

227
120
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

EL REASEGURO SU REGISTRO CONTABLE Y ADMINISTRATIVO

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE;

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A N

ALFONSO MENDOZA MARTINEZ

RAUL PEREZ AGUILAR

Director del Seminario: C. P. JOAQUIN BLANES PRIETO

MEXICO, D. F.

1982



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

	<i>Página</i>
5.2.2.1. Primas	66
5.2.2.2. Siniestros	74
5.2.2.3. Mecánica y Razonamiento de Operación	78
6. CONTENIDO DEL CONTRATO DE REASEGURO	82
 CAPITULO III	
REGISTRO DEL REASEGURO	122
1. CATALOGO DE CUENTAS	123
2. REGISTRO DE LAS POLIZAS, ENDOSOS "A" Y "D" EN LOS SEGUROS DE DANOS	129
3. REGISTRO DEL REASEGURO CEDIDO	136
4. REGISTRO DE LOS SINIESTROS EN LOS SEGUROS DE DANOS	137
5. REGISTRO DEL REASEGURO TOMADO	144
6. FORMATOS DEL REASEGURO CEDIDO TOMADO	145
7. RESERVAS TECNICAS	150
 CAPITULO IV	
APLICACION Y ADMINISTRACION DEL REASEGURO	157
1. ELEMENTOS DE LA ADMINISTRACION APLICADOS AL REASEGURO	158
1.1. Planeación	159
1.2. Previsión	161
1.3. Control	162
2. ESTADISTICAS DEL DEPARTAMENTO DE REASEGURO Y SUS FUNCIONES	164
2.1. Definición y Metodología	164
2.2. Aplicación en Reaseguro	166
2.3. Funciones de las Estadísticas	168
3. CONTROLES DE CUMULOS DE RIESGOS	170
4. CONTROLES CONTABLES DEL REASEGURO	177
5. CAPACITACION	179

	<i>Página</i>
CONCLUSIONES	185
BIBLIOGRAFIA	187
APENDICE	188

PROLOGO

El objeto de nuestro trabajo tiene la finalidad de exponer en forma breve la importancia que en la actualidad ha adquirido el seguro, apoyándose la operación del mismo, en el reaseguro, lo que permite a las compañías aseguradoras hacer frente a riesgos que puedan exceder su capacidad financiera.

El reaseguro cumple con la finalidad de dispersar los riesgos entre varias compañías a efecto de que no ocasione daños sustanciales a la compañía que suscriba el riesgo.

Elegimos este tema por considerar que no existe demasiada información sobre el mismo, ya que es sumamente interesante que se conozca aunque sea superficialmente, dada la importancia que tiene para preservar la economía a nivel nacional, tanto de las compañías aseguradoras como de las compañías aseguradas.

Hemos dividido nuestro trabajo en los siguientes capítulos:

En el primero hablamos de los antecedentes del seguro, tanto a nivel mundial como en México, así como las clases de reaseguro; en el mismo capítulo analizamos las disposiciones legales que se encuentran contempladas en las reformas a la Ley General de Instituciones de Seguros del día 7 de enero de 1981.

En el segundo capítulo hacemos referencia a los aspectos técnicos - del reaseguro y su contratación; en el tercero, mencionamos los aspectos contables del reaseguro y en el cuarto capítulo la administración del mismo.

Todos estos capítulos se relacionan con la operación de reaseguro - daños, exclusivamente.

Esperamos que este trabajo cumpla con la finalidad que nos hemos - propuesto, es decir que sirva aunque sea en una mínima parte a las personas - que se interesen en este apasionante tema.

Al H. Jurado pedimos su consideración, ya que los errores en los - que pudimos caer al elaborarlo no se debieron a la falta de esfuerzo, sino a la poca experiencia con la que contamos actualmente sobre el tema.

CAPITULO I

ANTECEDENTES

Para conocer y dominar realmente una técnica o una ciencia, es necesario en primer lugar saber su historia, por lo tanto para poder hablar de nuestro tema, es preciso estudiar la historia y evolución del seguro.

Desde principios de la humanidad el hombre se ve constantemente sujeto a peligros, a riesgos, tanto en su persona como en sus bienes, sufre las consecuencias de situaciones climatológicas, ataques de animales, de otros hombres, buscando por tanto diversas formas de protección, desde su integración en tribus o grupos para su seguridad conjunta, creando en esta etapa - construcciones que lo protejan de ciertos peligros, es un período en el que - el hombre necesita esencialmente de una protección personal.

Con el transcurso del tiempo, el hombre se da cuenta que existen - circunstancias en las que puede perder sus bienes total o parcialmente, y observa entonces que para poder desarrollar sus actividades comerciales con un margen de seguridad, tiene que buscar algún tipo de protección que ampare sus bienes de eventuales riesgos o circunstancias adversas, es así como surge la idea del seguro.

Consideremos entonces al seguro como una institución de previsión - basado en la mutualidad y las estadísticas, que procura reparar eventualidades económicas, más adelante daremos las definiciones más aceptables de lo -

que se considera como seguro.

Enfoquémonos primeramente en los antecedentes del seguro.

Mencionaremos en primer término el Código de Manú en la India, en donde se citan datos de lo que posteriormente se conocería como el Contrato de Arrendamiento, así como el préstamo marítimo (transferencia del riesgo).

Código de Hamurabi, en Babilonia, en el cual los marinos convenían que si alguno de ellos perdía su nave por negligencia o culpa, no existiría obligación de facilitarle otra, pero si la pérdida fuese fortuita, se le construiría otra. En esta referencia se observa el concepto de mutualidad.

En Grecia surge una manifestación semejante, dada en la isla de Rhodas-Rosas, conocida como LEY DE RÓDIA O DE LA ECHAZÓN, que consistía en que al dueño o dueños de mercancías embarcadas, que tenían que ser lanzadas al mar para poder salvar la embarcación, debían pagar los fleteros el importe de las mismas en forma proporcional.

De igual modo que el punto anterior, se observa el concepto de mutualidad impuesta por la Ley.

En la misma Grecia, en Atenas, aparece el contrato PRESTAMO A LA GRUESA, en donde un propietario de un barco o de mercancías expuestas a un riesgo marítimo, recibía un préstamo en efectivo. El prestamista debería de perdonar el préstamo efectuado al comerciante, si el barco o mercancías no llegaban a su destino a salvo, y por el contrario, si éste llegaba bien, el

comerciante se comprometía a devolver el préstamo con un interés bastante elevado.

Esto constituía un interés usurario, el cual fue prohibido por el Papa Gregorio IX, por lo que el préstamo a la gruesa no se pudo efectuar más.

Esta práctica griega es adoptada por los romanos, quienes la perfeccionaron, aunque su mercado no fue tan importante como el ateniense.

La mayor aportación romana fue la organización de sociedades de enterramiento (*Collegia Tenuiorum*), fundadas durante el imperio por artesanos y actores, antecedente también de los Seguros de Vida y Enfermedad; no obstante, el comienzo más claro de estas modalidades está en la norma, por la que las viudas de los prestatarios de los contratos de préstamo a la gruesa, recibían una indemnización.

Posteriormente, estas *collegia* llegaron a especializarse y existía, por ejemplo, la de la Milicia, que concedía pensiones a los miembros que se encontrasen en situación de incapacidad a causa de las heridas sufridas en combate, y otorgaba pensiones de retiro a quienes llegaran al límite de su edad militar.

Otra de las aportaciones romanas al seguro es la creación de una tabla de valorización de anualidades, que tenía en cuenta la edad y esperanza de vida, en años, del individuo miembro del *collegium*.

Con la decadencia y desintegración del Imperio Romano y los riesgos

cada vez mayores de las rutas mercantiles, el comercio perdió el gran auge que había tenido en épocas anteriores y con él decayó, asimismo, la institución del seguro, aunque no dejó de existir.

Pasemos ahora a mencionar una institución que contribuyó al mejor estudio de los seguros, el LLOYD'S de Londres, justificándose su preeminencia a lo largo de los siglos por las importantes aportaciones que realizó en esta materia.

Lloyd's fue el mercado más importante para suscribir cualquier tipo de contrato de seguros; sus miembros estaban familiarizados con la situación económica y condiciones que regulaban los negocios.

Edward Lloyd, propietario en 1688 de un café en Londres al que asistían marineros, comerciantes y prestamistas, forma una estadística de los riesgos de navegación, en base a las prácticas de la clientela. Es el primero en calcular esa probabilidad sobre bases del seguro científico.

De estas estadísticas creadas por Lloyd nace el método de mutualidad en el desplazamiento del riesgo, o sea el seguro, como lo conocemos actualmente.

Cuando falleció Lloyd en 1713, no tenía idea del prestigio internacional que iba a tener su nombre.

A grandes rasgos, la historia del seguro se divide en tres periodos.

El primero que va desde mediados del siglo XIV hasta fines del - XVII. En este periodo se crea la POLIZA DE SEGUROS.

El segundo del siglo XVIII a la mitad del XIX, en el cual se fundan las primeras compañías de SEGUROS.

El tercero, en el cual nos desarrollamos, y en donde el Seguro ha - venido haciendo frente a los riesgos creados por el avance tecnológico y por la complejidad general de la nueva sociedad, mismo en el que se observa el - valor que éste ha tenido y tiene, justificando ampliamente su existencia.

ANTECEDENTES DEL SEGURO EN MEXICO

Básicamente la operación del Seguro se efectúa en la época del go- bierno del General Porfirio Díaz, en donde se legisla por primera vez en ma- teria de Seguros, apareciendo en el Código de Comercio en los años de 1844 y 1889 una serie de disposiciones sobre la materia.

En el año de 1897 se funda la CIA. GENERAL ANGLO MEXICANA DE SEGU- ROS; en 1901, LA NACIONAL, CIA. DE SEGUROS DE VIDA; en 1906, la LATINOAMERI- CANA, CIA. DE SEGUROS DE VIDA; y en 1908, la CIA. DE SEGUROS LA VERACRUZANA.

El 25 de mayo de 1910 se expide la Ley Relativa a la Organización - de las Compañías de Seguros Sobre la Vida, ratificando a la Ley de 1892, que establecía la idea de que el estado tuviera una mayor intervención en materia de seguros; el 25 de mayo de 1926 se crea una Ley denominada LEY GENERAL DE SOCIEDADES DE SEGUROS. Esta Ley tenía por objeto, regular el control y vigi-

lancia de las instituciones de seguros. Sin embargo, estas disposiciones no fueron del todo efectivas, ya que las operaciones de seguros eran efectuadas por agencias extranjeras, por lo que las primas emitidas eran enviadas al extranjero.

Lo mismo sucedía con las inversiones de reservas, que a pesar de las disposiciones legales, se hacían casi en su totalidad en los países de dichas empresas, perjudicando sustancialmente los intereses de la economía mexicana.

Por lo anteriormente expuesto, era necesario que se promulgara una Ley que mexicanizara el seguro, naciendo así el 26 de agosto de 1935 dos leyes

la LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS y

la LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS

las que se encuentran actualmente en vigor.

La primera sufre modificaciones en 1981, aunque a la fecha no se haya reglamentado.

1. HISTORIA Y RAZONES DEL REASEGURO

Se señala que el reaseguro nació más o menos en el año de 1370, cuando con motivo de una Póliza de Seguro extendida para cubrir el riesgo en un viaje de Génova, Italia, a Sluys, Países Bajos, se reaseguró la parte del viaje más peligrosa; o sea, la que comprendía el trayecto desde Cádiz al último puerto citado.

Es lógico suponer que las capacidades financieras de esta gente podían sufrir muchísimo como consecuencia de una pérdida de cierta importancia.

Se recurrió entonces a la distribución del mismo riesgo entre varios aseguradores, de manera que cada uno garantizaba hasta donde sus posibilidades se lo permitían, apareciendo así el reaseguro en forma regulada de los años 1556 a 1771 en España, Portugal, Francia, Suiza y Alemania.

Sin embargo, debido a las especulaciones realizadas en esta actividad, fue prohibido el reaseguro marítimo por el rey Jorge II en 1746, medida revocada por él mismo en 1764.

En aquel tiempo el Reaseguro se practicaba mediante el sistema cesión por cesión, o sea, que cada negocio se reaseguraba individualmente, método que en la actualidad se conoce como REASEGURO FACULTATIVO.

No obstante que este sistema ha sido desplazado en gran parte por el método contraactual, aquél fue conocido muchos años antes de que se efectuara el primer contrato y forma la base sobre la cual la estructura del Reaseguro ha sido erigida y, aunque ya no es tan importante, como lo fue antaño, es conveniente hablar de él dentro de la práctica del Reaseguro.

El método de reaseguro por contrato nace como consecuencia del desarrollo económico internacional, haciéndose necesario idear otra forma de Reaseguro que permitiera al asegurador directo realizar operaciones de Reaseguro con mayor facilidad.

Este nuevo método, es el medio por el cual un asegurador directo - puede obtener de un reasegurador una cobertura obligatoria, sin tener que informar cesión por cesión.

El primer contrato de Reaseguro conocido se celebró en el año de - 1821 entre dos compañías europeas.

La primer compañía de reaseguros en el mundo fue la NEUE FUENFTE - fundada en Hamburgo, Alemania, en el año de 1743; posteriormente la WESS-ELER RUECKVERSICHERUNGS-VEREIN, en 1824; en 1846 se fundó la KOLNISCHE RUECKVERSI-CHERUNGS COSSELL; en 1863 se constituyó la COMPANIA SUIZA DE REASEGUROS; y en 1880, la MUNCHENER RUELCHVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT.

Estas compañías son en la actualidad importantes reaseguradoras en el mundo.

En nuestro país el desarrollo del seguro ha florecido a la par con la industria, la ciencia y la tecnología, mientras que el Reaseguro no se ha desarrollado en la misma magnitud.

Sin embargo, podemos afirmar que el seguro no se puede concebir sin el Reaseguro, ya que mediante el uso adecuado de sus técnicas, se logra un - potencial económico suficiente que permite a las cedentes asumir riesgos de - mayor cuantía, así como distribuir y nivelar homogéneamente dichos riesgos.

Por tal motivo, en los últimos años se ha impulsado y desarrollado el reaseguro en nuestro país, ya que es de suma importancia dentro del creci-

miento económico del mismo.

En México el Reaseguro se inició con la fundación de REASEGUROS - ALIANZA, S. A. en el año de 1940, posteriormente se constituyeron REASEGURADORA PATRIA, S. A. y UNION REASEGURADORA MEXICANA, S. A.

En el año de 1968, Reaseguros Alianza, S. A., absorbe la cartera de la Unión Reaseguradora Mexicana, S. A., quedando solamente Alianza y Patria - como las únicas compañías reaseguradoras profesionales de nacionalidad mexicana.

No obstante, se han establecido en México agencias de empresas reaseguradoras extranjeras de gran prestigio, con las cuales nuestras aseguradoras y reaseguradoras compiten en la captación de negocios, ofreciendo un servicio de reaseguro de calidad competitiva en el mercado internacional.

2. EXPOSICIÓN GENERAL DEL REASEGURO

El reaseguro es un mecanismo técnico de división y distribución de riesgos, que permite al asegurador directo aceptar riesgos que exceden de su capacidad de retención.

Gracias a este procedimiento el asegurador no tiene necesidad de rechazar las operaciones de seguros que por su monto o por la diversidad de los riesgos excedieran el límite de su responsabilidad. Simplemente, asegura con otro asegurador o reasegurador, una parte de la totalidad de los riesgos que ha tomado a su cargo.

La compañía que emite la póliza en primera instancia se le denomina asegurador directo o compañía cedente, mientras que la compañía a la que el riesgo es transferido se le llama reasegurador o aceptante.

Al acto de transferir un seguro de una compañía directa a un reasegurador se llama cesión.

En resumen:

Reasegurar quiere decir asegurar otra vez.

Se habla de reaseguro entonces, cuando una compañía de seguros asegura en otra u otras compañías (que puede ser de seguro o reaseguro) parte o todo de un riesgo antes suscrito.

La compañía que pide reaseguro, es decir, que cede, se llama Cedente; la compañía que acepta en reaseguro, es decir, que reasegura, se llama Reaseguradora.

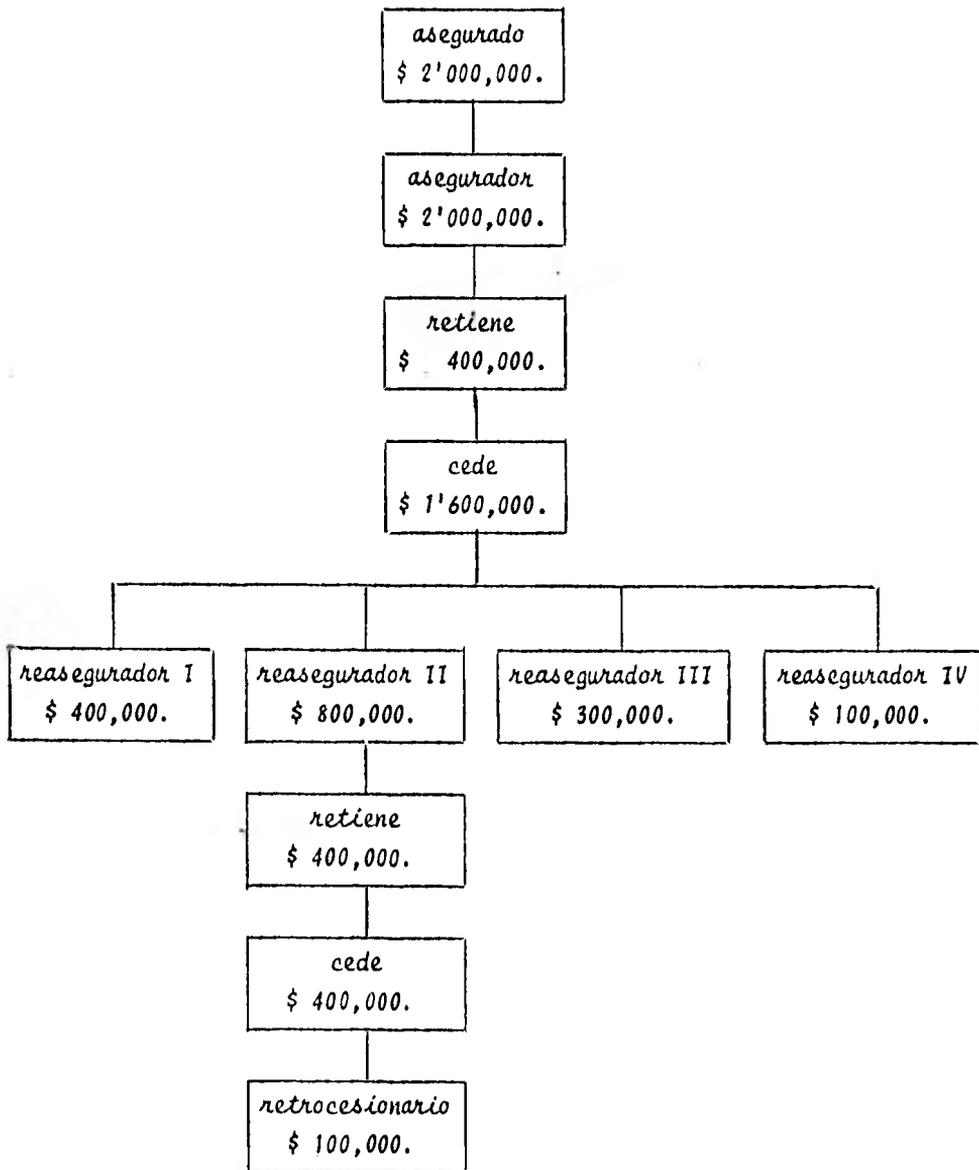
2.1. Definición

Según la Ley General de Instituciones de Seguros, en su artículo 10, fracción II se entiende:

"Por reaseguro, el contrato en virtud del cual una institución toma a su cargo total o parcialmente un riesgo ya cubierto por otra o el remanente de daños que exceda de la cantidad asegurada por el asegurador directo".

A continuación se ejemplifica el reaseguro en forma gráfica.

GRAFICA DEL REASEGURO



Existen otras definiciones, pero la más completa es la enunciada -
anteriormente, de donde se desprende que el propósito del reaseguro es una -
distribución más uniforme de los riesgos asegurados por una compañía, así co-
mo lo expresa Juan Fernando Cobo Cayón:

"Reaseguro es la actividad comercial de efectuar contratos o -
tratados de reaseguro. Es la distribución de los riesgos en senti-
do vertical". (1)

Cabe hacer la aclaración de que no obstante que una compañía rease-
gure gran parte de su cartera, no deja de ser responsable respecto al asegu-
rado.

Lo anterior está reglamentado en el artículo 18 de la Ley sobre el
Contrato de Seguro que dice:

"Aún cuando la empresa se reasegure contra los riesgos que hu-
biere asegurado, seguirá siendo la única responsable respecto al -
asegurado".

2.2. Origen y Aplicación

De acuerdo a lo explicado en el punto anterior de que el reaseguro
es un método por medio del cual un asegurador original distribuye sus riesgos
dando la totalidad o una parte de ellos a otro asegurador, con el propósito -
de reducir la cantidad de una posible pérdida. Como se ha mencionado ante-

(1) Tomado de SEGUROS Y REASEGUROS - Tomo I.

riormente, la necesidad que tiene un asegurador para obtener una cubierta de reaseguro es estrictamente análoga a la que anima a un individuo a adquirir la protección del seguro directo. Un asegurador que se ha hecho responsable de una cantidad importante en un riesgo en particular, opina que no es seguro el conservar esa responsabilidad por su propia cuenta. Por lo tanto, busca una forma a través de la cual pueda repartir el riesgo con alguien, para que en el evento de una pérdida no llegue a sufrir una carga pesada. Esto, aunque difiere en algún grado, es lo mismo por ejemplo; cuando una persona particular no está dispuesta a correr el riesgo de perder su propiedad debido a un incendio, y quien, por lo tanto, al asegurarla, coloca una parte de su carga en alguien más, es decir el asegurador. Es cierto que tal persona se desvincula de la mayor parte de la carga, ya que su participación en ella está representada por la comparativamente pequeña prima que tiene que pagar, mientras que el asegurador, que a su vez reasegura, está dispuesto generalmente a conservar una parte sustancial de su responsabilidad. Sin embargo, es parte de su negocio, el que consiste en la aceptación de un gran número de riesgos que se promedian unos con los otros. El asegurador se preocupa principalmente de la importancia de los riesgos y tiene que asegurarse de que ninguno de ellos, que conserva por su propia cuenta, sea demasiado grande en relación con la totalidad de su cartera. El principio es el mismo, ya que el propósito es reducir el peligro en relación con un riesgo, como en el caso de compartir el reaseguro o limitar la posibilidad de pérdida en un vasto campo de responsabilidades, como es el caso de un reaseguro de exceso de pérdida.

Estas reflexiones sobre la materia muestran claramente que la estructura del reaseguro ha sido considerada desde dos puntos de vista, el de la compañía cedente y el del reasegurador. Cada uno juega una parte impor-

tante en la realización de una transacción de reaseguro, pero cada uno tiene un acercamiento al reaseguro desde un punto de vista opuesto. Es posible llegar a una estimación exacta de la naturaleza y función del reaseguro solamente al examinar estos dos puntos de vista, haciendo hincapié en sus diferencias esenciales y observando cómo se reconcilian de forma que armonicen en la transacción concluida.

Por lógica, el punto de vista de la compañía cedente, de quien se origina el reaseguro, debe de ser considerado primeramente. Su propósito es el obtener la cubierta de una parte de sus riesgos y su base primordial está dirigida hacia ese objetivo en la transacción. Esto ocasiona la pregunta de cómo y cuándo se debe reasegurar y además el amplio tema de las retenciones. El fijar las retenciones es una parte importante del reaseguro, desde el aspecto de la compañía cedente. Lo anterior no quiere decir que no sea de importancia también para el reasegurador, ya que la retención regirá vitalmente en la calidad del negocio del reaseguro. No es conveniente establecer reglas estrictas e inflexibles que rijan la forma en que se fijarán las retenciones, aunque surgen ciertos principios generales.

En primer lugar, la retención se establece teniendo en cuenta la cantidad que la compañía debe considerar se puede perder por el acaecimiento del evento asegurado en relación con el riesgo particular asegurado. Existe un margen para tener variaciones de opinión al fijar tal cantidad, ya que esto depende no únicamente de la suma asegurada, sino también de las probabilidades que existan de que la pérdida sea total o parcial, lo cual es un factor en el cálculo que no puede ser juzgado con precisión exacta. Pero la experiencia actúa como guía en este respecto y existe una ley de probabilidades -

en la cual se puede confiar hasta cierto grado.

En segundo lugar, puede asumirse que la cantidad de dicha pérdida - probable varía según la naturaleza del riesgo, de forma que las clases que - representan mayor gravedad del riesgo producirán pérdidas mayores en número y más costosas en su monto que las clases menos gravosas. La clasificación - adecuada del riesgo es un factor esencial en la construcción de un sistema de retenciones, lo que ha llegado a tener un carácter importante en el reaseguro moderno y sobre el cual depende grandemente la operación del reaseguro conociéndose como "exposición a riesgo" o algunas veces como "pérdida máxima", - generalmente reconocido como un porcentaje de la suma total asegurada, si este porcentaje se determina con exactitud, permite que se fije la retención en una cifra mucho más alta de la que la compañía está dispuesta a perder.

En tercer lugar, la cantidad de pérdida probable que la compañía - cedente fija como adecuada para retener por su propia cuenta debe guardar una relación razonable a su posición financiera, según se demuestre por su ingreso de primas o por su capital u otras reservas. Estos son los principios generales sobre los cuales se debe establecer la tabla de retenciones, y la calidad del reaseguro que de allí se origine dependerá de la habilidad con la - cual se juzguen los diversos factores. La función del reaseguro es la de ab sorber esas cantidades excedentes de cada riesgo aceptado por la compañía cedente que sobrepasan la suma que pueda retener con seguridad por su propia - cuenta.

El aumento de los grandes riesgos, que es un aspecto de la vida industrial actual, ha dado gran importancia a la pérdida máxima probable al -

llevar a cabo el negocio del reaseguro, importancia no menos vital en los - contratos proporcionales como en los de exceso de pérdida. Es igualmente - esencial para la compañía cedente cuando fija su retención y para el reasegu- rador al decidir qué proporción aceptará en un reaseguro. Debe recordarse, - sin embargo, que no es posible valorar exactamente la pérdida máxima probable; sólo se puede computar aproximadamente a la luz de un conocimiento tan comple- to del riesgo involucrado como pueda ser posible y asesorado por la experien- cia en otros riesgos similares. Aún así el criterio puede ser incorrecto, - quizá más particularmente con referencia al seguro de incendio en el que mu- chas ideas antiguas han llegado a ser obsoletas en los últimos años. Este - aspecto debe considerarse en la práctica del reaseguro y se han adoptado algu- nos medios para neutralizarlo, según se verá en un capítulo posterior.

Es conveniente a esta altura hacer algunas observaciones sobre los principios verdaderos que son la razón fundamental de la operación del rease- guro, porque aunque un análisis lógico hace que estos principios sean abundan- temente claros, en la práctica pueden llegar a estar opacados o ser operados en tal forma que se desvían de lo que es estrictamente correcto y justo. Se debe establecer de una manera totalmente definida que la verdadera función - del reaseguro es la de permitir disponer de los riesgos excedentes, pero no - traspasar tan sólo los riesgos de mala calidad. Es obvio que la índole gene- ral de una cartera de riesgos mixtos de reaseguro será de una naturaleza me- nos favorable que la de una cartera de negocio de retención directa.

Lo expuesto es una cosa propia y natural, ya que una compañía ce- dente tiene derecho a retener la totalidad de los riesgos pequeños no peli- grosos, una buena porción de los riesgos más grandes y no peligrosos, pero -

una participación menor en los riesgos más peligrosos. Además, es importante que se entienda que la función del reaseguro no es el proporcionar un medio - por el cual pueda cederse adecuadamente una pequeña porción de buenos riesgos y una porción considerable de malos riesgos. El llevar esto a cabo es destruir el equilibrio del reaseguro, interferir con la operación de la ley de - las probabilidades y asegurarse con una certeza tolerable que el negocio producirá pérdida a los reaseguradores. Con este método una compañía cedente se descargaría de una pérdida en aquella parte de su negocio y la traspasaría a sus reaseguradores. No se necesita un gran discernimiento para ver que dicha situación no podría continuar indefinidamente y esto demuestra en una forma - suficientemente clara, que el propósito del reaseguro no es el de conceder a una compañía cedente la facilidad para descargar en sus reaseguradores los ne - gocios que son demasiado gravosos y que ella no puede retener. El propósito real y verdadero del reaseguro es ayudar a la compañía cedente a mantener su cuenta neta en una posición bien equilibrada, prevenir que los resultados - sean muy favorables en un año pero quizá muy desfavorables en el próximo.

Las amplias fluctuaciones en la experiencia original son inevita- bles a veces y por el uso cuerdo del reaseguro, los que han sido llamados - "picos altos" en la curva de la experiencia de la siniestralidad, se suavizan a una atmósfera de estabilidad, impartida en las cifras netas, que aumenta la confianza del público asegurado hacia la empresa aseguradora que las produce. Por consecuencia, la compañía cedente debe estar dispuesta a ceder cierta - parte de sus beneficios a sus reaseguradores, renunciando a sus utilidades - excedentes en los años favorables, con el propósito de poder recuperar las - pérdidas importantes en los años adversos. Pero en un período de años de - permanecer en equilibrio, la cedente debe estar dispuesta a privarse de una -

utilidad que hubiese conservado para sí misma, siendo ésta la recompensa que el reasegurador debe de recibir a cambio de la responsabilidad que ha asumido y que le permite continuar en el negocio, manteniendo la posibilidad de cumplir con sus obligaciones cuando así lo requiera. Todo esto es elemental, sin embargo, está en peligro de ser perdido de vista por la compañía cedente en la aplicación práctica del reaseguro, debido a que este aspecto del negocio se limita con frecuencia a la colocación de los riesgos gravosos. Parece ser que la clave para observar una conducta satisfactoria en el reaseguro se funda en la manera en la cual la compañía cedente opera en su cuenta bruta. Esto es la fuente y origen de todo el asunto, porque si la cuenta bruta está suscrita de forma que produzca una utilidad, hay lugar para que exista un margen satisfactorio tanto para la parte retenida como para la parte reasegurada que en conjunto hacen el total de la cuenta bruta. En ese caso, si los reaseguradores, en un período de años, incurren en pérdida, puede significar únicamente que la compañía cedente está obteniendo una parte indebida de las utilidades. Esto, a su vez, puede significar solamente que las operaciones de reaseguro están siendo manejadas impropia o injustamente. Puede significar que sólo partes muy pequeñas de los buenos negocios están siendo cedidas, o que se están aceptando cantidades considerables de negocio gravoso y se están descargando proporciones substanciales a los reaseguradores. Esta es la negación de una práctica sana del reaseguro y termina abrogando su propio objetivo, ya que los resultados del negocio pueden llegar a ser con el tiempo tan desfavorables que ningún reasegurador estará dispuesto a aceptarlo. Evitando estos errores, siguiendo una suscripción de aceptaciones en conjunto y fijando las retenciones observando un juicio cuidadoso, teniendo en mente tanto los intereses de sus reaseguradores como los suyos propios, la compañía cedente, por contra, cosechará su recompensa legítima en el sentido de que -

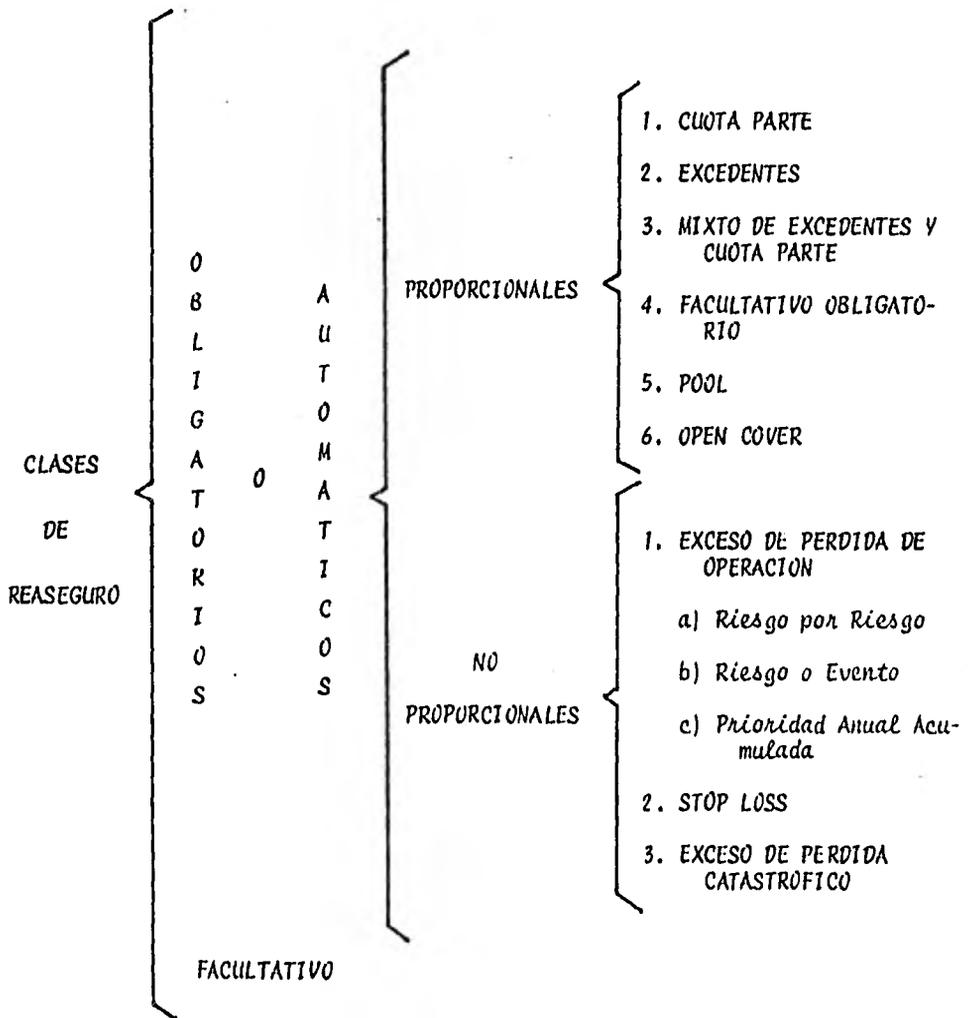
sus contratos serán sólidamente buenos, tendrán una gran demanda y estará en posibilidades de exigir las condiciones más favorables. En esta forma, se notará que el punto de vista de la compañía cedente, quien debe de acercarse al asunto de reaseguro con el propósito de determinar la mejor forma de obtener cubierta para sus excedentes, ya en su incidencia un poco más allá de tal simple tesis e involucrando el considerar muchos aspectos diferentes y el sopesar cuidadosamente los diferentes factores, si desea llegar a la meta que se contempla.

Ahora debemos de considerar el punto de vista del reasegurador, cuyo negocio es el aceptar los riesgos que la compañía cedente tiene que reasegurar. Lo que, en muchos aspectos, es inverso al punto de vista de la compañía cedente. El reasegurador se preocupa primeramente de la aceptación de los riesgos que le son cedidos, en tal forma que le permita tener una utilidad razonable en su negocio. No obstante, lo que se diga sobre la función del reaseguro, respecto a aliviar la tensión impuesta a una empresa de seguros directa en la aceptación de riesgos gravosos, no existe duda alguna en la mente de un reasegurador que el negocio en conjunto debe de devengar utilidad. Así es como debe de ser, porque no se podría contar con reasegurador alguno que se dedicase a un negocio que produciese continuamente pérdidas, porque aunque así fuese, dicho reasegurador no podría fortalecer la posición de seguridad financiera que es esencial para su continuidad en el mismo. Por lo tanto, el reasegurador, en su acercamiento al negocio, tiene que tener ciertos principios amplios en mente y, al respecto, es preciso tener presente la distinción entre el reaseguro facultativo y el reaseguro por contrato. Esta distinción entre el reaseguro facultativo y el de contrato se comenta extensamente en este capítulo y, es suficiente el mencionar aquí que el reaseguro

facultativo proporciona al reasegurador un gran medio de control con referencia a la calidad de sus riesgos, que no es posible tener en el método de reaseguro por contrato.

2.3. Clases de Reaseguro

Los tipos básicos de reaseguro son los que se indican en el siguiente cuadro:



2.3.1. Reaseguro Automático.

El avance y la expansión de la técnica y de la industria, así como el continuo mejoramiento en el nivel de vida de las personas, traen aparejado un considerable desarrollo en el negocio de seguros, mismo que exige de las aseguradoras modernas una mayor flexibilidad en la suscripción que la que podría ser lograda mediante procedimientos detallados y engorrosos.

Los contratos han venido a representar el instrumento más importante del reaseguro moderno, de tal suerte que hoy en día las compañías de seguros manejan programas contractuales sumamente sofisticados.

Funcionamiento:

El contrato de Reaseguro, que puede adoptar las formas más diversas, es un acuerdo entre una compañía de seguros, llamada la cedente, y otra compañía, llamada el reasegurador, por medio del cual éste último acepta automáticamente una cierta responsabilidad en todos los riesgos suscritos por la cedente, que caigan dentro del alcance del acuerdo.

Es de carácter obligatorio, ya que el reasegurador no puede declinar ningún riesgo y la cedente está comprometida a ceder al reasegurador todos los riesgos que estén contemplados en las condiciones del contrato.

Al obtener una cobertura automática para todos los riesgos que suscribe, la compañía de seguros acelera sus operaciones notablemente y logra una substancial reducción en sus costos administrativos.

La simplificación del proceso de reaseguro lograda con los contratos, no sólo se refiere a la aceptación adelantada de los negocios de la cedente por parte del reasegurador, sino que poco a poco, la información que se proporciona al reasegurador de los negocios que acepta y de los siniestros que paga, se ha ido reduciendo de tal suerte que hoy en día es común en los contratos proporcionales, que únicamente se le presenten de uno a cuatro estados de cuenta al año y un bordereau de siniestros pendientes. Más aún, dado que la administración de los contratos no proporcionales es todavía más sencilla, existe una marcada tendencia de que el uso de éstos se vuelva predominante. Claro está que muy difícilmente los contratos no proporcionales podrían reemplazar totalmente a los contratos proporcionales, pero al menos en algunas compañías el uso de éstos últimos ha desaparecido casi por completo.

Ventajas:

1. Como ya se ha mencionado, el reaseguro automático reduce enormemente la cantidad de trabajo requerida por el manzajo del reaseguro.
2. Dado que todos los riesgos de cada ramo son reasegurados bajo los mismos contratos, o las mismas condiciones, se facilita la utilización de la computadora para lograr una simplificación aún mayor del proceso.
3. La compañía original tiene la libertad de suscribir prácticamente todos sus riesgos, no importando que éstos rebasen su capacidad de suscripción, está capacitada para otorgar a sus clientes coberturas inmediatas, tales facilidades son de una importancia crucial para una compañía de seguros -

en la organización de la contratación del negocio, particularmente la que realiza a través de sus sucursales y agencias.

Desventajas:

1. El reasegurador no puede rechazar ningún riesgo que esté comprendido dentro de las limitaciones del contrato, por más que lo juzgue mal - cotizado o no asegurable. A lo sumo, puede sugerir a la cedente la no suscripción del negocio pero ésta tiene absoluta libertad de decisión.

2. Los resultados que logra la cedente son a menudo diferentes de los que obtiene el reasegurador, ya que existe una cierta antiselección de riesgos en contra de éste último.

3. Finalmente, debe enfatizarse que el contrato es esencialmente un arreglo a largo plazo entre la cedente y el reasegurador, por lo cual cada parte ha de vigilar los intereses de la otra.

El reasegurador mantendrá su respaldo aún en épocas de malos resultados y la cedente buscará que el reasegurador obtenga una utilidad razonable.

2.3.2. Reaseguros Proporcionales.

Los reaseguros proporcionales son aquellos en donde para un riesgo determinado, se reasegura en proporción, tanto la suma asegurada como la prima correspondiente; es decir, que la responsabilidad del reasegurador está en proporción a la prima recibida, por lo tanto, los siniestros serán cubiertos

en ese mismo porcentaje.

Dentro de esta forma de reaseguro encontramos:

El Reaseguro Cuota Parte

Cuando se utiliza un contrato cuota parte, la compañía original se obliga a ceder y el reasegurador se obliga a aceptar, un porcentaje fijo de todos los riesgos o pólizas de la cartera cubierta por el contrato. Esto marca la diferencia con el contrato de excedentes, en el cual la proporción que se reasegura varía de acuerdo al tamaño de la suma asegurada.

Se dice entonces que el cuota parte es una sociedad pura, ya que el reasegurador recibe el porcentaje convenido de las primas, sufraga el mismo porcentaje de los siniestros y, por medio de la comisión de reaseguro, reembolsa a la compañía cedente su porcentaje de los gastos.

Normalmente, un contrato cuota parte es más atractivo para el reasegurador, ya que participa en todos los riesgos suscritos por la cedente. Esto es, no existe una selección por parte de la compañía original de los negocios que transfiere al reasegurador como la hay en el contrato de excedentes. Por esta razón la comisión de reaseguro tiende a ser mayor en un cuota parte que en un excedente.

Bajo un cuota parte la compañía cedente se desprende de una gran proporción de su ingreso de primas y de sus utilidades. Por ello, el método de cuota es utilizado sobre todo para cubrir necesidades a corto plazo más que como una cobertura duradera. Por ejemplo:

a). Cuando la cartera de la cedente está apenas desarrollándose y su capacidad de retención es pequeña.

b). Al entrar la cedente a una nueva clase de negocio o en un territorio desconocido, de tal manera que se restrinjan las posibles desviaciones.

Ventajas:

1. El reasegurador comparte totalmente los resultados de suscripción de la cedente, lo cual fomenta la confianza entre ambas partes.

2. La administración es sumamente simple.

3. Resulta fácil estimar las consecuencias de un aumento o una disminución en la retención de la cedente.

Desventajas:

1. La compañía original transfiere una porción tal vez demasiado grande de su ingreso de primas.

2. La cedente no tiene la posibilidad de variar su retención dependiendo de la calidad del riesgo.

3. El límite de responsabilidad que se puede manejar es relativamente más pequeño.

El Reaseguro de Excedentes

Cuando se utiliza un contrato de excedentes para cierto ramo o cartera, la compañía debe decidir cuál será el límite de responsabilidad que puede retener en un riesgo dado. Este límite se conoce como la retención máxima de la cedente, ya que en algunos casos podrá retener cantidades menores si así lo desea.

Esto significa que si la suma asegurada de un determinado riesgo es inferior o igual a la retención fijada para el mismo, la cedente asume el cien por ciento de la responsabilidad. En cambio, si el monto asegurado rebasa dicha retención, la compañía original traspasa la responsabilidad excedente a sus contratos, y en algunos casos efectúa colocaciones por la vía facultativa.

Idealmente, la cedente debería analizar al detalle cada póliza para determinar su retención de acuerdo a la calidad del riesgo, sin embargo, en la práctica esto resulta sumamente complicado, por lo que se consideran parámetros generales que se aplican en forma sistemática. Muchas compañías utilizan lo que se conoce como tabla de plenos o retenciones, en la que se establece cuál debe ser su retención, dependiendo fundamentalmente de dos variables, que pueden ser el rango de la cuota y la ubicación del riesgo asegurado.

(Esto es cierto sobre todo en el ramo de incendio).

Ejemplo de tabla de plenos del ramo de incendio:

UBICACION DEL RIESGO

CUOTA	CLASE I	CLASE II	CLASE III
Menos de 2%	\$ 50,000	\$ 40,000	\$ 30,000
2% a 5%	45,000	35,000	25,000
5% a 8%	40,000	30,000	20,000
8% a 10%	35,000	25,000	15,000
10% ó más	30,000	20,000	10,000

Así la clase I corresponde a las localidades con mayores facilidades para el combate de incendios, mientras que la II y la III tienen pocas o ninguna de estas facilidades.

El utilizar la cuota como parámetro de la retención permite considerar conjuntamente todas aquellas variables que se toman en cuenta para asignarle a un riesgo su cuota y que necesariamente están en función de la mayor o menor peligrosidad del mismo, que es precisamente, lo que nos interesa al fijar la retención (en otras palabras, a mayor peligrosidad corresponde una menor retención).

Como declamos, una vez determinada la retención en cada riesgo, se hace la distribución del reaseguro en los contratos de excedentes. El monto de suma asegurada que como máximo puede cederse a un contrato de excedentes, es un múltiplo de la retención que se fija para el riesgo en cuestión.

Por ejemplo:

Una compañía de seguros puede tener un primer excedente de 40 plenos y un segundo excedente de 20 plenos, lo que significa que si la cedente -

retiene, digamos, en un edificio de condominios 50,000 dólares, al primer excedente puede asignarle hasta 2 millones, (40 X 50,000) y al segundo excedente no más de 1 millón (20 X 50,000).

Debe destacarse que, por lo general, un segundo excedente no es utilizado sino hasta que la capacidad del primero es agotada.

El siguiente cuadro muestra como se distribuirían diferentes riesgos basándonos en la tabla de plenos anterior y en los dos contratos recién mencionados.

SUMA ASEG. TOTAL	CUOTA 1%	CLASE	RETENCION 1 PLENO	1er. EXC. 40 PLENOS	2o. EXC. 20 PLENOS	FACULTATIVO
30,000	4.1	I	30,000	- 0 -	- 0 -	- 0 -
90,000	3.2	III	25,000	65,000	- 0 -	- 0 -
200,000	2.5	II	35,000	165,000	- 0 -	- 0 -
500,000	5.0	II	30,000	470,000	- 0 -	- 0 -
1'200,000	6.3	III	20,000	800,000	380,000	- 0 -
2'900,000	1.9	I	50,000	2'000,000	850,000	- 0 -
3'500,000	3.7	II	35,000	1'400,000	700,000	1'365,000

Recordamos también que, como característica de los contratos proporcionales, la prima original es compartida entre la cedente y sus reaseguradores en la misma proporción en que se distribuye la suma asegurada y similarmente, cualquier siniestro que ocurra es compartido por las partes en idéntica proporción.

Las siguientes consideraciones son válidas, tanto para el contrato de excedentes como para los demás contratos discutidos:

a). Un contrato es esencialmente un arreglo a largo plazo. Los términos deben ser fijados en forma realista, de tal manera que a la larga el reasegurador habrá obtenido una utilidad razonable después de sus gastos, y la cedente habrá satisfecho sus necesidades de cobertura sin menoscabo de su productividad. Normalmente, los resultados de un contrato no pueden juzgarse tomando en cuenta un solo período anual, sino que es necesario esperar de tres a cinco años para concluir si se obtuvo lo que se esperaba del mismo.

b). Cuanto mayor sea el volumen de primas cedidas, a un contrato con respecto a su responsabilidad máxima en un riesgo, mejores serán su equilibrio y la estabilidad de su siniestralidad. Al fijar los límites de un contrato el factor equilibrio debe ser tomado muy en cuenta, ya que un contrato con un gran límite y pequeño volumen de primas, es necesariamente inestable, y por tanto su duración puede ser limitada.

c). La comisión de reaseguro no tiene el mismo papel cuando se habla de un cuota parte (o sociedad pura), que cuando se tiene un programa de excedentes.

En el primer caso, normalmente, la comisión de reaseguro es equivalente a los costos totales de la cedente.

En el segundo, la comisión de reaseguro cubre el total de los gastos de adquisición, pero no cubre por completo los gastos de administración. Esto se explica por la proporción de negocio que es retenido prioritariamente por la cedente y la mucho menor cantidad de riesgos que llegan al reasegurador.

Lo anterior es meramente teórico y en la práctica la comisión de reaseguro real está muy afectada por los siguientes factores:

1. Los resultados previos del contrato.
2. Su equilibrio (primas vs. responsabilidades).
3. Clase del negocio.
4. Reputación y tamaño de la compañía.
5. Competencia.

Ventajas:

a). Permite a la compañía variar su retención según lo desee, dependiendo de las características de cada riesgo.

b). En comparación con el contrato Cuota Parte, la compañía absorbe una mayor proporción del ingreso de primas totales en la cartera en cuestión.

Desventajas:

a). El determinar la retención en cada riesgo individual es una labor que requiere habilidad y que consume gran cantidad de tiempo, por lo que la administración de un contrato de excedentes puede ser muy costosa.

b). Los resultados del contrato de excedentes pueden ser muy diferentes de los resultados netos de la cedente, especialmente cuando aquél está desequilibrado.

El Reaseguro Mixto de Excedentes y Cuota Parte

Esta modalidad representa una combinación de los dos contratos mencionados anteriormente, o sea una participación al reasegurador en todos los riesgos y además en el caso de que no sea suficiente con éste para la cobertura total del riesgo, y habiendo la cedente llegado a su límite de retención, si existe algún excedente se desprenderá de él y lo transfiere nuevamente al mismo reasegurador.

Ejemplo:

El asegurador "A" ha celebrado con la compañía "X" un contrato de reaseguro mixto, como sigue:

Cede el 30% como participación en Cuota Parte en todos sus riesgos del ramo de incendio y por el excedente de su pleno de conservación, el reasegurador "X" toma cuatro líneas en cada riesgo, así en un riesgo de - - - - \$ 1'000,000.00 la reaseguradora "X" tomará \$ 300,000.00 en Cuota Parte y suponiendo que su pleno para este riesgo es de \$ 100,000.00 cederá en excedentes a la misma compañía "X" la cantidad de \$ 400,000.00 .

El Reaseguro Facultativo Obligatorio

Cuando a pesar de contar con los contratos de excedentes adecuados, la cedente tiene en su cartera un gran número de negocios que requieren reaseguro facultativo, puede contratar un facultativo obligatorio.

Generalmente, este tipo de contrato es desequilibrado, ya que en la práctica viene a ser un contrato de cuarto excedente, en el cual la prima es

muy desproporcional en relación con la responsabilidad asumida; toda vez que tiene comisiones similares a las de los facultativos puros, y a semejanza del contrato de excedentes, el límite de responsabilidad que puede cederse al facultativo obligatorio es un múltiplo de la retención que la cedente fija para cada riesgo.

Sin embargo, en los últimos años su uso en el mercado mexicano es muy común debido a los incrementos en las sumas aseguradas en el ramo de incendio, principalmente.

El Reaseguro Pool

Esta clase de contrato tiene lugar cuando varios aseguradores conciben en reunir y entremezclar toda su cartera internacional o parte de la misma, cediéndola en reaseguro a una asociación común central formada por ellos mismos para que después esta misma asociación común, por vía de retrocesión, devuelva una cuota parte de aquel aglomerado a los primitivos aseguradores. Por este medio, se obtienen (en los casos que el reaseguro pool es conveniente), dos ventajas:

a). Una completa homogeneidad de los negocios cuya responsabilidad aceptan los titulares del pool.

b). Un reparto geográfico de los riesgos.

El Reaseguro Open Cover

Esta es quizás la más flexible de todas las formas de contratos proporcionales. Se utiliza tanto para ampliar la capacidad automática de la

compañía como para cubrir secciones específicas de la cartera. El límite de responsabilidad es único y no depende de la retención que la cedente asigne a los distintos riesgos, por lo cual es una cobertura que los reaseguradores otorgan a compañías con las que han mantenido exitosas relaciones durante muchos años.

2.3.3. Reaseguros No Proporcionales.

Exceso de Pérdida de Operación.

Los contratos no proporcionales, como se sabe, poseen características que no se encuentran en los proporcionales.

a). Los contratos no proporcionales (o excesos de pérdida), no se aplican a los riesgos específicos, sino a los siniestros, limitando el monto a cargo de la cedente en un determinado evento.

b). La cedente decide anticipadamente el monto máximo que desea absorber en un siniestro y el reasegurador asume las cantidades por arriba de dicho monto de cada siniestro.

c). El reasegurador recibe una prima fija o un porcentaje de las primas totales a cambio de sus servicios. La proporción de primas que recibe al final, no corresponde a la proporción de siniestros que liquida.

Los excesos de pérdida de operación, mejor conocidos como working covers, tienen la peculiaridad de que pueden verse afectados por un siniestro que involucre a un solo riesgo, o sea, que no es necesario que ocurra una catástrofe para que el reasegurador tenga que participar en el pago del siniestro.

tro. Basta con que un siniestro consuma una buena parte de un mismo riesgo - para que el reasegurador se vea afectado.

Su finalidad principal es cortar la responsabilidad de la cedente, o de uno de sus contratos proporcionales al ocurrir un siniestro que dañe - substancialmente algún riesgo, evitando así una desviación importante en la - cartera protegida.

Existe una gran variedad de working covers, de los cuales los si- guientes tres son los más importantes y se puede decir que los demás son - adaptaciones de éstos:

Working Cover Riesgo por Riesgo

Funcionamiento:

Para incrementar el volumen de primas retenidas, sin tener que ab- sorber una suma excesiva en cada siniestro, la cedente puede aumentar su lí- mite de responsabilidad a retención utilizando un working cover riesgo por - riesgo.

Por ejemplo, supongamos que una compañía no desea retener más de - Dls. 50,000 en riesgos de incendio, pero la conformación de su cartera se - presta para un nivel de retención mayor. En tal caso, se puede negociar un - working cover que cubra Dls. 100,000, en exceso de Dls. 50,000, de tal manera que su retención bruta máxima en un solo riesgo se eleve a Dls. 150,000 con - el beneficio de primas retenidas correspondiente y, en caso de siniestro, una responsabilidad no mayor de Dls. 50,000. La cantidad a cargo de la cedente -

se denomina prioridad y el monto a cargo del reasegurador se conoce como límite del contrato.

Debe aclararse que, aún cuando un mismo siniestro afecte dos o más riesgos, la cedente es responsable hasta por su prioridad en cada uno de ellos y, el reasegurador es responsable por el límite del contrato también en cada uno de los riesgos afectados. No obstante, es bastante usual en algunos ramos que la responsabilidad del reasegurador originada por un mismo evento - se restrinja a un determinado número de veces el límite por riesgo del contrato. Esto es particularmente cierto en el ramo de incendio en países con alta exposición al riesgo de terremoto.

Ejemplo de aplicación del Working Cover Riesgo por Riesgo Dls. -
100,000 en exceso de Dls. 50,000

Fecha del siniestro	Núm. de riesgos afectados	Monto del siniestro por riesgo	Monto a cargo de la cedente	Monto a cargo del reasegurador
Feb-10	1	65,000	50,000	15,000
Abr-19	1	38,000	38,000	- 0 -
Ago-30	3	73,000	50,000	23,000
		28,000	28,000	- 0 -
		<u>123,000</u>	<u>50,000</u>	<u>73,000</u>
		224,000	128,000	96,000
		55,000	50,000	5,000

Elementos principales en el Working Cover Riesgo por Riesgo:

Riesgo

a). Cartera Cubierta

Puede ser la responsabilidad a retención de la cedente en una clase

de negocio, o bien, la responsabilidad de un determinado contrato proporcional.

b). *Prioridad por Riesgo*

Para que los reaseguradores del *working cover riesgo por riesgo* se vean afectados por un siniestro, el costo final de éste en uno o más de los riesgos afectados debe de rebasar una cantidad predeterminada, conocida como *Prioridad*. Por tanto, todo siniestro cuyo costo en cada uno de los riesgos afectados es inferior a tal cantidad, es absorbido totalmente por la cedente. Si la reclamación rebasa la prioridad en uno o más de los riesgos el reasegurador liquida la diferencia.

c). *Límite del contrato por Riesgo*

Es el monto máximo por el cual es responsable el reasegurador en cada riesgo.

d). *Límite por Evento*

Aunque no siempre está presente en este tipo de contratos, se refiere a la *Responsabilidad Máxima del Reasegurador derivada de un mismo evento* afectando varios riesgos.

e). *Cuota*

Es el porcentaje que se aplica a las primas derivadas de la clase de negocio cubierto por el *working cover*, para obtener la prima que el reasegurador recibe como pago por la cobertura que se otorga.

Es frecuente que en los *working cover riesgo por riesgo* se defina -

una cuota mínima y una máxima, de tal manera que la cuota definitiva depende de los siniestros que afecten al contrato.

f). Prima Mínima y de Depósito

Es la cantidad mínima que la cedente paga al reasegurador por adelantado como parte de la prima definitiva. Es muy usual que esta cantidad se divida en cuatro pagos, los cuales se efectúan al principio de cada trimestre.

g). Reinstalaciones

Se refiere al número de veces que el reasegurador está dispuesto a arriesgar el límite de responsabilidad después de que éste ha sido agotado - por uno o varios siniestros. En los working cover riesgo por riesgo es muy común que las reinstalaciones sean ilimitadas, pero como se mencionaba en el inciso d), si se establece un límite de responsabilidad por evento equivale a fijar un máximo de reinstalaciones.

Cálculo de la Prima para el Reasegurador

Como mencionábamos, bajo el working cover riesgo por riesgo es usual que se establezca una cuota mínima y una máxima. El cálculo de la prima definitiva que se conoce como "Burning Cost" se efectúa como sigue:

1. Se determina el total de primas sujetas a la protección (por ejemplo: las primas retenidas de incendio).
2. Se determina el total de siniestros pagados y pendientes que afectaron al reasegurador en el año en cuestión.

3. Se obtiene el porcentaje que representan los segundos de las primeras.

4. Este porcentaje se multiplica por el factor de ajuste previamente convenido.

5. Si el porcentaje que resulta es mayor que la cuota mínima, pero menor que la cuota máxima, se aplica a las primas sujetas para obtener la prima definitiva para el reasegurador.

6. Si el porcentaje es menor que la cuota mínima, ésta es la que se aplica a las primas sujetas, y si por el contrario, el porcentaje es superior a la cuota máxima, es ésta última la que sirva para calcular la prima definitiva para el reasegurador.

7. Finalmente, si la prima definitiva es inferior a la prima mínima y de depósito, ésta es la que corresponde al reasegurador, y por tanto, no se le hace ningún pago adicional.

El factor de ajuste se refiere al recargo que se efectúa a los siniestros para compensar al reasegurador por sus gastos. Generalmente, éste es de $\frac{100}{70}$ si existe un corredor como intermediario.

En algunos casos la prima definitiva se calcula con los resultados de los últimos tres años combinados, esto consigue que el costo de la cobertura no varíe demasiado año con año.

Working Cover por Riesgo o Evento

Funcionamiento:

A diferencia del tipo de contrato recién analizado, en el Working - Cover por Riesgo o Evento, tanto la prioridad como el límite del contrato son considerados una sola vez en cada evento, aún cuando se vean afectados varios riesgos.

Por ejemplo, supongamos que una compañía tiene una protección de - Dls. 400,000 en exceso de Dls. 100,000, por riesgo o evento en el ramo de - Aviación y, como consecuencia de una colisión, dos aviones presentan reclama- ción, uno por Dls. 80,000 y otro por Dls. 210,000; la afectación al working - cover se calcula como sigue:

Total reclamado en el evento (80,000 + 210,000)	Dls. 290,000
Prioridad a cargo de la cedente	<u>100,000</u>
Cantidad a cargo del reasegurador	Dls. 190,000

Si en cambio el working cover contratado hubiera sido riesgo por - riesgo, la cantidad a cargo del reasegurador hubiera sido determinada como se describe en seguida:

Total reclamado por riesgo	Dls. 80,000	Dls. 210,000
Prioridad a cargo de la cedente	<u>80,000</u>	<u>100,000</u>
Cantidad a cargo del reasegurador	- o -	110,000

Por tanto, las principales diferencias entre estos dos tipos de - Working Cover son:

a). En el *working cover por riesgo o evento* se aplica la prioridad a la pérdida neta final derivada del evento, en cambio en el *working cover - riesgo por riesgo* esta prioridad es aplicable tantas veces como riesgos se vean afectados por el evento. Esto significa que la compañía original está menos expuesta bajo un *working cover por riesgo o evento*.

b). Por otro lado, en el *working cover riesgo por riesgo*, la protección que concede el reasegurador también se multiplica en función de los riesgos afectados, mientras que bajo un *working cover por riesgo o evento* existe un límite de responsabilidad fijo para el reasegurador, sin importar el número de riesgos que se vean afectados en el evento.

El determinar cuál de los dos tipos de *working cover* es más conveniente para la cedente, requiere de un análisis de la cartera del ramo en cuestión de la evaluación de las cuotas que se puedan obtener en cada caso.

Elementos del *Working Cover por Riesgo o Evento*:

Escencialmente en este tipo de contrato se manejan los mismos elementos que en el *working cover riesgo por riesgo*, sin embargo, existen algunas variaciones entre uno y otro, mismas que a continuación se señalan:

a). *Prioridad por Evento*

Si el costo total de las reclamaciones derivadas de un mismo evento no excede la prioridad, éstas son absorbidas totalmente por la cedente. En caso contrario, el reasegurador absorbe la diferencia.

b). Límite por Evento

Como declamos, el reasegurador absorbe la diferencia entre el costo total de los siniestros derivados de un mismo evento y la prioridad, sin embargo, el pago que efectúa no puede ser mayor que el límite por evento (en caso de que éste no cubra el total de los siniestros menos la prioridad, la responsabilidad recae en la cedente).

c). Cuota

Aunque también se acostumbra el método del "Burning Cost" en este tipo de working cover, también es común que se defina una cuota fija, especialmente en el ramo de Transportes de Mercancías.

d). Reinstalaciones

Dependiendo de las necesidades específicas, en este tipo de contratos, las reinstalaciones pueden ser desde ninguna hasta ilimitadas sin pago de prima adicional, pasando por una o más con pago de prima adicional (cuyo cálculo se ha convenido previamente).

Working Cover con Prioridad Anual Acumulada

Funcionamiento:

Este tipo de exceso de pérdida es una derivación del working cover riesgo por riesgo, con el que guarda muchas similitudes.

Como recordaremos, en la mayoría de los working cover riesgo por riesgo la cuota se calcula por medio de un "Burning Cost". La prima máxima que recibe el reasegurador es igual a la cuota máxima aplicada al volumen to-

tal de primas de la cartera protegida. Se puede decir, entonces, que la cedente está arriesgando, además de la prioridad en cada riesgo, la diferencia entre la prima máxima y la prima mínima. Por ello, se antoja razonable el disponer de esta cantidad para la retención de una mayor proporción de los siniestros, si esto trae aparejado una reducción en el costo del working cover.

Esta es la idea básica del Working Cover con Prioridad Anual Acumulada. Se establece una cantidad que representa el límite hasta el cual la compañía cedente pagará los siniestros que excedan su prioridad por riesgo, y una vez que se sobrepasa esta cantidad, el reasegurador paga los siniestros en exceso de la prioridad por riesgo, como en un working cover riesgo por riesgo normal.

El siguiente ejemplo debe clarificar lo antes expuesto:

Supongamos que una compañía tiene un working cover riesgo por riesgo en el ramo de Automóviles, el cual cubre Dls. 140,000 en exceso de Dls. 10,000 por automóvil. La cuota mínima es de 0.4% y la máxima de 2% con factor de ajuste $\frac{100}{75}$. Las primas anuales se estiman en Dls. 5'000,000.

Si los siniestros que afectan al exceso de pérdida son muy pocos, la prima mínima que pagará será de Dls. 20,000, pero si estos suman, digamos Dls. 60,000, la prima que tiene que pagar la cedente se calcula como sigue:

$$\text{Dls. } 60,000 \quad \times \quad \frac{100}{75} \quad = \quad \text{Dls. } 80,000$$

El reasegurador recibe Dls. 80,000 que corresponden a una cuota de 1.6% (dentro del rango permitido).

Esto significa un costo de reaseguro de Dls. 20,000 (prima de - - - 80,000 menos siniestros de Dls. 60,000).

En el peor de los casos, si el reasegurador pagara Dls. 75,000 de siniestros, el costo de reaseguro sería de Dls. 25,000, ya que se aplicaría la cuota máxima de 2%, resultando en una prima para el reasegurador de Dls. 100,000.

La compañía podría en cambio optar por un working cover con prioridad anual acumulada, que estaría en los siguientes términos:

Prioridad por riesgo	Dls. 10,000
Prioridad anual acumulada	90,000
Cuota fija: 2%	
Prima para el reasegurador	10,000
(0.2% de Dls. 5'000,000)	

Todos los siniestros que excedieran de Dls. 10,000 seguirían siendo retenidos por la cedente hasta acumular Dls. 90,000, a partir de entonces el reasegurador pagaría los siniestros en exceso de Dls. 10,000.

Stop Loss

La cobertura de Stop Loss, también conocida como Exceso de Sinies-tralidad, impide que la compañía cedente tenga pérdidas que excedan un deter-

minado porcentaje de las primas anuales de la clase de negocio en cuestión.

El reasegurador no es reponsable del pago de ningún siniestro hasta que la tasa de siniestralidad anual excede un porcentaje convenido de las primas. A partir de este punto, el reasegurador paga todos los siniestros, grandes o pequeños, pero sin rebasar el límite de responsabilidad establecido en el contrato. Este límite está también expresado en la forma de una tasa de siniestralidad.

Por ejemplo, el contrato puede cubrir las cantidades en exceso de un 80% de siniestralidad hasta 120% (es decir, cubre un 40% de siniestralidad adicional). Es usual que la compañía cedente retenga para cuenta propia una proporción de la cantidad reasegurada, por ejemplo 10%. En ese caso, el reasegurador tendría que pagar 90% de todos los siniestros en exceso de una tasa de siniestralidad de 80% y hasta un 40% adicional.

También resulta necesario fijar un límite monetario de responsabilidad para el contrato, el cual al ser agotado termina con la responsabilidad del reasegurador, aún cuando el porcentaje de siniestralidad cubierto no haya sido alcanzado. Esto impide que la compañía cedente incremente demasiado su ingreso de primas, aumentando simultáneamente el compromiso del reasegurador.

Este tipo de reaseguro es de carácter catastrófico y raramente tiene una prioridad menor del 70% u 80% de siniestralidad. No puede garantizar una utilidad a la compañía cedente. La tasa siniestral encima de la cual opera la cobertura, es siempre suficientemente alta para asegurar que la compañía cedente ha sufrido una pérdida antes de afectar al reasegurador.

Por tales características, esta clase de contrato no proporcional - tiene pocas aplicaciones prácticas, la más conocida es la del seguro agrícola, que tradicionalmente puede tener varios años con siniestralidad relativamente baja y, de vez en vez, la temporada de granizo o lluvias produce pérdidas - substanciales que elevan sobremanera el índice de siniestralidad.

Exceso de Pérdida Catastrófico

El objetivo de este tipo de contrato no proporcional, es reducir - hasta un nivel adecuado las consecuencias financieras para la cedente de un - aumento inesperado en la frecuencia de siniestros de una cartera. Este aumento puede deberse en muchas ocasiones a fenómenos de la naturaleza, como - son: terremoto, huracán, ciclón, etc. Otros sucesos que pueden afectar un - gran número de riesgos son los alborotos populares, la caída de aviones y las conflagraciones.

La mayor parte de los excesos de pérdida catastróficos, son apli- cables a carteras de Incendio, Automóviles y Transportes, incluyendo Aviación y Cascos de Embarcaciones.

Funcionamiento:

Al ocurrir un evento que afecte un cierto número de riesgos en la - cartera de la cedente, la suma de sus retenciones en cada uno de estos ries- gos puede resultar excesiva y por tanto, la cedente puede verse en dificulta- des para hacer frente al pago de los siniestros.

Es por ello que, la cedente, debe determinar cuál es el monto máximo que desea absorber en el caso de un evento tal y reasegurar mediante un X.L. Catastrófico el resto de sus responsabilidades acumuladas a retención.

Bajo un X.L. Catastrófico, el reasegurador es responsable por las pérdidas derivadas de un mismo evento que excedan la prioridad de la cedente y hasta un límite convenido.

Por ejemplo, un contrato catastrófico puede decir:

"El Reasegurador conviene en indemnizar a la cedente el 95% de la porción de su Pérdida Neta Final que exceda de \$ 100,000 a cuenta de cada y toda Pérdida por Evento, sin que la suma recuperable bajo este contrato exceda 95% de \$ 900,000 por cada y toda Pérdida o Evento".

Los dos conceptos subrayados, son de especial importancia en el X.L. Catastrófico, y por tanto deben ser claramente comprendidos.

Pérdida Neta Final se refiere a la suma total realmente pagada por la cedente a sus responsabilidades en el negocio cubierto, más los gastos de litigio en su caso, más otro gasto o pérdida (excluyendo gastos de administración de la cedente), menos el importe de salvamentos y recuperaciones incluyendo recuperaciones de todos los demás reaseguros efectuados por la cedente.

Pérdida por Evento se refiere a todas las pérdidas individuales que se originen y sean directamente ocasionadas por un accidente o por una catástrofe.

Normalmente, para cada tipo de catástrofe se define una duración - máxima (frecuentemente 72 horas), pasada la cual y si continúa el acontecimiento, se considera éste como un segundo evento. La cedente tiene la opción de seleccionar en que momento inicia la duración del primer evento.

Elementos del Exceso de Pérdida Catastrófico:

a). Cartera Cubierta

Son los riesgos suscritos por la cedente en un determinado ramo (o ramos) y retenidos a cuenta propia.

b). Prioridad

Es la cantidad máxima que la cedente desea asumir en una Pérdida - por Evento.

c). Límite de Reaseguro

Es la responsabilidad máxima del reasegurador en exceso de la prioridad de la cedente, en una Pérdida por Evento.

d). Cuota

Se refiere al porcentaje que se aplica a las primas derivadas de la cartera cubierta, para obtener la prima que recibe el reasegurador como pago por la cobertura que otorga. A diferencia de los working cover, esta cuota - siempre es un porcentaje fijo o una suma fija.

e). Prima Mínima y de Depósito

Es la cantidad que se paga al reasegurador por adelantado a cuenta de la prima definitiva que se calcula después de terminado el ejercicio.

f). Reinstalaciones

Cuando una cobertura catastrófica se ve afectada, el límite de reaseguro no se ve disminuido en el importe que ha pagado el reasegurador, sino que se restituye automáticamente, a cambio de lo cual el reasegurador recibe una prima adicional que puede ser calculada como sigue, en base a la prima original:

1. A prorrata del monto empleado y a prorrata del tiempo por transcurrir.
2. A prorrata del monto empleado y a prorrata del tiempo por transcurrir, pero con mínimo de 50%
3. A prorrata del monto empleado, pero sin descuento por el tiempo transcurrido.

El número de veces que el límite de reaseguro puede ser reinstalado durante el mismo año, generalmente no pasa de dos en los contratos catastróficos.

Como último comentario respecto de los excesos de pérdida catastróficos, cuando una compañía tiene una cartera con acumulaciones expuestas a alguno de los riesgos de índole catastrófico, debe observar que sus coberturas sean verdaderamente adecuadas y respaldadas por reaseguradores de primera clase. Esto es quizás, la parte más delicada de la correcta planeación de un programa de reaseguro.

2.3.4. Facultativo.

El método de reaseguro facultativo, que actualmente ha sido sustituido en gran escala por el contrato, se conoció y practicó por muchos años - antes de que operase el primer contrato conocido.

Funcionamiento:

Se trata de un método en el cual cada parte tiene absoluta libertad de elegir si se lleva a cabo o no la transacción: la compañía cedente puede ofrecerlo a un reasegurador de su preferencia, mientras que el reasegurador - tiene completo derecho a aplicar su criterio y aceptar o declinar cualquier - riesgo que le sea ofrecido. Consecuentemente, cada riesgo que va a ser reasegurado tiene que ser tratado separadamente.

Actualmente, el reaseguro facultativo es practicado cuando, por una u otra razón, no es factible utilizar los contratos existentes, o bien, cuando la capacidad de los contratos está totalmente agotada y parte del riesgo - debe ser todavía colocada.

La mayor parte de los reaseguros facultativos son colocados en base proporcional, es decir, la compañía cedente y el reasegurador comparten el - riesgo en determinadas proporciones, el reasegurador recibe su participación de las primas y paga la misma participación de los siniestros que eventualmente ocurran.

Sin embargo, los facultativos también pueden ser colocados en base a exceso de pérdida, práctica que se ha hecho más frecuente en los últimos - años.

Aspectos Relevantes del Reaseguro Facultativo

Las siguientes consideraciones son de especial interés cuando se quieren sentar correctamente las bases del funcionamiento del método facultativo de reaseguro:

a). Al ceder la compañía original un riesgo al reasegurador, se acostumbra que la proporción reasegurada sea la misma para todas las componentes del riesgo.

Es decir, se trata de una póliza de incendio que cubra edificio y contenidos, el porcentaje de retención y el porcentaje de cesión del reasegurador deberán ser los mismos para ambas secciones de la póliza. No obstante, existen casos de compañías que han obtenido autorización de algunos reaseguradores para colocar el reaseguro sobre la última sección que se incorpora a la póliza. Esto es, si para el edificio no se requiera reaseguro facultativo, pero al incluirse los contenidos su capacidad automática ya no es suficiente, la cedente, únicamente efectúa la colocación facultativa sobre los contenidos,

Esto puede resultar sumamente cómodo para la compañía original, sin embargo, tal práctica puede prestarse a una antiselección en contra del reasegurador, o bien, a que ocurra un siniestro en el que no esté comprometida la retención de la cedente, lo cual va en contra del principio elemental que señala que el reasegurador siempre debe de seguir la suerte de la cedente.

b). Cuando una póliza que cubre varios incisos (ubicaciones), requiere de reaseguro facultativo, la compañía cedente puede arreglar un reaseguro

diferente para cada ubicación por separado, siempre y cuando se tengan cuotas específicas para cada ubicación. Si lo que se tiene es una cuota promedio - para todas las ubicaciones, es preferible colocar un reaseguro único para toda la póliza. Esto se hace calculando la retención sobre el inciso de mayor acumulación y aplicando el mismo porcentaje en los otros.

c). Las pólizas de existencias que están sujetas a declaraciones - periódicas, tienen establecido un límite de responsabilidad.

Idealmente, el reaseguro debe distribuirse basándose en dicho límite, aun cuando en ocasiones las existencias puedan estar muy por debajo. Las primas y los siniestros son, claro está, repartidos exactamente en los mismos porcentajes en que se distribuye dicho límite. Esto es aplicable también a - todo tipo de póliza abierta.

Si bien, estas últimas consideraciones se han querido mencionar en el punto dedicado al reaseguro facultativo, debe aclararse que también son - válidas para toda clase de reaseguro proporcional.

Ventajas:

a). La principal ventaja del reaseguro facultativo es que permite - al reasegurador actuar discriminadamente, es decir, puede suscribir o no el - negocio que le ofrecen, mientras que bajo el reaseguro de contrato (como se - vio anteriormente), no puede optar sobre la aceptación del negocio porque se compromete a asumir todos los riesgos que entren en el contrato.

b). Cuando se emplea el reaseguro facultativo la compañía cedente - no es la única responsable de los resultados que obtienen sus reaseguradores, puesto que estos están usando sus propios criterios para suscribir los riesgos.

c). La compañía cedente puede seleccionar libremente a los reaseguradores de cada riesgo, obteniendo así una diversificación en su respaldo y - recibiendo la asesoría de un gran número de reaseguradores y corredores.

Desventajas:

a). El mayor inconveniente que presenta el reaseguro por el método facultativo es la cantidad de trabajo que requiere el tratar cada caso separadamente.

El costo para todas las partes, llámense Compañía, Corredor o Reasegurador, es muy alto, cada riesgo debe ser suscrito con la suficiente información, por lo que los gastos de correspondencia, télex, teléfono y sobre todo de tiempo pueden ser formidables.

b). Si un negocio ha de ser colocado facultativamente, el asegurador directo no puede dar inmediatamente cobertura a su cliente porque debe, - en primer lugar, obtener el compromiso de los reaseguradores.

c). Una omisión dentro de la comunicación interna de la compañía - puede provocar que un reaseguro facultativo no se coloque a su debido tiempo, quedando en tal caso la compañía sin la cobertura precisa.

3. NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES

Es importante que adecuemos nuestro trabajo a las nuevas disposiciones legales que afectan sustancialmente a la actividad aseguradora en el país, por tanto mencionaremos cuales fueron los principales conceptos que se contemplan en la reforma de la Ley General de Instituciones de Seguros, del día 7 de enero de 1981.

Anterior al 7 de enero de 1981, la Ley General de Instituciones de Seguros, creada en 1935, regulaba las actividades de las compañías de seguros en nuestro país, en la fecha antes mencionada, se publicó la reforma a dicha legislación, dándose prácticamente un giro completo al uso del seguro y reaseguro en México, tanto con compañías aseguradoras locales como con extranjeras. La ley de 1935 era obsoleta, no coincidía con la evolución económica, técnica y tecnológica del mercado asegurador mexicano.

Continuaremos diciendo que la nueva legislación, cuando empiece a operar, ya que a la fecha la Ley General de Instituciones de Seguros de 1935, todavía regula las actividades de las compañías de seguros, que prevé que serán los reglamentos que deberán ser elaborados y puestos en marcha en lo que resta del año (1982), los cuales determinarán el rumbo que la industria aseguradora tome, coincidiendo las opiniones de gente conocedora del sistema asegurador, que la nueva ley es positiva y que si su reglamentación se apega a realidades sin duda será sana, tendiendo a buscar una flexibilidad para una fácil adaptación a las situaciones cambiantes del país.

En relación a los reglamentos que se sustentarán dentro del marco de la nueva ley, el que compete directamente con nuestro tema, es el referen-

te al que se sujetarán los reaseguradores extranjeros y mexicanos, dicho reglamento vendrá a dar seguridad al mercado sobre la solvencia y solidez económica de los reaseguradores del exterior.

De igual modo se prevé la reglamentación de los ajustadores profesionales de seguros, los que desde hace una década, por lo menos, han intentado que se reconozca su actividad dentro de la ley.

Otro reglamento es el relativo a los intermediarios, el cual ya existía desde antes, reformándose algunos artículos de éste, con el propósito de sanear esta actividad, ya que existen dentro de la misma, personas que nada tienen que aportar al mercado asegurador, beneficiando por tanto, a los intermediarios que ejercen su actividad plenamente.

Concluyendo, se esperan resultados positivos para cuando la Ley General de Instituciones de Seguros y sus reglamentos operen, ya que como comentamos anteriormente y como se menciona en los artículos transitorios de la ley, la legislación anterior continuará siendo utilizada para resolver los problemas que se presenten en las operaciones de seguros en el país.

4. NECESIDAD DEL DEPARTAMENTO DE REASEGURO EN LAS COMPANIAS DE SEGUROS

Hemos mencionado anteriormente la gran importancia que tiene el reaseguro para las compañías aseguradoras, y en general, para la economía de un país, ahora hablaremos en forma concisa de la gran preocupación que tienen las compañías de seguros para poder desarrollar adecuadamente las funciones de un departamento de reaseguro.

Este departamento se adecuará de acuerdo a la organización estructural de cada compañía, ya que las necesidades variarán de una a otra, tomando en consideración los elementos más idóneos para que se puedan ejercer sin contratiempos las tareas que este departamento tiene que efectuar.

Dependiendo de como esté organizada la compañía, el departamento de reaseguro puede tener las siguientes tareas principales:

- Coordinar la aplicación de la política de reaseguro de la cedente.
- Efectuar o vigilar los trabajos administrativos del reaseguro.
- Preparar la información que servirá de base a las decisiones entre la cedente y el reasegurador.

Es importante mencionar que la estructuración del departamento de reaseguro se basará en el volumen de negocios y de la organización de la compañía, la administración del reaseguro estará centralizada en casos extremos en un solo empleado, el que se encargará de coordinar la actividad de los departamentos técnicos y estos mismos llevarán la administración del reaseguro.

En la mayor parte de las compañías aseguradoras, el departamento de reaseguro se encuentra perfectamente organizado, con uno o dos responsables del mismo y con un número considerable de auxiliares, los que realizarán las tareas que hemos mencionado anteriormente.

Concluyendo, es de suma importancia que las compañías aseguradoras contemplen la estructuración correcta del departamento de reaseguro de acuer-

do a criterios técnicos y administrativos que ayuden a desarrollar adecuadamente las tareas básicas de esta importante función que es el reaseguro.

CAPITULO II

ASPECTOS TECNICOS

Como afirmamos al iniciar nuestro trabajo, para conocer y dominar perfectamente una ciencia, arte o técnica, es primordial poder manejar los procedimientos y recursos que forman parte integrante de las mismas.

En nuestro caso, para poder hablar del reaseguro, es necesario que primeramente demos una breve explicación de los elementos o rubros que se manejan más frecuentemente, considerando que la explicación por muy técnica que sea, dará a groso modo un panorama completo de nuestro tema.

Expuesto lo anterior, comenzaremos por enunciar los elementos que nosotros consideramos básicos para la correcta interpretación del reaseguro.

1. COASEGURO.

Según el diccionario de derecho privado, es una forma especial de contrato de seguro por medio del cual se divide el riesgo entre varios aseguradores, los cuales asumen cada uno de ellos, una obligación parcial de resarcir el riesgo. Según la Ley General de Instituciones de Seguros, en su artículo 10, fracción I, coaseguro: "es la participación de dos ó más Instituciones de Seguros en un mismo riesgo, en virtud de contratos directos realizados por cada una de ellas con el asegurado".

Ampliando un poco más el término, diremos que es una distribución de los riesgos en sentido horizontal y a la compañía coaseguradora que cubre la mayor parte de suma asegurada se le denomina "Líder", la cual es la responsable de las relaciones directas entre el asegurado y las otras compañías.

Ejemplo:

1. Una fábrica con valor de \$ 100'000,000.00 está asegurada totalmente con la Compañía de Seguros "X".

2. La misma fábrica está asegurada en la siguiente forma:

Compañía "X" \$ 50'000,000.00

Compañía "Y" 30'000,000.00

Compañía "Z" 20'000,000.00

En el punto Núm. 1 se trata de un seguro directo y en el punto Núm. 2 de Coaseguro.

2. DIFERENCIAS ENTRE COASEGURO Y REASEGURO.

Hablaremos primeramente del nacimiento del coaseguro, se puede hacer la reflexión que se hizo un asegurador cuando le fue solicitada una cobertura, la cual superaba sus posibilidades, motivo por el cual invita a otros aseguradores a participar con él y ante el asegurado, garantizando así el seguro ofrecido.

En relación al reaseguro, cuando el asegurador fija la parte que asumirá en un riesgo superior a sus posibilidades, apareciendo en forma general ante el asegurado, como único responsable por la suma total asegurada,

resuelve por lo tanto, solicitar a otros aseguradores aceptar el excedente de lo que él asumió por su cuenta y riesgo, sin que el asegurado tenga conocimiento de su decisión.

Las principales diferencias entre el coaseguro y el reaseguro son:

COASEGURO	REASEGURO
1. Varios aseguradores.	1. Un asegurador.
2. Distribución por el asegurado.	2. Por el asegurador.
3. Pérdida a cargo de varios aseguradores.	3. Pérdida a cargo de un asegurador.
4. Cada compañía emite una póliza por la suma coasegurada a favor del asegurado.	4. No se emite póliza.
5. Relación directa del cliente asegurado con los aseguradores.	5. Relación únicamente directa del asegurador con el reasegurador.

3. RETROCESION.

Daremos primeramente una definición de este concepto. "Es un convenio en el cual, el reasegurador cede una parte de los derechos y obligaciones que se han adquirido anteriormente de otra entidad llamada aseguradora - con el fin de redistribuir sus responsabilidades". Concretando la definición, diremos que se habla de retrocesión cuando una compañía reaseguradora asegura otra vez un riesgo antes reasegurado.

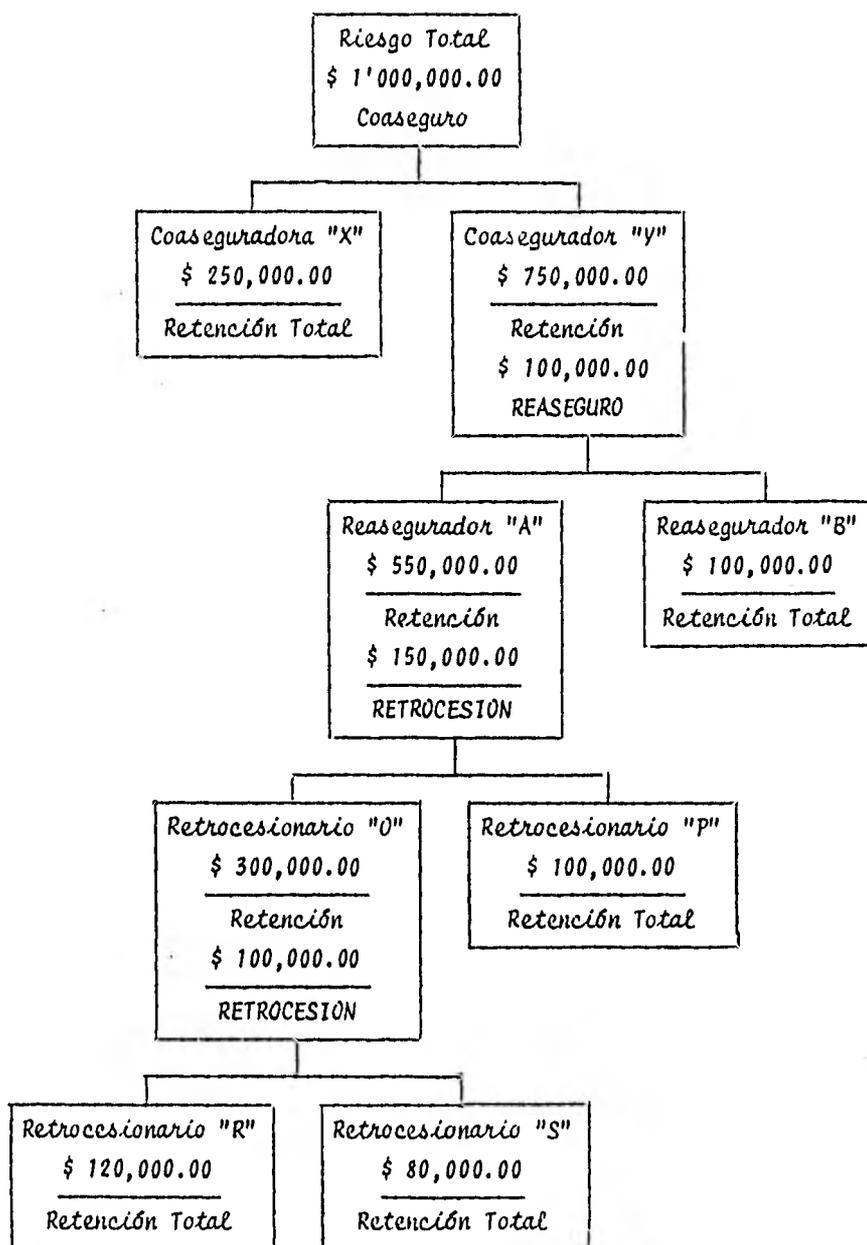
La aplicación de la retrocesión es compleja, siendo de vital importancia para las empresas que se dedican al reaseguro, éstas captan todo su negocio en forma de reaseguro, estando obligadas a aceptar muchos contratos del país, ocasionando que se produzca una acumulación de riesgos y por consiguiente un volumen mayor de responsabilidad.

Por tal razón, los reaseguradores procurarán salvaguardar su posición, retrocediendo una parte de sus reaseguros, o sea el excedente de su retención.

La retrocesión se puede poner en práctica usando los mismos métodos que en reaseguro, es decir, se puede retroceder facultativamente, ofreciendo cada riesgo en forma individual o puede hacerse por contrato, siendo cuota parte o excedente, observándose las mismas características en la retrocesión como en el reaseguro.

La retrocesión no tiene un límite en el sentido de que la retrocesionaria puede retroceder a otra retrocesionaria y ésta a la vez también puede retroceder, pudiendo seguir hasta que el valor del riesgo lleve a una cantidad en la que la retrocesión ya no sea conveniente.

EJEMPLIFICAREMOS LA DISTRIBUCION DE UN RIESGO



4. RECIPROCIDAD

De igual modo que el punto anterior, daremos primeramente su definición: "Es un convenio por medio del cual se ofrece y se da un negocio a cambio de recibir otro".

Observamos que la reciprocidad es un elemento que indica la cantidad de primas que se toman o se ceden de reaseguro realmente, ya que las compañías que lo ceden pueden tener reaseguro y las que lo toman pueden efectuar retrocesiones.

La reciprocidad es registrada contablemente en cuentas de orden, las cuales se deben mover cuando el asegurador directo toma reaseguro de primas que le ofrece el reasegurador.

5. TRASPASOS DE CARTERA

Todos los contratos prevén una eventual cancelación, ya sea por parte de la cedente o del reasegurador. Por lo que dichas obligaciones asumidas por una compañía bajo contratos de reaseguro pueden cambiar por tres razones:

- 1a. Aumentar o disminuir su participación en los contratos.
- 2a. Cancelación definitiva.
- 3a. Intervenir por primera vez en el cuadro de reaseguradores de un contrato.

Debido a esta situación, tanto la cedente como el reasegurador deben asentar en el contrato, si al presentarse el cambio se llevarán hasta su EXPIRACION NATURAL las obligaciones contraídas, o si serán transferidas a otro reasegurador mediante un TRASPASO DE CARTERA.

5.1. Expiración Natural.

Al decidir llevar las responsabilidades hasta su expiración natural, el reasegurador original recibe todas las primas relativas a los riesgos asumidos hasta la fecha del cambio y, por otro lado, queda obligado a pagar los siniestros que ocurran en el periodo de expiración en cualquier tiempo, siempre y cuando las pólizas siniestradas hayan estado en vigor.

Este acuerdo normalmente se aplica a contratos alimentados con pólizas de vigencia diferente a la de un año calendario completo, como son las emitidas en el ramo de transportes (carga), responsabilidad civil (seguro de viajero), accidentes personales (por viaje), agrícola (granizo) y diversos (calderas). También se aplica a los contratos no proporcionales.

Este método tiene el inconveniente de prolongar inútilmente las relaciones entre cedente y reasegurador con el consecuente gasto administrativo, por ello en todos los casos posibles se prefiere efectuar traspasos de cartera.

5.2. Modalidades de Traspasos de Cartera.

El traspaso de cartera es la transferencia de las obligaciones asumidas durante un periodo determinado bajo contratos de reaseguro, por un ase-

gurador a otro; es decir, la sustitución del reasegurador, aunque a veces ni siquiera se hace tal cambio, sino que sólo se aumenta o disminuye la cuota con que participa en el contrato.

Métodos Usados en el Traspaso de Cartera:

- a). Traspaso en el aniversario de la póliza
- b). Traspaso al finalizar un año de suscripción original

5.2.1. Traspaso en el Aniversario de la Póliza.

En este método las obligaciones son retiradas en ocasión del siguiente aniversario de cada póliza después de la fecha del cambio. Todavía es usado en el ramo de vida, haciéndose el traspaso a la fecha de renovación de las pólizas.

5.2.2. Traspaso al Finalizar un Año de Suscripción Original.

Es el método más comúnmente usado, de manera que los traspasos de cartera comprendan el conjunto de pólizas suscritas por la cedente del primero de enero al treinta y uno de diciembre de un año determinado.

Este método es el objeto de este punto y antes de que pasemos a describir sus mecanismos, es conveniente anotar el significado de los conceptos implicados como son:

5.2.2.1. Primas

El producto del seguro y el reaseguro es la SEGURIDAD y el costo de este beneficio intangible es la PRIMA. En esta consideración siempre será -

referida la PRIMA DE TARIFA O COMERCIAL, que es la que precisamente paga el - asegurado al asegurador y que está integrada por la suma de: el valor del - riesgo asegurado (o sea la prima pura), más los recargos por los conceptos de gastos de producción, cobro, administración y el beneficio comercial del asegurador. Por lo tanto, las primas constituyen un pago hecho por una protección y garantía continua de indemnización por pérdidas que ocurran durante un período convenido.

Siendo el reaseguro una consecuencia del seguro, también su comienzo, debe establecerse expresamente.

La duración de la responsabilidad del reasegurador está condicionada por la naturaleza del negocio. Por ejemplo, el reaseguro facultativo es, generalmente, simultáneo con el seguro directo, sin embargo, en el reaseguro automático la responsabilidad del reasegurador coincide con el inicio del - contrato. En tal caso, la prima para el reasegurador es calculada en dos partes:

La primera, que se relaciona con el monto del riesgo a ser soportado por el reasegurador.

Y la segunda, por la proporción que haya entre el período de responsabilidad del reasegurador y el período para el cual la prima suscrita haya - sido pagada.

A). Prima Suscrita

Es la prima que corresponde al reasegurador por su participación en

las pólizas emitidas en un año de suscripción determinado.

B). Prima Devengada

Para explicar este concepto consideramos el caso sencillo de una -
 cartera de pólizas anuales, emitidas regularmente a través de todo el año y -
 la cantidad de pólizas es suficientemente grande para poder asumir una dis-
 tribución uniforme de las primas en el año. (Las fechas de expiración en es-
 te caso caerán en los mismos días del siguiente año).

C). Prima no Devengada

Es la cantidad de prima no consumida con el tiempo, la que algebrai-
 camente puede representarse como:

$$\text{Prima no devengada} = \text{Prima suscrita} - \text{Prima devengada}$$

La prima no devengada puede calcularse por los siguientes métodos:

1. Método Exacto (Prorrata - Temporis)

2. Métodos Aproximados:

a). Fracciones

Veinticuatroavos

Doceavos

Octavos

Por mitad

b). Tasa Prefijada

1. Método Exacto (Prorrata - Temporis)

Se calculan las partes de primas no devengadas una por una, de -

acuerdo con el número de días que existe entre la fecha de rescindir el - contrato y el próximo vencimiento de prima.

Este sistema siendo exacto en la práctica está restringido a carteras compuestas por un pequeño número de pólizas y/o cuya duración sea diferente a la de un año.

2. Métodos Aproximados

Estos son los más prácticos y los más frecuentemente usados, pueden emplearse con ventaja cuando los vencimientos de primas están distribuidos regularmente.

a). Primero explicaremos los sistemas por fracciones:

Sistema de Veinticuatroavos

Se basa sobre el descuento mensual de primas. El vencimiento medio de todas las primas cobradas dentro del mes, es trasladado a la mitad del mes y se reserva la fracción de prima correspondiente al resto del año, si el año contable es el mismo que el año calendario, se podrá considerar de esta manera: en enero $\frac{23}{24}$ de las primas (16 de enero - 31 de diciembre) como ganados y $\frac{1}{24}$ (1° de enero - 15 de enero) habrá de reservarse para el año siguiente: febrero dará $\frac{21}{24}$ (16 de febrero - 31 de diciembre) de primas efectivamente ganadas, y $\frac{3}{24}$ (1° de enero - 15 de febrero) de reserva para el año siguiente, y así sucesivamente.

Sistema de Doceavos

También se basa en cálculos mensuales, colocando la fecha de emisión de las pólizas a principios o finales de cada mes.

Dividiendo así el año calendario en doce periodos de emisión y resultando como prima no devengada los montos correspondientes a la proporción, en doceavos, de prima no consumida con el tiempo.

Sistema de Octavos

El sistema de octavos está basado en el descuento trimestral de primas netas de comisión. El vencimiento medio de las primas percibidas en el trimestre, es traspasado a la mitad del trimestre y se reserva la fracción correspondiente para el resto del año, será, pues, necesario considerar al fin del primer trimestre los $\frac{7}{8}$ de las primas del trimestre como efectivamente ganados, mientras que el $\frac{1}{8}$ restante, deberá ser reservado para el año siguiente.

En lo que toca al segundo trimestre, $\frac{5}{8}$ de primas correspondientes serán consideradas como ganadas y el saldo de $\frac{3}{8}$, considerado como reserva para el ejercicio siguiente. Para el tercer trimestre, la reserva será de $\frac{5}{8}$, mientras que las primas ganadas formarán los $\frac{3}{8}$ de la recaudación de primas de este trimestre, y por el cuarto trimestre tendremos una proporción de $\frac{1}{8}$ de primas efectivamente ganadas y una reserva para el año siguiente de $\frac{7}{8}$.

Sistema por Mitad

Este cálculo se efectúa deduciendo del 100% que representan las primas brutas, netas de anulaciones, cedidas en el curso de un ejercicio el porcentaje de la comisión correspondiente, dividiendo por 2 el porcentaje obtenido. Se admite, procediendo así, que las primas percibidas se reparten uniformemente sobre los 12 meses del año y que es posible, por consiguiente, fijar un vencimiento común a la mitad del ejercicio, sea del 30 de junio, al 31 de diciembre, la mitad de esta prima única supuesta está ganada, mientras que la otra porción quedará en reserva para los riesgos en curso.

b). Sistema de Tasa Prefijada

Siendo el propósito de los traspasos de cartera, evitar gastos innecesarios por la prolongación inútil de las relaciones entre asegurador y reasegurador, esto se logra sólo parcialmente calculando la prima no devengada por el método de fracciones, en virtud que las primas, suplementos de primas, devoluciones y siniestros anteriores al 31 de diciembre continúan aplicando a los reaseguradores originales. En cambio por los métodos de tasa prefijada es posible aplicar el sistema CLEAN-CUT.

Por el cual, todas las relaciones terminan definitivamente entre el reasegurador y la cedente al cierre de operaciones.

Es conveniente apuntar las observaciones que hace La Suiza en su nota sobre resultados técnicos, acerca de la prima no devengada obtenida por estos métodos, de la cual dice:

- Correcta, únicamente en caso de una producción de primas uniformemente distribuidas.
- Aproximadamente correcta en caso de una producción de primas uniformemente creciente o decreciente.
- Incorrecta (demasiado elevada o insuficiente), en los casos de distribución irregular de la producción.

Por ejemplo, por este método la prima no devengada se puede obtener calculando el 50% de la prima suscrita durante un año de suscripción.

Se supone procediendo así, que las primas percibidas se reparten uniformemente sobre los 12 meses del año y que es posible, por lo tanto, fijar un vencimiento común a la mitad del ejercicio, o sea, del 30 de junio al 31 de diciembre, la mitad de esta prima única aún no ha sido devengada.

D). Prima de Cartera

La mayor parte de las primas pagadas por el asegurado se destinan a cubrir el costo de las pérdidas. Las pérdidas son aleatorias, mientras que los gastos relacionados con la administración del seguro se pueden calcular aproximadamente por adelantado, no sólo con respecto a su monto, sino desde el punto de vista del tiempo de su desembolso.

El tiempo para el que se calculan estos factores es un año. Sin embargo, las pérdidas relativas a la prima suscrita durante un año calendario, se distribuyen sobre dos años consecutivos, si las pólizas son anuales. El consumo de las primas entonces se divide en dos partes, una relativa a gastos

y la otra, a las pérdidas. La parte relativa a los gastos se consume inmediatamente al tiempo de emitir la póliza, mientras que la parte relativa a las pérdidas, llamada la PRIMA NETA, se distribuye sobre el período de responsabilidad del seguro.

Como se vio en el inciso b), para las pólizas anuales la responsabilidad se extiende en dos años, pero los gastos relativos se consumen casi totalmente a la emisión del seguro y se calcula que se devengan finalmente en el mismo año.

Es, por lo tanto, necesario para el buen funcionamiento de una empresa de reaseguro mantener de la prima no devengada, únicamente la que corresponde a la prima neta. Esta porción se llama Prima de Cartera.

La prima de cartera puede pues, definirse como la prima no devengada neta del gasto administrativo.

Tratándose del reaseguro se define como la prima no devengada neta de comisión sobre primas.

Por el método de tasa prefijada, la prima de cartera se obtendrá con la siguiente fórmula:

$$\text{Prima de Cartera} = \frac{\text{Prima Suscrita} - \text{Comisiones}}{2}$$

o de otra manera:

$$\text{Prima de Cartera} = \frac{100\% \text{ de Primas} - \% \text{ de Comisión sobre Primas}}{2}$$

Una variación de este cálculo es el fijar una tasa promedial ligeramente mayor a la que resulte de la fórmula $\frac{P - C}{2}$, a fin de tener en cuenta las primas, suplementos de primas y devoluciones por pólizas emitidas antes del cierre del ejercicio.

E). Prima en Vigor

En algunos casos, como en el seguro de calderas, se pueden pagar por adelantado las primas correspondientes a periodos mayores de un año, ya sea dos o tres años. En estos casos, es necesaria una nueva definición para designar la cantidad total de primas pagadas por varios años con la cual se relaciona la prima devengada durante un año. Los seguros de pólizas pagadas, digamos por 3 años, están en vigor por todo ese tiempo, por lo tanto, al total de primas correspondientes a los seguros aún no expirados se le llama Prima en Vigor.

5.2.2.2. Siniestros

Considerado desde el punto de vista del seguro, el siniestro es la ocurrencia del riesgo o realización del evento previsto y garantizado por la póliza. En tal sentido, constituye siniestro la muerte de una persona sobre cuya cabeza había estipulado un seguro de vida, como lo es la pérdida del brazo de un operario comprendido en el seguro obligatorio contra accidentes de trabajo o el atracó a un transportador de fondos ajenos, el naufragio de un buque, etc.

a). *Siniestros Pagados*

Son aquéllos efectivamente pagados y contabilizados durante un año fiscal.

b). *Siniestros Pendientes*

Al ocurrir una pérdida cubierta por un seguro, se hace una estimación de su monto, comunicándose al asegurador. Entre la fecha de ocurrencia del siniestro y la remesa del pago final de la indemnización hay un período que puede ser desde unos días hasta varios años en casos que se llevan a juicio.

En ese tiempo, las obligaciones derivadas para el seguro y reaseguro se encuentran en un estado de Siniestro Avisado.

A un siniestro avisado y aún no pagado se le llama Siniestro Pendiente.

Obligaciones pendientes de cumplir por Siniestros:

Es la denominación que en el léxico legislativo se da a las obligaciones que se originan a los aseguradores o reaseguradores frente a siniestros que, ameritando indemnización, se encuentren pendientes de pago en el momento de realizar el balance de sus operaciones, obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza, constituyendo en el balance una reserva por cantidad igual al importe estimado de dichos siniestros, reserva que comúnmente se le llama Reserva de Siniestros.

Tal reserva, por razón natural, cambia de valor de un balance a otro, conforme cambian, en número e importe, los siniestros pendientes. Estos cambios son constantes y exigen una estricta vigilancia para que mediante ajustes periódicos, pueda mantenerse el monto de los siniestros pendientes en su justo nivel.

Para un reasegurador profesional, la vigilancia de los cambios antedichos; la ocasión en que deben realizarse los ajustes y en suma, la justificación del monto total que en un momento dado alcancen los siniestros pendientes, presentan problemas que requieren planteamientos adecuados. En tales planteamientos tiene notable importancia el carácter automático o facultativo de los reaseguros de que se deriven los siniestros pendientes.

En lo que concierne a los siniestros facultativos, en virtud de la obligación que tienen las compañías cedentes de reportar por escrito, tan pronto como sean de su conocimiento, todos y cada uno de los siniestros que afectan al reasegurador, es posible contar con una información espontánea, oportuna y detallada de los ocurridos y pagados que permite determinar cuáles se encuentran pendientes en cualquier momento y hacer los ajustes que la reserva requiera en forma global y con la frecuencia más apropiada al sistema contable del reasegurador.

Sin embargo, respecto de siniestros automáticos se carece de detalle de los ocurridos, lo cual hace que la posibilidad de conocer los pendientes dependa de los informes que deben proporcionar oportunamente las cedentes. Estos informes sólo pueden referirse a los siniestros que resulten pendientes de pago en los libros de las cedentes al cerrar sus ejercicios fiscales; lo -

que origina, por una parte, que los ajustes a la reserva deban hacerse separada e independientemente sobre cada contrato de cada cedente, y una sola vez - en cada año. Por otra parte, las reservas constituidas con base en dichos - informes reflejan, en situaciones normales, el importe de siniestros efectivamente pendientes un año atrás.

Consecuentemente, no habrá en el balance del reasegurador, reservas para siniestros pendientes bajo contratos suscritos en el propio año del balance; aunque la deficiencia que este hecho produce debe darse por compensada con el exceso que origina el mantener en el balance reservas derivadas de siniestros pendientes un año antes, sin reducirlas con el importe de aquéllas - que fueran pagadas durante el año del balance.

c). Siniestros de Cartera

Aunque es muy común traspasar de un reasegurador a otro las responsabilidades por riesgos en curso, no sucede así con las obligaciones pendientes de cumplir por siniestros. El monto de los siniestros pendientes que intervienen en un traspaso de estas obligaciones se le llama Siniestros de Cartera.

La cuantía de los siniestros de cartera normalmente es igual al monto de la reserva de siniestros, aunque en algunos casos pudiera ser sólo un - porcentaje de la reserva, digamos un 90% atendiendo a dos circunstancias:

1a. La reserva de siniestros permanece, generalmente, en poder del - reasegurador quien la invierte para que le produzca intereses. El pago de los siniestros de cartera resulta en una reducción de los fondos que producen in-

tereses al reasegurador, por lo tanto, esta pérdida es generalmente compensada por una bonificación expresada por la reducción del monto de los siniestros de cartera.

2a. Una reserva, sobre estimada. Esto depende de la política de determinación de la reserva de siniestros de cada empresa.

Las reservas establecidas con mayor precaución, mostrarán normalmente ser mayores que los siniestros pagados, lo que produce una bonificación a los siniestros de cartera.

5.2.2.3. Mecánica y Razonamiento de Operación

El cálculo de los traspasos implican el retiro del reasegurador de la prima de cartera y la entrega de tal prima a otro reasegurador, a menos que la cedente decida quedarse con ella, por un aumento de la propia retención.

El reasegurador que soporta el retiro de la cartera conserva así, solamente, la prima devengada en el propio año de suscripción original y, consecuentemente, debe contribuir al pago de los siniestros ocurridos dentro de tal año; sea que se liquiden en el mismo año o que, al finalizar éste, se encuentren pendientes y hayan de liquidarse posteriormente.

Ahora bien, el reasegurador que soporta el retiro de la cartera, puede, en lo que concierne a los siniestros que están pendientes de liquidación y mediante acuerdo con la cedente, cumplir anticipadamente con su obli-

gación de pago, admitiendo el cargo del importe estimado de tales siniestros, al mismo tiempo que el retiro de la prima de cartera.

En estos casos, el traspaso que no sólo incluye la cartera de primas, sino también la cartera de siniestros, significa la liberación del reasegurador, de toda obligación derivada de operaciones posteriores a la fecha en la que la cartera fue retirada.

Por contra, el reasegurador que recibe la cartera de primas recibirá, asimismo, la entrega de la cartera de siniestros contando así, por una parte, con la prima a devengarse en el año de la entrega, que lo obliga a contribuir en los siniestros, que bajo la cartera recibida, ocurran durante tal año; y por otra parte, con el importe estimado de los ocurridos en el año de suscripción, pero pendientes de liquidación en el momento en que recibe la cartera, cuyo importe se supone será igual al desembolso que debe hacer cuando se liquiden.

Al retirarle la cartera la cedente a un reasegurador, lo lógico es que toda relación existente entre ellas se termine. Por lo tanto, los depósitos por reservas de primas que el asegurador le tuviese retenidos al reasegurador anterior serán liberados, y cargados al que se le entregue la prima de cartera; contrarrestando así, con el cargo de la reserva, la entrega de la prima de cartera; cuya entrega vendrá a hacerse efectiva mediante la liberación paulatina de la reserva, en el curso del propio año de la entrega de la cartera.

A continuación mostraremos el mecanismo completo del traspaso de -
cartera con un ejemplo sencillo:

Supongamos que la comisión sobre primas es un 40% de la prima sus-
crita, y en el año han participado 3 reaseguradores en el contrato de reasegu-
ro con los siguientes porcentajes:

REASEGURADORES	<u>%</u>
I	30
II	30
III	<u>40</u>
TOTAL	100

Las cuentas son rendidas trimestralmente y la reserva de primas -
calculada al 45%, por lo tanto, el alimento del contrato es como sigue:

ALIMENTO DEL CONTRATO

TRIMESTRE	PRIMA	RESERVA DE PRIMA
1°	\$ 4,000.	\$ 1,800.
2°	4,000.	1,800.
3°	4,000.	1,800.
4°	<u>4,000.</u>	<u>1,800.</u>
TOTAL	\$ 16,000.	\$ 7,200.
	*****	*****

se distribuye de la siguiente manera:

DISTRIBUCION A REASEGURADORES

REASEGURADOR	CUOTA	PRIMA	RESERVA	
			PRIMAS	SINIESTROS
I	30%	\$ 4,800.	\$ 2,160.	\$ 600.
II	30%	4,800.	2,160.	600.
III	<u>40%</u>	<u>6,400.</u>	<u>2,880.</u>	<u>800.</u>
TOTAL	100% ***	\$ 16,000. *****	\$ 7,200. *****	\$ 2,000. *****

Esta cartera les será retirada y entregada al nuevo cuadro de reaseguradores del año siguiente formado como sigue:

REASEGURADOR	%
III	20
IV	30
V	25
VI	<u>25</u>
TOTAL	100 ***

La prima de cartera calculada es igual a:

$$\text{Prima Cartera} = \frac{P - C}{2} = \frac{100 - 40}{2} = 30\%$$

$$\text{Prima de Cartera} = 30\% \text{ de } \$ 16,000. = \$ \underline{\underline{4,800.}}$$

La cartera de siniestros es calculada al 100% de la reserva de siniestros pendientes. Las cantidades retiradas a los reaseguradores anteriores son como se indica en el siguiente cuadro:

REASEGURADOR	CUOTA	DEBITO DE CARTERA		LIBERACION RESERVA PRIMAS
		PRIMAS	SINIESTROS	
I	30%	\$ 1,440.	\$ 600.	\$ 2,160.
II	30%	1,440.	600.	2,160.
III	<u>40%</u>	<u>1,920.</u>	<u>800.</u>	<u>2,880.</u>
TOTAL	100%	\$ 4,800.	\$ 2,000.	\$ 7,200.
	***	*****	*****	*****

Todos estos movimientos deberán ser entregados a los reaseguradores del año siguiente distribuyendo el 100%, de acuerdo a su porcentaje de participación en el contrato, según con el siguiente cuadro:

REASEGURADOR	CUOTA	CREDITO DE CARTERA		RESERVA PRIMAS
		PRIMAS	SINIESTROS	
III	20%	\$ 960.	\$ 400.	\$ 1,440.
IV	30%	1,440.	600.	2,160.
V	25%	1,200.	500.	1,800.
VI	<u>25%</u>	<u>1,200.</u>	<u>500.</u>	<u>1,800.</u>
TOTAL	100%	\$ 4,800.	\$ 2,000.	\$ 7,200.
	***	*****	*****	*****

6. Contenido del Contrato de Reaseguro.

Anterior a la reforma de la Ley General de Instituciones de Seguros, del día 7 de enero de 1981, el artículo 37 establecía que las instituciones de seguros que llevaran a cabo operaciones de reaseguro, con entidades no autorizadas para operar en el país, es decir con reaseguradores extranjeros, tenían que obtener la autorización de sus contratos por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Esta disposición difícilmente pudo aplicarse, ya que esto era únicamente aplicable al reaseguro automático, quedando fuera el reaseguro facul-

tativo, aunque fuera mayor el porcentaje de aplicación del primero.

Por lo expuesto anteriormente, se establecieron nuevos sistemas de regulación y control de la actividad aseguradora, contempladas en la reforma a la ley antes mencionada, tratando de homogeneizar esta actividad tanto a nivel nacional como con el extranjero.

Las disposiciones concretas se encuentran contempladas en los artículos 36 y 85 de la Ley General de Instituciones de Seguros, que se refieren a la previa autorización que tienen que obtener las compañías aseguradoras de los contratos de reaseguro cedidos que deseen utilizar.

Mencionaremos que antes de la ya mencionada reforma, las instituciones aseguradoras que aceptaban el reaseguro (reaseguradoras), eran normalmente las que presentaban a las compañías que cedían en reaseguro (cedentes), los contratos respectivos, los cuales contenían un clausulado que la cedente en su mayoría aceptaba, observándose que dicho clausulado en un porcentaje elevado favorecía al reasegurador y como consecuencia de esto, el mercado asegurador se encontraba desequilibrado en cuanto a contratación. En muchas ocasiones, quienes presentaban los contratos eran los corredores o intermediarios de reaseguro, los cuales favorecían de igual modo a los reaseguradores, por lo que existían en el mercado asegurador, contratos de reaseguro con clausulados diferentes. Por lo que, las autoridades respectivas tuvieron que dictaminar medidas para tratar de sanear la actividad reaseguradora, como se mencionó líneas arriba.

Nos referiremos ahora a los conceptos básicos que deben contener - los contratos de reaseguro para que merezcan la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, dichos conceptos o cláusulas son las siguientes:

Contrato Automático

Tipo de contrato y ramo
 Objeto del contrato
 Riesgos cubiertos
 Exclusiones
 Territorio
 Retención y participación del reasegurador
 Capacidad del contrato
 Pérdida por riesgo o por evento
 Pérdida neta final
 Reinstalación
 Prima mínima y de depósito (en el exceso de pérdida)
 Cuota y ajuste final (en el exceso de pérdida)
 Cancelaciones
 Constitución de un riesgo
 Reclamaciones anteriores a las cesiones
 Condiciones originales
 Comunidad de suerte
 Inspección de registros
 Impuestos
 Comisión sobre utilidades
 Periodo de cuenta
 Bordereaux de primas
 Reserva de primas e intereses
 Pagos exgratia y recobros por salvamentos
 Siniestros de cobro inmediato
 Traspaso de cartera
 Arbitraje
 Vigencia del contrato
 Causas de cancelación inmediata
 Modificaciones
 Intermediarios
 Cédula de condiciones

Facultativo

Ramo
 Nombre del asegurado
 Características del riesgo (ubicación, objeto asegurado, construcción, otros riesgos cubiertos)
 Moneda
 Suma asegurada
 Cuota de prima
 Retención
 Monto facultativo

Facultativo

*Vigencia del riesgo asegurado en vigor
Conformidad*

Para una mayor comprensión de los conceptos mencionados, transcribiremos los textos de los contratos de reaseguro proporcional y de exceso de pérdida, así como una oferta de reaseguro facultativo, conteniendo los elementos indispensables para merecer la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

CONTRATO DE REASEGURO

EN:

EL RAMO DE:

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE,

, CON DOMICILIO EN

(LLAMADA EN ADELANTE LA CEDENTE), Y POR

LA OTRA,

CON DOMICILIO EN

(LLAMADA EN ADELANTE LOS REASEGURADORES), QUE INCLUYE LA CEDULA DE CONDICIONES Y LAS CEDULAS INDIVIDUALES DE PARTICIPACION Y FIRMA QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, Y POR MEDIO DEL CUAL SE CONVIENE LO SIGUIENTE:

CLAUSULA 1

OBJETO DEL
CONTRATO:

Con sujeción a los términos, estipulaciones y condiciones que a continuación se detallan así como a los que aparecen en la Cédula anexa, la CEDENTE conviene en ceder y los REASEGURADORES en aceptar una participación en los negocios - que se indican en la Cédula, los que la CEDENTE y los REASEGURADORES han convenido en ceder y - aceptar de acuerdo con las modalidades establecidas en la Cédula, sobre los negocios originados en el territorio indicando en la misma.

RIESGOS
CUBIERTOS:

El contrato será aplicable a los riesgos indicados en la Cédula y autorizados para operarse en el ramo o los ramos indicados en la misma.

CLAUSULA II

CONSTITUCION
DE UN RIESGO
Y RETENCION
DE LA COMPA-
NIA:

La CEDENTE tendrá absoluta libertad para fijar - el pleno de retención en cada riesgo, así como - para determinar lo que constituye un solo ries- go, quedando obligados los REASEGURADORES a - aceptarlo.

LIMITES DE RES-
PONSABILIDAD:

El límite máximo de responsabilidad para este - contrato es el que aparece en la Cédula.

CLAUSULA III

DERECHO DE
REASEGURAR
FUERA DEL
CONTRATO:

Cuando la CEDENTE lo considere beneficioso para las partes contratantes podrá ceder cantidades, ya sea localmente o al extranjero, con prioridad a este contrato.

COBERTURAS
DE EXCESO
DE PERDIDA:

La CEDENTE queda facultada para contratar rease- guros en exceso de pérdida con el fin de cubrir sus responsabilidades netas o sus retenciones - sobre los negocios cedidos a través de este Con- trato.

En circunstancias en que lo considerara mutuamen- te beneficioso la CEDENTE podrá efectuar rease- guros de exceso de pérdida para proteger a los - REASEGURADORES, y los mismos tendrán la facultad de aceptar o declinar dicha protección; las ca- racterísticas de estas coberturas se detallan en la Cédula y los REASEGURADORES que hayan acorda- do quedar protegidos convienen en pagar su parte proporcional en el costo de tales coberturas.

CLAUSULA IV

CONDICIONES
ORIGINALES:

Las cesiones que se efectúen bajo este contrato serán hechas a base de primas, términos, condiciones y monedas originales y la responsabilidad y obligación de los REASEGURADORES respecto de la Cedente serán dentro del límite de su participación señalada en la Cédula anexa.

CLAUSULA V

COMUNIDAD DE
SUERTE:

La responsabilidad de los REASEGURADORES comenzará simultáneamente con la de la CEDENTE y los negocios cedidos bajo el presente quedarán sujetos a las condiciones del seguro original. Los REASEGURADORES seguirán la suerte de la CEDENTE en todo lo relativo a los negocios asignados al presente Convenio, hasta el límite de su participación y de acuerdo con los términos y condiciones del mismo.

Sin embargo, la responsabilidad de los REASEGURADORES bajo el presente en relación con cada y toda reclamación no se verá incrementada por la imposibilidad de la CEDENTE de recuperar reclamaciones de cualesquiera otros REASEGURADORES - por otro motivo que sea.

CLAUSULA VI

EXCLUSIONES:

El presente Contrato no cubre los siguientes riesgos:

- a) Los riesgos de guerra, invasión, actos de - enemigos extranjeros, hostilidades, (haya - declaración de guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho o poder militar o usurpado, o confiscación - o nacionalización o requisición o la destrucción de daños a propiedades por o bajo - las órdenes de cualquier autoridad gubernamental.
- b) Los negocios suscritos sobre la base no proporcional.
- c) Cualquier pérdida o responsabilidad que resulte a la compañía directa o indirectamente, sea como asegurador o reasegurador de un - consorcio de seguros o reaseguros formado - con el objeto de cubrir riesgos atómicos o - de energía nuclear.
- d) Aquéllos que aparezcan en la póliza original bajo el rubro de "Riesgos Excluidos".
- e) Cualquiera otra exclusión específica que señale en la CEDULA.

CLAUSULA VII

RECLAMACIONES
ANTERIORES A
LAS CESTIONES:

Si entre el momento de aceptación de un riesgo - por la CEDENTE y la inscripción del reaseguro - correspondiente en el registro de reaseguro el - riesgo hubiese sido afectado por siniestro, se - considerará que la CEDENTE ha fijado su retención

sobre tal riesgo de acuerdo con lo establecido - sobre el particular en la Cédula anexa siempre y cuando la retención de la CEDENTE se apegue a - los límites establecidos en la tabla de límites de la CEDENTE o con la práctica.

CLAUSULA VIII

MODIFICACION
DE RETENCION
Y REASEGURO:

La CEDENTE podrá modificar su retención siempre y cuando no lo haga a causa de haber llegado a - su conocimiento que los riesgos han sido afectados por siniestros y que los REASEGURADORES hayan sido debidamente informados de dicha modificación. La CEDENTE tendrá libertad en cualquier momento de aumentar, reducir, reformar, cancelar o modificar de cualquier modo que estime conveniente los reaseguros cedidos a los REASEGURADORES, siempre que la responsabilidad máxima no - exceda de los límites convenidos.

CLAUSULA IX

ERRORES U OMI-
SIONES:

Cualesquiera errores u omisiones involuntarios - de ninguna manera relevarán a las partes de sus responsabilidades u obligaciones respecto a los seguros afectados por dichos errores u omisiones, pero tales errores u omisiones, serán rectificad- dos en cuanto sean descubiertos.

CLAUSULA X

REGISTROS:

Toda cesión o alteración efectuada con motivo de las operaciones de este Contrato se asentarán en los registros correspondientes de la CEDENTE.

DERECHO DE
INSPECCION:

Dichos registros y archivos estarán abiertos en horas hábiles para la inspección por parte de cualquier representante autorizado de los REASEGURADORES.

CLAUSULA XI

IMPUESTOS:

Queda convenido que los REASEGURADORES pagarán cualquier impuesto que pueda afectar la parte de su derecho o responsabilidad para este Contrato de acuerdo con lo que estipulen las Leyes Mexicanas.

CLAUSULA XII

PRIMAS NETAS:

Queda entendido y convenido que la expresión "Primas Netas", dondequiera que se use en este Contrato, significará las primas brutas más las primas de aumentos, menos las primas de cancelaciones y disminuciones.

CLAUSULA XIII

COMISIONES DE
REASEGURO Y -
PARTICIPACION
SOBRE LAS UTI-
LIDADES:

Los REASEGUROS otorgarán a la CEDENTE la Comisión básica y comisiones adicionales indicadas en la Cédula anexa.

Además de las comisiones mencionadas en el párrafo anterior, los REASEGURADORES pagarán a la CEDENTE una participación sobre las utilidades derivadas de este Contrato, establecida sobre las bases indicadas en la Cédula anexa.

La participación sobre utilidades una vez determinada y convenida será pagadera después que la

COMPANIA haya cubierto a la REASEGURADORA todos los saldos de cuentas a su cargo hasta el cierre del año respectivo.

En caso de rescisión de este Contrato, no se efectuará estado de participación sobre utilidades y/o comisiones adicionales, sino hasta después de la terminación, expiración o cancelación de todas las responsabilidades y liquidación de siniestros bajo este Contrato.

CLAUSULA XIV

BORDEREAUX Y
CUENTAS:

La CEDENTE enviará a los REASEGURADORES bordereaux de primas y siniestros de acuerdo a lo estipulado en la Cédula.

La CEDENTE rendirá bajo este Contrato estados de cuenta según se indica en la Cédula dentro de los periodos señalados en la misma y los REASEGURADORES confirmarán dichas cuentas a su debido tiempo y en defecto de aviso contrario se considerarán aprobados treinta días después de su recibo por el REASEGURADOR. Todas las cuentas serán rendidas en la moneda indicada en la CEDULA y el pago de saldos, se hará dentro del plazo establecido en la misma.

TIPOS DE
CAMBIO:

Los conceptos que aparecen en los estados de cuenta de la CEDENTE serán convertidos a los mismos tipos de cambio que utilice la CEDENTE en la contabilización de dichos conceptos en la fecha de la operación.

CLAUSULA XV

RESERVA DE
PRIMAS E -
INTERESES:

La CEDENTE retendrá a los REASEGURADORES como - reserva de primas para riesgos en curso el porcentaje señalado en la Cédula sobre las primas - netas cedidas a los REASEGURADORES.

A partir del segundo año de vigencia del Contrato, la CEDENTE devolverá en el periodo correspondiente a los REASEGURADORES las reservas de - primas retenidas en el mismo periodo del año anterior. En los años subsiguientes se procederá en la misma forma.

Sobre las cantidades así retenidas, la CEDENTE - acreditará a los REASEGURADORES un interés calculado a la tasa indicada en la Cédula.

En caso de terminación del Contrato y que no se efectúe retiro de cartera, como se especifica en la cláusula XVII, la CEDENTE retendrá el depósito de las reservas de primas hasta que hayan - terminado todas las responsabilidades de los - REASEGURADORES bajo el presente Contrato.

Si dicho depósito no fuera suficiente para cubrir todas sus responsabilidades, los REASEGURADORES pagarán en efectivo la diferencia, a solicitud de la CEDENTE.

CLAUSULA XVI

SINIESTROS,
GASTOS Y SAL-
VAMENTOS:

La CEDENTE tendrá completa libertad de ajustar - las pérdidas que ocurran sobre los negocios cedidos bajo el presente, ya sea por vía de transacción, por pagos exgratia o de cualquier otra ma-

nera y todos los ajustes que ella practique o apruebe serán obligatorios para los REASEGURADORES.

La CEDENTE podrá oponerse judicial o extrajudicialmente a cualquier reclamación de sus asegurados y podrá emprender cualesquier acciones que crea convenientes en relación con tales reclamaciones. Los REASEGURADORES serán responsables por su proporción tanto en el monto del pago de la pérdida misma cuanto en el importe de cualesquiera costas o gastos en que la CEDENTE haya incurrido con este motivo, con excepción de los sueldos y otros emolumentos de sus empleados y funcionarios, así como los gastos generales de oficina.

Los REASEGURADORES tendrán derecho a participar en cualesquier salvamentos o recobros logrados por la CEDENTE en relación con pérdidas o con gastos de las mismas, en la proporción en que hubiere contribuido a su pago.

La CEDENTE dará corrientemente avisos preliminares a los REASEGURADORES de las pérdidas en que éste tenga o pueda tener interés, cuando tales pérdidas se estime que afecten a la totalidad del Contrato en una cantidad que llegue o exceda del monto indicado en la Cédula anexa, o su equivalente en otras monedas, a más tardar dentro de los 5 días siguientes a aquel en que la CEDENTE tenga conocimiento de tales pérdidas.

La CEDENTE enviará a los REASEGURADORES un borde reau de pérdidas y gastos pagados en el plazo indicado en la Cédula.

- SINIESTROS AL
CONTADO:

El importe de los bordereaux de pérdidas pagadas será cargado por la CEDENTE a los REASEGURADORES en la cuenta del período correspondiente; pero - cuando la participación conjunta de los REASEGURADORES en una pérdida que afecte al presente - convenio alcance o exceda el monto indicado en - la Cédula, o su equivalente en otras monedas, la CEDENTE podrá solicitar de los REASEGURADORES el pago inmediato de su proporción y éste lo efectuará dentro del plazo indicado en la Cédula que sigue a la fecha de tal solicitud.

Tanto los REASEGURADORES como la CEDENTE tienen la facultad de retener y aplicar el pago de las pérdidas a que se refiere el presente párrafo, - cualquier saldo disponible que tuviera en su poder a favor de la contraparte.

AVISO DE
SINIESTROS
PENDIENTES:

La CEDENTE proporcionará a los REASEGURADORES, - 15 días después del 31 de diciembre de cada año, una lista de siniestros pendientes de liquidación a esa fecha.

CLAUSULA XVII

CARTERAS:

El tratamiento de la cartera de primas y de la - reserva de siniestros pendientes al entrar en - vigor o expirar este Contrato o al modificarse - la participación, consta en la Cédula anexa.

CLAUSULA XVIII

COMIENZO Y
TERMINACION
DEL CONTRATO:

Este Contrato entra en vigor en la fecha señalada en la Cédula y continuará por tiempo indefinido, pero podrá ser cancelado por cualquiera de

las partes contratantes mediante aviso dado a la otra por escrito en el periodo indicado en la Cédula y a surtir efecto en la fecha establecida en la misma.

CLAUSULA XIX

CAUSAS DE CANCELACION INMEDIATA DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes contratantes pueden rescindir este Contrato en cualquier momento y con efecto inmediato por las causas siguientes:

- a) Si el cumplimiento del mismo resulta imposible, legalmente o de hecho por motivos no atribuibles a una de las partes contratantes;
- b) Si la otra parte entrara en quiebra o en liquidación o si le es retirada la concesión o autorización para ejercer sus actividades;
- c) Si la otra parte pierde todo o parte de su capital pagado;
- d) Si la otra parte cede su cartera, se fusiona con, o se pone bajo control de otra compañía de seguros;
- e) Si la otra parte no cumple con las obligaciones que de este Contrato se desprendan;
- f) Si el país en que la otra parte tiene su sede entra en guerra, declarada o no.

La rescisión deberá notificarse por escrito (mediante carta certificada, telex o telegrama), y será dirigida al domicilio social principal de -

la destinataria o a cualquier otra dirección indicada para este efecto.

Si las comunicaciones entre las partes contratantes estuvieran interrumpidas, una rescisión declarada tomará efecto tan pronto haya sido despachada o se haya tratado de despacharla.

CLAUSULA XX

ARBITRAJE:

Todas las controversias o diferencias que puedan surgir en relación con este Contrato o transacciones de reaseguro bajo el mismo, serán arregladas por arbitraje. Cada parte nombrará su Arbitro y los dos Arbitros nombrarán un Tercero en discordia. Si cualquiera de las partes no nombrase su Arbitro dentro de un período de cuatro semanas después de que la otra parte lo ha solicitado por carta certificada, o si los dos Arbitros no pueden ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del Tercero en Discordia dentro de cuatro semanas después de su nombramiento, entonces los dos Arbitros y/o Tercero en discordia serán designados por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.

Los Arbitros y el Tercero en Discordia deberán ser ejecutivos de compañías de seguros y/o reaseguros.

El arbitraje deberá celebrarse en la Ciudad de México y los costos del mismo serán a cargo de aquellos de las partes contratantes que en el propio arbitraje se señalen.

Los Arbitros quedan relevados de todas las formalidades judiciales e interpretarán este Contrato más desde los puntos de vista práctico y equitativo que de acuerdo con el estricto sentido legal.

La decisión de los Arbitros será obligatoria para las partes contratantes y no estará sujeta a apelación.

Los Arbitros y el Tercero en Discordia, según sea el caso, darán su laudo dentro del plazo establecido en la Cédula.

El presente Contrato será interpretado de acuerdo con las Leyes Mexicanas y las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales mexicanos.

CLAUSULA XXI

ALTERACIONES:

Este Contrato y la Cédula podrán ser modificados en cualquiera de sus términos por medio de Addendum o intercambio de correspondencia.

CLAUSULA XXII

INTERMEDIARIOS:

Queda convenido por ambas partes que todos los avisos, correspondencia y pagos a la CEDENTE o a los REASEGURADORES, según puede ser el caso referente a este Contrato, serán dirigidos como se indica en la Cédula anexa y tales avisos, correspondencia o pagos se considerará como que han sido debidamente enviados a las partes contratantes.

CLAUSULA XXIII

CARACTER CON-
FIDENCIAL DEL
CONTRATO:

Los REASEGURADORES considerarán las informaciones obtenidas sobre el negocio reasegurado bajo este Contrato como estrictamente confidenciales y en ningún momento hará uso de ellas ante terceros.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes interesadas suscriben el presente Contrato en la Ciudad de México, D. F.

LA CEDENTE

LOS REASEGURADORES
Según Cédulas de Firma
Adjuntas.

CONTRATO DE

RAMO DE:

C E D U L ACLAUSULA I

- 1.- RAMO DE:
- 2.- TIPO DE NEGOCIO:
- 3.- CLASE DE CONTRATO:
- 4.- PARTICIPACION DEL
REASEGURADOR:
- 5.- ALCANCE TERRITORIAL:
- 6.- RIESGOS CUBIERTOS:

CLAUSULA II

- 7.- RETENCION DE LA CEDENTE:
- 8.- LIMITE DEL CONTRATO:

CLAUSULA III

- 9.- PROTECCION DE EXCESO
DE PERDIDA:

CLAUSULA VI

- 10.- EXCLUSIONES:

CLAUSULA XIII

- | | |
|---|---|
| 11.- COMISION BASICA: | § |
| 12.- COMISIONES ADICIONALES: | § DESCRIPCION DE CONCEP-
TOS (FORMA DE CALCULO) |
| 13.- PARTICIPACION SOBRE LAS
UTILIDADES: | § DESCRIPCION DE CONCEP-
TOS (GASTOS DE ADMI-
NISTRACION Y SISTEMA -
DE CALCULO) |

CLAUSULA XIV

- | | |
|-----------------|-------------|
| 14.- BORDEREAUX | PRIMAS: |
| | SINIESTROS: |

CUENTAS:

PERIODO:

PLAZO:

MONEDA:

PAGO DE SALDOS:

PLAZO:

MONEDA:

CLAUSULA XV

15.- RESERVA DE PRIMAS:

INT. S/RESERVA DE PRIMAS:

CLAUSULA XVI

16.- SINIESTROS DE CONTADO:

PLAZO:

CLAUSULA XVII

17.- CARTERAS:

(DESCRIPCION)

PRIMAS:

SINIESTROS:

CLAUSULA XVIII

18.- INICIACION:

19.- CANCELACION:

CLAUSULA XX

20.- ARBITRAJE:

PLAZO PARA EMITIR EL LAUDO:

CLAUSULA XXII

21.- INTERMEDIARIOS

CONDICIONES ESPECIALES

22.- SISTEMA DE OPERACION:

23.- FECHA DE CIERRE CONTABLE
DEL CONTRATO:

24.- OBSERVACIONES:

Hecha y firmada en México, D. F., el

LA CEDENTE

EL REASEGURADOR

CONTRATO EXCESO DE PERDIDA
WORKING COVER O CATASTROFICO

EN EL RAMO DE:

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE

, CON DOMICILIO EN

DE AQUI EN ADELANTE LLAMADA LA "COMPANIA", Y POR LA OTRA PARTE

CON DOMICILIO EN

DE AQUI EN ADELANTE LLAMADO LOS "REASEGURADORES". QUE INCLUYE LA CEDULA DE -
CONDICIONES Y LAS CEDULAS INDIVIDUALES DE PARTICIPACION Y FIRMAS QUE FORMAN
PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, Y POR MEDIO DEL CUAL SE CONVIENE LO SI-
GUIENTE:

CLAUSULA 1

RIESGOS:

1) Este Contrato se aplicará a todos los ries-
gos autorizados a la COMPANIA para operarse
en el ramo (s) mencionado (s) en la Cédula -
sujeto a las limitaciones y/o exclusiones de
la Cláusula IX.

CLASE DE NEGOCIO:

2) Este Contrato se aplica a la clase de opera-
ciones indicadas en la Cédula.

PRIORIDAD:

- 3) Los REASEGURADORES convienen en indemnizar - a la COMPANIA por la parte de la Última Pérdida Neta que exceda de la cantidad indicada en la Cédula como prioridad a consecuencia - de cada y todo siniestro o serie de siniestros provenientes de un solo evento, según - se estipula en la Cédula.

LIMITE DE RESPONSABILIDAD:

- 4) La responsabilidad de los REASEGURADORES - nunca deberá exceder del importe señalado en la Cédula, por cada siniestro o serie de siniestros provenientes de un solo evento, de acuerdo con lo que establece en la Cédula.

AMBITO TERRITORIAL:

- 5) Este Contrato cubrirá siniestros que afecten los riesgos situados u originados en el territorio y/o territorios señalados en la Cédula.

CEÐULA II

PERDIDA POR EVENTO:

Este Contrato se aplica a cualquiera pérdida (s) por evento (s) que se suscite (n) durante la vigencia de este Contrato.

Si este Contrato terminase mientras esté ocurriendo una pérdida cubierta bajo el presente, se deberá asumir como si toda la pérdida o daño que resulte de dicho evento hubiere ocurrido antes - del vencimiento de este Contrato y la indemnización establecida por la COMPANIA, se calculará - consecuentemente sujeto a las condiciones de este Contrato, y a que ninguna parte de dicho evento sea reclamada contra la renovación de este - Contrato y/o cualquier otro Contrato que lo sustituya.

DEFINICIÓN DE
PERDIDA POR -
EVENTO:

Las palabras "Pérdida por Evento", significarán todas las pérdidas individuales que se originen y que sean directamente ocasionadas por un siniestro o por una serie de siniestros ocasionados por un evento. Sin embargo, la duración y alcance de cualquiera pérdida por evento con relación a una catástrofe deberá ser limitada a:

- 1) 72 horas consecutivas tratándose de ciclón, huracán, tifón, granizada, vientos huracanados, vendaval y/o tornado.
- 2) 72 horas consecutivas con referencia a terremoto, maremoto, marejadas y/o erupción volcánica.
- 3) 72 horas consecutivas y dentro de los límites de una ciudad, pueblo, villa o lugar, tratándose de huelgas, disturbios o alborotos populares, conmoción civil, alborotos relacionados con una huelga, daños maliciosos y/o vandalismos.
- 4) 168 horas consecutivas para cualquiera otra catástrofe de la naturaleza que sea.

No se incluirá en dicha pérdida por evento ninguna pérdida individual de cualquiera clase de riesgos que sea que esté cubierta por este Contrato que ocurra fuera de los períodos arriba señalados o áreas que se especifiquen en este Contrato.

La COMPANIA puede elegir la fecha y hora de comienzo de cualquier período de horas consecuti-

vas y si cualquiera catástrofe es de mayor duración que los periodos arriba indicados, la COMPANIA puede dividir dicha catástrofe en dos o más ocurrencias de pérdida por evento, siempre que dos periodos no se superpongan y siempre que ningún periodo comience antes de la fecha y la hora en que alguna pérdida individual sea reportada a la COMPANIA en dicha catástrofe.

CLAUSULA III

**ULTIMA PERDIDA
NETA:**

El término "Ultima Pérdida Neta" significará:

- 1) La suma total realmente pagada por la COMPANIA respecto de cualquiera de sus responsabilidades, de acuerdo con los negocios descritos en la Cláusula I, más
- 2) Los gastos de litigio, si hubiere, más
- 3) Cualquier otro gasto relacionado con la pérdida que sustente la COMPANIA, pero excluyendo los gastos de administración de la COMPANIA y sueldos a sus funcionarios y empleados, menos.
- 4) El importe de los salvamentos y/o recuperaciones, incluyendo recuperaciones de todos los demás reaseguros efectuados por la COMPANIA en relación con los negocios descritos en la Cláusula I, todos referentes a cualquier pérdida por evento.

Todos los salvamentos, recuperaciones o pagos recuperados o recibidos subsecuentemente a la li-

liquidación de una pérdida bajo este Contrato deberán ser aplicados como si la recuperación o -
 recibo de la citada liquidación hubiera sido -
 efectuada con anterioridad al mencionado pago -
 bajo el presente y todos los ajustes necesarios
 deberán ser llevados a cabo por las partes con-
 tratantes.

Nada de lo que se especifique en esta Cláusula -
 deberá ser entendido que el pago de los REASEGU-
 RADORES bajo este Contrato no pueda ser hecho -
 hasta que la Última Pérdida Neta de la COMPANIA
 haya sido finalmente determinada.

La Última Pérdida Neta de la COMPANIA no deberá
 ser incrementada por razón de la incapacidad de
 la COMPANIA de cobrar cualquiera cantidad que -
 pueda ser adeudada por cualesquier otros Rease-
 guradores, ya sea que tal incapacidad se origine
 de la insolvencia de los otros Reaseguradores o
 por otro motivo.

Este contrato se aplica solamente a la parte de
 cualquiera clase de negocio que se especifique -
 en la Cláusula 1.

CLAUSULA IV

REINSTALACION:

1. En caso de que cualquiera parte de la pro-
 tección otorgada bajo este Contrato se vea -
 reducida debido a indemnización bajo el pre-
 sente, la suma disminuida será reinstalada -
 automáticamente desde el momento en que se -
 inicie la ocurrencia de cualquiera pérdida -
 por evento hasta la expiración de este Con-

trato y se pagará una prima adicional calculada en la forma que se estipula en la Cédula.

2. No obstante lo que antecede, la responsabilidad de los REASEGURADORES nunca podrá ser mayor que el límite de responsabilidad que se establece en la Cláusula I, con respecto a una pérdida por evento, ni tampoco más de las veces que se indican en la Cédula, durante la vigencia de este Contrato.

CLAUSULA V

PRIMA DE
DEPOSITO:

1. La COMPANIA pagará una prima de depósito que se estipula en la Cédula para cada período anual durante el cual este Contrato se encuentre en vigor en la forma que allí se indica.
2. La prima definitiva que deberá pagarse a los REASEGURADORES será la que resulte al aplicar el porcentaje señalado en la Cédula al Ingreso Bruto Original de las primas que origine el negocio protegido durante cada período anual a la prima mínima indicada en la Cédula para cada período anual, cualquiera que sea mayor.

En caso de cancelación a una fecha que no sea en el último día de la vigencia del Contrato, la prima definitiva deberá ser calculada sobre el ingreso de primas por el período efectivo, calculado desde el primer día del período cubierto hasta la fecha efectiva de la cancelación y de-

berá estar sujeta a una prima mínima calculada - a prorrata sobre la prima mínima indicada en la Cédula.

En un plazo que no excederá del término establecido en la Cédula después del cierre de cada período anual, la COMPANIA deberá enviar un estado a los REASEGURADORES que muestre el cálculo de - la prima definitiva para el ejercicio anual.

Al respecto, la prima de depósito deberá ser - ajustada a la prima definitiva pagándose de inmediato el saldo en caso de que éste exista.

CLAUSULA VI

CONVERSION
EN MONEDAS:

Se entiende y conviene que la pérdida o pérdidas si hubiere, que la COMPANIA pague en monedas que no sea(n) la(s) indicada(s) en la Cédula se convertirá(n) dicha(s) moneda(s) al tipo de cambio oficial en la Ciudad de México en la fecha en - que la COMPANIA efectúe la liquidación de su - pérdida.

CLAUSULA VII

INGRESO BRUTO
ORIGINAL DE
PRIMAS:

La expresión "Ingreso Bruto Original de Primas" deberá ser entendida como las primas brutas totales menos:

- a) Primas devueltas,
- b) Primas canceladas,
- c) Primas pagadas por reaseguros en los cuales las recuperaciones sean en beneficio de este Contrato,

- d) Primas correspondientes a riesgos excluidos en este Contrato pero registrados por la COMPANIA para el negocio protegido.

CLAUSULA VIII

PERIODO ANUAL:

El término "Periodo Anual" deberá ser entendido como cualquier periodo de doce meses.

CLAUSULA IX

EXCLUSIONES:

El cálculo de la última pérdida neta nunca incluirá los pagos efectuados por la COMPANIA directa o indirectamente a consecuencia o relacionados con:

- a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (ya sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, revolución, rebelión, poder militar o usurpado, nacionalización confiscación o insurrección, requisita, destrucción o daño a la propiedad por o bajo la orden de cualquier gobierno o autoridad.
- b) Pérdida o responsabilidades que correspondan a la COMPANIA directa o indirectamente como Reasegurador de cualquier pool de aseguradores o reaseguradores constituidos con el propósito de cubrir riesgos de energía atómica o riesgos de energía nuclear.
- c) Seguros y Reaseguros sobre la base no proporcional.

- d) Aquellos riesgos que aparezcan en la póliza original bajo el rubro de "Riesgos Excluidos".
- e) Cualesquier otros riesgos que se señalen en la Cédula bajo el rubro de "Exclusiones Especiales".

CLAUSULA X

NOTIFICACION DE SINIESTROS:

La COMPANIA deberá dar aviso de inmediato a los REASEGURADORES de cualquier pérdida que se considere que pueda exceder la prioridad indicada en la Cláusula I

La COMPANIA deberá mantener informados a los REASEGURADORES de cualquier acontecimiento que pueda requerir cualquier pago de los REASEGURADORES bajo este Contrato.

La COMPANIA puede iniciar, continuar, defender, pagar o rechazar cualquier acción, demanda o proceso, y en general hacer cualquier cosa que se refiera a cualquier pérdida en que los REASEGURADORES estén interesados, que a juicio de la COMPANIA pueda ser en beneficio o conveniente para las partes contratantes.

Los REASEGURADORES no serán responsables por ninguna reclamación sobre la cual no haya recibido notificación de la COMPANIA antes de un año a partir de la fecha en que la COMPANIA recibió el primer aviso de cualquier siniestro que ocasiona dicha reclamación.

LIQUIDACION DE
SINIESTROS:

Todos los pagos hechos por la COMPANIA de acuerdo con los términos de las pólizas originales - dentro de los términos de este Contrato son obligatorios incondicionalmente para los REASEGURADORES del presente.

Los REASEGURADORES liquidarán a la COMPANIA su participación en cualquier siniestro o pago relacionado con el mismo al recibir el aviso de cobro inmediato de la COMPANIA.

Hasta que toda la responsabilidad de los REASEGURADORES bajo este Contrato haya sido finalmente liquidada, la COMPANIA deberá enviar a los REASEGURADORES dentro de los quince días siguientes al final de cualquier período anual, un informe de las pérdidas ocurridas pendientes de pago al último día de dicho período anual, mostrando la estimación de cada pérdida.

Sujeto a las estipulaciones y limitaciones de este Contrato los REASEGURADORES seguirán la suerte de la COMPANIA, ya que ésta es responsable de sus pólizas emitidas y tiene plena libertad de manejar como lo considere necesario todos los negocios que entren dentro del ámbito de este Contrato a menos que tal medida infrinja los intereses de los REASEGURADORES.

CLAUSULA XI

VIGENCIA Y CANCELACION DEL CONTRATO:

Este Contrato comenzará y se aplicará a la ocurrencia de pérdidas en y después de la fecha indicada en la Cédula y continuará en vigor hasta su cancelación por las causas que a continuación

se señalan:

1. Aviso de cancelación dado por cualesquiera - de las partes con no menos de tres meses de anticipación al último día del período anual. El aviso de cancelación deberá ser dado por escrito, por carta certificada, telex o vía cablegráfica.
2. Si el país o territorio en el cual la otra parte reside o tiene su casa matriz o está incorporada, se viera involucrado en hostilidades armadas con cualquier otro país, ya sea que haya declaración de guerra o no, o que sea parcial o totalmente ocupado por otro poder.
3. Si cualquiera ley o reglamento entrase en vigor o hiciese ilegal cualquiera obligación contratada bajo este Contrato, el mismo deberá ser cancelado de inmediato.
4. Si en cualquier momento una de las partes se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones, la otra parte tendrá el derecho de terminar este Contrato inmediatamente, dando aviso por escrito por carta certificada, telex o vía cablegráfica:
 - a) Pierda toda o una parte de su capital,
 - b) Entra en liquidación o se nombra síndico o liquidador judicial,
 - c) Es adquirida o controlada en el aspecto económico por cualquiera otra compañía o empresa,

- d) No pueda cumplir con sus obligaciones - financieras bajo este Contrato.

CLAUSULA XVII

INSPECCION DE
REGISTROS:

Sujeto a aviso dado con antelación razonable, los REASEGURADORES por medio de un representante debidamente autorizado, puede en cualquier momento durante las horas de trabajo de oficina, inspeccionar cualquier registro y/o documento que se refiera a cualquier negocio bajo este Contrato o a cualquier siniestro que surja y se relacione con el mismo.

Se conviene que el derecho que se les otorga a los REASEGURADORES de llevar a cabo la inspección arriba mencionada continuará tanto tiempo como sea necesario mientras que cualquiera de las partes tenga una reclamación contractual de la otra parte.

CLAUSULA XVIII

ERRORES U
OMISIONES:

Cualesquiera errores u omisiones involuntarios de ninguna manera relevarán a las partes de sus responsabilidades u obligaciones respecto a los seguros afectados por dichos errores u omisiones, pero tales errores u omisiones serán rectificadas en cuanto sean descubiertos.

CLAUSULA XIV

ARBITRAJE:

Todas las controversias o diferencias que puedan surgir en relación con este Contrato o transac-

ciones de reaseguro bajo el mismo, serán arregladas por arbitraje. Cada parte nombrará su Arbitro y los dos Arbitros nombrarán un Tercero en Discordia. Si cualquiera de las partes no nombrase su Arbitro dentro de un período de cuatro semanas después de que la otra parte lo ha solicitado por carta certificada o si los dos Arbitros no pueden ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del Tercero en Discordia dentro de cuatro semanas después de su nombramiento, entonces los dos Arbitros y/o Tercero en Discordia serán designados por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.

Los Arbitros y el Tercero en Discordia deberán ser ejecutivos de Compañías de Seguros y/o reaseguros.

El arbitraje deberá celebrarse en la Ciudad de México y los costos del mismo serán a cargo de aquella de las partes contratantes que en el propio arbitraje se señalen.

Los Arbitros quedan relevados de todas las formalidades judiciales e interpretarán este Contrato más desde los puntos de vista práctico y equitativo que de acuerdo con el estricto sentido legal.

La decisión de los Arbitros será obligatoria para las partes contratantes y no estará sujeta a apelación.

Los Arbitros y el Tercero en Discordia, según sea el caso, darán su laudo dentro del plazo es-

tablecido en la Cédula.

El presente Contrato será interpretado de acuerdo con las Leyes Mexicanas y las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales mexicanos.

CLAUSULA XV

POLITICA DE
SUSCRIPCION:

En caso de que la COMPANIA modificara su política de suscripción sobre los negocios a que se refiere el presente Contrato, deberá informar de ello al REASEGURADOR y permitirle pronunciarse al respecto.

CLAUSULA XVI

MODIFICACIONES:

Cualquier modificación acordada por las partes contratantes de este Contrato deberá ser firmado por las mismas y deberá incorporarse y formar parte del presente.

CLAUSULA XVII

INTERMEDIARIOS:

Queda entendido y convenido entre las partes que todos los avisos, correspondencia y pagos referentes al presente contrato, serán tratados conforme se establece en la Cédula y tales avisos, correspondencia y pagos se consideran como debidamente enviados a las partes contratantes.

CLAUSULA XVIII

CARACTER CON-
FIDENCIAL DEL
CONTRATO:

Los REASEGURADORES considerarán las informaciones obtenidas sobre el negocio reasegurado bajo este Contrato como estrictamente confidenciales y en ningún momento hará uso de ellas ante terceros.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes interesadas suscriben el presente Contrato en la Ciudad de México, Distrito Federal.

LA CEDENTE

LOS REASEGURADORES
Según Cédulas de Firma
Adjuntas.

CEDULA ANEXA AL CONTRATO DE
EXCESO DE PERDIDA EN
EN EL RAMO DE

CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULA I

RAMO:

CLASE DE NEGOCIO:

PRIORIDAD:

LIMITE DE RESPONSABILIDAD:

AMBITO TERRITORIAL:

CLAUSULA IV

PRIMA DE REINSTALACION:

REINSTALACION(ES):

CLAUSULA V

PRIMA DE DEPOSITO:

PERIODO:

PRIMA MINIMA:

CUOTA:

CLAUSULA VI

MONEDA:

CLAUSULA IX

EXCLUSIONES:

CLAUSULA XI

VIGENCIA:

CANCELACION:

CLAUSULA XIV

ARBITRAJE:

PLAZO PARA EMITIR EL LAUDO:

CLAUSULA XVII

INTERMEDIARIOS:

CONDICIONES ESPECIALES:

Firmado en México, D. F. el día de de 19

POR LA COMPANIA

y por los REASEGURADORES que se indican en la Cédula de Firma anexa en su -
proporción allí indicada.

OFERTA DE REASEGURO No.

RAMO DE:

Cedente

Fecha:

Asegurado:

Ubicación:

Moneda:

Propiedad asegurada y construcción:

VIGENCIA: Desde:

Hasta:

Suma total asegurada: _____

Nuestra Retención: _____

Contratos: _____

EXCEDENTE: _____

Nuestra retención adicional en el mismo riesgo:

C O M P A Ñ I A S	CANTIDADES ACEPTADAS		FIRMAS Y OBSERVACIONES
	EN COASEGURO	EN REASEGURO	

CAPITULO 111

REGISTRO DEL REASEGURO

La profesión del Contador Público, en la actualidad, dista mucho de ser el antiguo tenedor de libros que se concretaba a operar los asientos contables en una forma mecánica y cuya única preocupación era la de que sus auxiliares cotejaran con su mayor.

El Contador Público actual, estudia y debe de ahondar sobre la actividad que va a integrar en la contabilidad para poder encontrar los sistemas y registros de información convenientes para la elaboración de los estados financieros requeridos, de acuerdo con el giro de cada uno de los negocios, como es por nosotros sabido el fin que persigue toda contabilidad, no apartándose la operación del reaseguro de estos principios, tratando de obtener los resultados más adecuados en el menor tiempo y con la mayor exactitud posible.

A su vez, todos los sistemas y registros antes mencionados, deben ser los más óptimos, ya que al momento de efectuarse una revisión o un análisis financiero para la toma de decisiones, se debe contar con una información veraz y oportuna.

El desarrollo que se puede tener en este campo lo consideramos esencial, ya que al conocerlo bien se puede manejar con mucha más facilidad toda la información que se presente.

Para ampliar un poco más este punto, a continuación desglosamos la forma en que opera el reaseguro:

1. CATALOGO DE CUENTAS

Las compañías de seguros por disposiciones de la Ley General de Instituciones de Seguros, tienen la obligación de emplear en su contabilidad el catálogo de cuentas aprobado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

En el instructivo de este catálogo y de acuerdo a lo estipulado por el artículo 101 de la Ley General de Instituciones de Seguros, especifica: "Prevía autorización de la Secretaría de Hacienda, las instituciones que lo necesiten podrán introducir nuevas cuentas, indicando en su solicitud las razones que tengan para ello".

De acuerdo a su naturaleza, las cuentas del catálogo oficial se clasifican o agrupan como sigue:

1. ACTIVO
2. PASIVO
3. RESERVAS COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO
4. CAPITAL Y RESERVAS
5. CUENTAS DE RESULTADOS
 - 5.1. EGRESOS
 - 5.2. INGRESOS
6. CUENTAS DE ORDEN

A continuación transcribimos las cuentas del catálogo autorizado, - que afectan la operación de reaseguro daños:

1.701 PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO TOMADO

1. Instituciones del país
2. Instituciones del extranjero

Esta cuenta muestra el monto de primas que el asegurador ha retenido a la reaseguradora y que a esta última se le considera como inversión de reserva para riesgos en curso (artículo 47, de la Ley General de Instituciones de Seguros), es complementaria de la cuenta de Instituciones de Seguros - cuenta corriente, que se separa por la disponibilidad, ya que no se pagarán esas primas sino hasta el año siguiente.

1.703 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES

1. Instituciones del país
2. Instituciones del extranjero

En ésta, se registrará la parte proporcional que les corresponda a los reaseguradores, por los siniestros estimados pendientes de pago o de ajuste. Se considera como inversión de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros, por lo que se le clasifica dentro del grupo de otras inversiones.

1.404 DEPOSITOS DE PRIMAS RETENIDAS POR CEDENTES

1.405 DEPOSITOS POR SINIESTROS RETENIDOS POR CEDENTES

Se eliminan estas cuentas en el catálogo vigente, por las cuentas -

1.701.- PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO TOMADO y 1.702.- SINIESTROS RETENIDOS POR REASEGURO TOMADO.

1.644 INSTITUCIONES DE SEGUROS EN CUENTA CORRIENTE

1. Instituciones del país
2. Instituciones del extranjero

Se registrará en esta cuenta el importe de las partidas exigibles - derivadas de las operaciones del reaseguro. En el balance se debe presentar por separado los saldos deudores de los acreedores, ya que es una cuenta de - carácter mixta.

1.606 RESERVAS EN INSTITUCIONES REASEGURADORAS

1. Del país
2. Del extranjero

Registrará el importe de las reservas por riesgos en curso a la fecha del balance o de valuación, con el 45% de las primas cedidas en reaseguro, ya que la Ley General de Instituciones de Seguros en su artículo 46, nos dice:

"Todas las instituciones de seguros deberán constituir las siguientes reservas técnicas:

1. Reservas para riesgos en curso para pólizas vigentes.
2. Reserva para obligaciones pendientes de cumplir por pólizas - vencidas, por siniestros ocurridos y por dividendos en depósito.
3. Reservas de previsión por fluctuación de valores y desviaciones estadísticas.

Se elimina esta cuenta que correspondía únicamente a instituciones reaseguradoras, sustituyéndose por la 1.704 abajo indicada, la cual servirá para las aseguradoras como a las reaseguradoras.

1.704 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR RIESGOS EN CURSO

Registrará el importe de las reservas por riesgos en curso, constituidas a la fecha del balance o valuación por los reaseguros cedidos.

2.301 PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO CEDIDO

1. A instituciones del país
2. A instituciones del extranjero

Esta cuenta registrará el importe de las primas retenidas a los reaseguradores, cabe hacer la aclaración, que no es una reserva, sino un porcentaje de primas no devengadas retenidas por el asegurador directo.

5.107 PRIMAS CEDIDAS EN REASEGURO

1. A instituciones del país
2. A instituciones del extranjero

Aquí, se registra el importe de las primas que el reasegurado cede al reasegurador, siendo una cuenta de resultados deudora que disminuye el importe de las primas emitidas para efectos del estado de resultados.

5.138 COMISIONES POR REASEGURO TOMADO

1. Instituciones del país
2. Instituciones del extranjero

Cuenta de resultados deudora que registra el importe de las comisiones pagadas sobre las primas de reaseguro tomado, se presenta en el estado de pérdidas y ganancias.

5.139 PARTICIPACION DE UTILIDADES POR REASEGURO TOMADO

1. Instituciones del país
2. Instituciones del extranjero

Registrará el importe de las participaciones de utilidades por reaseguro tomado, se presenta en el estado de pérdidas y ganancias por ser cuenta de resultados.

5.153 PARTICIPACION DE SALVAMENTOS POR REASEGURO CEDIDO

1. A instituciones del país
2. A instituciones del extranjero

En esta cuenta se registra el importe de los salvamentos a favor de instituciones reaseguradoras. Esta cuenta al final del ejercicio se salda contra la cuenta de salvamentos.

5.109 INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS EN REASEGURO

Registrará los intereses devengados sobre las primas retenidas al reasegurador.

5.231 COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO

1. De instituciones del país
2. De instituciones del extranjero

En esta cuenta se registra el importe de las comisiones cobradas, - sobre primas de reaseguro cedido.

5.233 PARTICIPACION DE UTILIDADES POR REASEGURO CEDIDO

1. De instituciones del país
2. De instituciones del extranjero

Registrará el importe de las participaciones de utilidades por reaseguro cedido.

5.241 SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO

1. De instituciones del país
2. De instituciones del extranjero

En esta cuenta se registra el importe de las recuperaciones de los siniestros del reaseguro cedido. Al fin de cada ejercicio esta cuenta debe saldarse por la cuenta 5.141.- SINIESTROS; y de este modo reflejar en el estado de resultados los siniestros de retención.

5.251 GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO

1. De instituciones del país
2. De instituciones del extranjero

Registrará el importe de la recuperación por los gastos de ajuste de siniestros, por reaseguro cedido. Al final de cada ejercicio, debe saldarse por la cuenta 5.151.- GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS.

5.292 INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS EN REASEGURO TOMADO

Mostrará el importe de los intereses devengados a favor de la institución, calculado sobre el monto de las reservas que le hayan retenido.

6.304 SALDOS DE RECIPROCIDAD

6.404 RECIPROCIDAD

En estas cuentas de orden se registrarán las diferencias a cargo o favor por concepto de primas de reaseguro tomado y cedido.

2. REGISTRO DE LAS POLIZAS, ENDOSOS "A" Y "D" EN LOS SEGUROS DE DANOS.

A continuación explicaremos brevemente el significado de una póliza, así como los tipos de modificaciones a la misma:

La Póliza es el documento en el que se consigna el contrato de seguros.

En términos generales deben contenerse en ella todos aquellos datos que sirvan para distinguir con claridad el riesgo, el asegurado y asegurador.

De acuerdo con la Ley sobre el contrato de seguros debe contener lo siguiente:

- 1. Los nombres, domicilios de los contratantes y firma de la empresa aseguradora.*
- 2. La designación de la cosa o persona asegurada.*

3. La naturaleza de los riesgos garantizados.
4. El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de esta garantía.
5. El monto de la garantía.
6. La cuota y prima del seguro.
7. Las demás cláusulas que deben figurar en la póliza de acuerdo con las disposiciones legales, así como las convenidas lícitamente por los contratantes.

Tres son los tipos especiales de modificaciones que se suelen hacer a las pólizas de seguros en México y son:

ENDOSOS.- La póliza de seguros puede ser modificada mediante endosos en la forma que en seguida se expresa:

ENDOSOS SERIE "A".- Tienen por objeto especial, modificar en aumento uno o varios de los elementos contables de la póliza como la suma asegurada, la prima, los recargos, los derechos de pólizas, los impuestos, etc.

ENDOSOS SERIE "D".- Se usan para aquellos casos de cancelación, disminución o devolución de uno o varios de los elementos contables de una póliza, como la suma asegurada, la prima, los recargos, los impuestos, los derechos de póliza, etc.

ENDOSOS SERIE "B".- Su objeto especial es modificar las especificaciones cuando este cambio no implique un aumento o reducción de la suma asegurada, prima, recargos o impuestos, en cuyo caso se usarían los endosos -

serie "A" o "D"; además, se utiliza, en general, para todas aquellas modificaciones que no pueden quedar incluidas dentro de los endosos ya mencionados.

Cuentas que se usan:

1.603 DEUDORES POR PRIMAS

1. En poder de la institución
2. En poder de corresponsales

Registrará el importe de las primas, derechos e impuestos pendientes de cobro, correspondientes a pólizas y endosos, que estén dentro del plazo de 45 días.

2.405 IVA POR DEVENGAR

Registrará el Impuesto al Valor Agregado de las pólizas correspondientes a las operaciones de Accidentes y Enfermedades y Daños; por lo que se refiere a las de vida, se registrará la provisión que periódicamente se haga por parte de este concepto.

5.131 COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS, PERSONAS FISICAS INDEPENDIENTES

Registrará las comisiones que se otorgan a estos agentes en los términos de los artículos 39 y 41, de la Ley General de Instituciones de Seguros.

5.207 PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO

Registrará el importe neto de las primas emitidas, en las operaciones de accidentes y enfermedades y de daños.

5.235 DERECHOS DE POLIZAS

Registrará el importe de los derechos por la expedición de pólizas.

5.295 RECARGOS SOBRE PRIMAS

Registrará los recargos autorizados para el pago de primas fraccionadas en parcialidades que correspondan a períodos de igual duración.

2.201 COMISIONES POR DEVENGAR

Registrará las comisiones a pagar a los agentes por las primas de las pólizas en cuya expedición intervengan. El abono a la cuenta de agentes (1.642), se efectuará con cargo a esta cuenta cuando las primas hayan sido cobradas, artículo 41 de la Ley General de Instituciones de Seguros.

REGISTRO DE LA POLIZA

Ejemplo 1

Póliza Núm. 1-1982 del Ramo de Incendio

Suma Asegurada \$ 2'000,000.00

Prima 2,000.00

Recargos (8%) 160.00

Suma 2,160.00

IVA (10%) 216.00

Derecho de Póliza 75.00

Prima más Gastos \$ 2,451.00

Comisión Agente 30%

1

DEUDORES POR PRIMAS	\$ 2,451.00
COMISIONES Y COMPENSACIONES A AGENTES (Comisiones sobre primas seguro de daños)	600.00
PRIMAS	\$ 2,000.00
RECARGOS SOBRE PRIMAS	160.00
IVA POR DEVENGAR	216.00
DERECHOS DE POLIZAS	75.00
COMISIONES POR DEVENGAR	600.00

REGISTRO DE LOS ENDOSOS "A"

Ejemplo 2

En el caso de los endosos "A", su registro se hace en igual forma - que tratándose de una póliza, afectando única y exclusivamente las cuentas - que correspondan, según el caso particular a que se refiere cada endoso y de acuerdo con el conducto por medio del cual se vaya a efectuar el cobro.

Endoso "A" Núm. 1 a la póliza Núm. I-1982 del ramo de incendio

Suma Asegurada Aumentada	\$ 1'000,000.00
Prima	1,000.00
Recargos (8%).	<u>80.00</u>
Suma	1,080.00
IVA (10%)	108.00
Derechos de póliza	<u>15.00</u>
Total	<u>1,203.00</u>

Comisión Agente 30%

2

DEUDORES POR PRIMAS	\$ 1,203.00
COMISIONES Y COMPENSACIONES A AGENTES (Comisiones sobre primas de seguro de daños)	300.00

PRIMAS	\$ 1,000.00
RECARGOS SOBRE PRIMAS	80.00
IVA POR DEVENGAR	108.00
DERECHOS DE POLIZAS	15.00
COMISIONES POR DEVENGAR	300.00

Endoso "A" Núm. 1 que aumenta el valor de la póliza Núm. I-1982 del ramo de -
incendio.

REGISTRO DE LOS ENDOSOS "D"

Ejemplo 3

Endoso "D" Núm. 1 a la póliza Núm. I-1982 del ramo de incendio

Suma Asegurada Cancelada \$ 2'000,000.00

Prima 2,000.00

Recargos (8%) 160.00

Suma 2,160.00

IVA (10%) 216.00

Derecho de Póliza 75.00

Total 2,451.00

Comisión Agente 30%

3

PRIMAS	\$ 2,000.00
RECARGOS SOBRE PRIMAS	160.00
IVA POR DEVENGAR	216.00
DERECHOS DE POLIZAS	75.00
COMISIONES POR DEVENGAR	600.00

DEUDORES POR PRIMAS	\$ 2,451.00
COMISIONES Y COMPENSACIONES A AGENTES (Comisiones sobre primas de seguros de daños)	600.00

Endoso "D" Núm. 1 que cancela desde su principio a la póliza Núm. 1-1982 del ramo de incendio.

Ejemplo 4

Endoso "D" Núm. 2 a la póliza Núm. 1-1982 del ramo de incendio

Prima Reducida	\$ 100.00
IVA (10%)	<u>10.00</u>
Total \$	<u>110.00</u>

Comisión Agente 30%

— 4 —

PRIMAS	\$ 100.00
IVA POR DEVENGAR	10.00
COMISIONES POR DEVENGAR	30.00

DEUDORES POR PRIMAS	\$ 110.00
COMISIONES Y COMPENSACIONES A AGENTES (Comisiones sobre primas de seguros de daños)	30.00

Endoso "D" Núm. 2 que reduce parcialmente el valor de la póliza Núm. 1-1982 del ramo de incendio.

Ejemplo 5

Endoso "D" Núm. 3 de la póliza Núm. 1-1982 del ramo de incendio

Impuesto Devuelto	\$ 10.00
-----------------------------	----------

— 5 —

IVA POR DEVENGAR	\$ 10.00
------------------	----------

DEUDORES POR PRIMAS	\$ 10.00
---------------------	----------

Endoso "D" Núm. 3 que corrige los impuestos calculados de más al expedir la póliza Núm. 1-1982 del ramo de incendio.

3. REGISTRO DEL REASEGURO CEDIDO

Ejemplo 6

Reaseguro Cedido a la Compañía "Z", S. A.

Primas \$ 500,000.00

Comisión de Reaseguro 40%

Retención de Reserva 45%

— 6 —

PRIMAS CEDIDAS EN REASEGURO	\$ 500,000.00
INSTITUCIONES DE SEGUROS CUENTA CORRIENTE	425,000.00

INSTITUCIONES DE SEGUROS CUENTA CORRIENTE	\$ 500,000.00
COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	200,000.00
RESERVAS RETENIDAS POR REASEGURO CEDIDO	225,000.00

Registro del Reaseguro Cedido durante el mes.

REGISTRO DEL REASEGURO CEDIDO CANCELADO

Ejemplo 7

Reaseguro Cedido Cancelado a la Compañía "Z", S. A.

Primas \$ 250,000.00

Comisión de Reaseguro 40%

Retención de Reserva 45%

— 7 —

INSTITUCIONES DE SEGUROS CUENTA CORRIENTE	\$ 250,000.00
COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	100,000.00
RESERVAS RETENIDAS POR REASEGURO CEDIDO	112,500.00

PRIMAS CEDIDAS EN REASEGURO	\$ 250,000.00
INSTITUCIONES DE SEGUROS CUENTA CORRIENTE	212,500.00

Registro del Reaseguro Cedido Cancelado durante el mes.

4. REGISTRO DE LOS SINIESTROS EN LOS SEGUROS DE DAÑOS

SINIESTRO.- Se designa bajo este nombre dentro de la terminología de seguros a la realización de uno o varios riesgos contra los cuales se otorga el contrato de seguros.

SALVAMENTO.- Se entiende por salvamento dentro del lenguaje también de seguros, a todas las mercancías o efectos que se salvan de ser destruidos por el fuego o por accidentes, ya sean marítimos o terrestres y, en general, otros distintos a los anteriores, pero previstos en el contrato de seguros.

Igualmente, se designa por salvamento, desde el punto de vista contable, al importe de los bienes semidestruídos o dañados, que por haber sido ya pagados al asegurado pasan a favor de la compañía de seguros; así como a las recuperaciones de terceros responsables obtenidas por la empresa.

Cuentas que se usan:

1.703 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES

1. De instituciones del país
2. De instituciones del extranjero

Registrará el importe de lo recuperable por reaseguro cedido, correspondiente a siniestros estimados, pendientes de ajuste o liquidación.

2.122 RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS

Registrará en las operaciones de daños y accidentes, el importe de los siniestros estimados y pendientes de pago, de acuerdo con los artículos - 46, fracción II y 50, fracción I, de la Ley General de Instituciones de Seguros, y los que ordene la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros conforme al artículo 135 de la misma Ley.

5.141 SINIESTROS

Registrará el importe de los siniestros ocurridos durante el año. En las operaciones de vida, sólo se registrarán los siniestros por fallecimiento sin incluir beneficios adicionales.

5.151 GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS

1. Sueldos y sobresueldos a empleados
2. Honorarios
3. Gratificaciones a empleados
4. Gastos de previsión social
5. Aportaciones al Infonavit
6. Viajes
7. Transportes locales
8. Viáticos
9. Gastos judiciales
10. Arrendamientos
11. Luz y fuerza
12. Teléfono

13. Conservación de equipo
14. Gastos no deducibles para efectos del Impuesto sobre la Renta
15. Otros gastos no especificados

Registraré el importe de los gastos efectuados al final de cada -
ejercicio.

5.153 PARTICIPACIÓN DE SALVAMENTOS POR REASEGURO CEDIDO

1. A instituciones del país
2. A instituciones del extranjero

Registraré el importe de los salvamentos a favor de instituciones -
reaseguradoras. Para efectos de balance, deberá saldarse con cargo a la cuen-
ta número 5.253.

5.241 SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO

1. De instituciones del país
2. De instituciones del extranjero

Registraré el importe de la recuperación de siniestros por reasegu-
ro cedido. Al final de cada ejercicio esta cuenta deberá saldarse por la -
cuenta 5.141.

5.251 GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO

1. De instituciones del país
2. De instituciones del extranjero

Registraré el importe de la recuperación por gastos de ajuste de -

siniestros, por reaseguro cedido. Al final de cada ejercicio, deberá saldarse por la cuenta 5.121.

5.253 SALVAMENTOS

Registrará el importe de los salvamentos. Al final de cada ejercicio se cargará por el importe de las participaciones correspondientes al reaseguro cedido, cuenta 5.153, y se saldará con abono a la cuenta 5.141.

Ejemplo 8

Datos del problema:

Suma Asegurada	\$ 2'000,000.00
Reaseguro cedido local	\$ 1'000,000.00
Reaseguro cedido extranjero	800,000.00
Retención	<u>200,000.00</u>

1.- Recibimos aviso del asegurado amparado por la póliza Núm. - I-1982 de que sus bienes cubiertos por dicha póliza fueron totalmente consumidos por un incendio.

2.- Ordenamos a nuestro ajustador Sr. Alberto Pérez, se traslade - al lugar del siniestro para llevar a cabo el ajuste del mismo, para lo cual - le anticipamos a cuenta de gastos la cantidad de \$ 5,000.00

3.- Recibimos aviso de nuestro ajustador en el que nos indica que el importe real del siniestro ascendió a la cantidad de \$ 1'500,000.00, misma que pagamos, y que hubo un salvamento por valor de \$ 250,000.00 que nos envía en efectivo.

4.- El importe de los honorarios y gastos fueron de \$ 100,000.00.

— 8 —

SINIESTROS	\$ 2'000,000.00
RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS (Estimación de la pérdida Núm. I-325 de la póliza Núm. I-1982 del ramo de incendio)	\$ 2'000,000.00

— 8-A —

PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES	\$ 1'800,000.00
SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO (Recuperación del reaseguro en la estimación de la pérdida Núm. I-325 de la póliza Núm. I-1982 del ramo de incendio)	\$ 1'800,000.00

— 9 —

DEUDORES Y ACREEDORES DIVERSOS Sr. Alberto Pérez	\$ 5,000.00
BANCOS DE DEPOSITO CUENTA DE CHEQUES (Anticipo a cuenta de gastos y honorarios del ajuste al siniestro Núm. I-325 de la póliza Núm. I-1982 del ramo de incendio)	\$ 5,000.00

— 10 —

RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS	\$ 500,000.00
SINIESTROS (Ajuste de menos a la pérdida Núm. I-325 de la póliza Núm. I-1982 del ramo de incendio)	\$ 500,000.00

— 11 —

SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO	\$ 450,000.00
PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES (Ajuste de menos a la participación del reaseguro en la pérdida Núm. - I-325 de la póliza Núm. I-1982 del ramo de incendio)	\$ 450,000.00

— 12 —

RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS	\$ 1'500,000.00
BANCOS DE DEPOSITO CUENTA DE CHEQUES (Pago de la pérdida Núm. I-325 de la póliza Núm. I-1982 del ramo de in- cendio)	\$ 1'500,000.00

— 12-A —

INSTITUCIONES DE SEGUROS CUENTA CORRIENTE	\$ 1'350,000.00
PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES (Participación del reasegurador en la pérdida Núm. I-325 de la póliza Núm. I-1982 del ramo de incendio)	\$ 1'350,000.00

— 13 —

BANCOS DE DEPOSITO CUENTA DE CHEQUES	\$ 1'350,000.00
INSTITUCIONES DE SEGUROS CUENTA CORRIENTE (Pago del reasegurador por la participa- ción en la pérdida Núm. I-325 de la pól- liza Núm. I-1982 del ramo de incendio)	\$ 1'350,000.00

—— 14 ——

BANCOS DE DEPOSITO CUENTA DE CHEQUES	\$	250,000.00
SALVAMENTOS (Importe del salvamento del siniestro Núm. 1-325 de la póliza Núm. 1-1982 del ramo de incendio)	\$	250,000.00

—— 14-A ——

PARTICIPACION DE SALVAMENTOS POR REASEGURO CEDIDO	\$	225,000.00
INSTITUCIONES DE SEGUROS CUENTA CORRIENTE (Participación a reaseguradores en el salvamento de la pérdida Núm. 1-325)	\$	225,000.00

—— 15 ——

GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS	\$	100,000.00
DEUDORES Y ACREEDORES Sr. Alberto Pérez	\$	5,000.00
BANCOS DE DEPOSITO CUENTA DE CHEQUES (Importe de los gastos y honorarios de ajuste del siniestro Núm. 1-325 de la póliza Núm. 1-1982 del ramo de incen- dío)		95,000.00

—— 15-A ——

INSTITUCIONES DE SEGUROS CUENTA CORRIENTE	\$	90,000.00
GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO (Participación a reaseguradores en los gastos y honorarios por ajus- te del siniestro Núm. 1-325 de la póliza Núm. 1-1982 del ramo de - incendio)	\$	90,000.00

5. REGISTRO DEL REASEGURO TOMADO

Ejemplo 16

Reaseguro Tomado a la Compañía "X", S. A.

Primas \$ 500,000.00 M. N.

Comisión de Reaseguro 40%

Retención de Reserva 45%

— 16 —

INSTITUCIONES DE SEGUROS CUENTA CORRIENTE	\$ 500,000.00
COMISIONES POR REASEGURO TOMADO	200,000.00
PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO TOMADO	225,000.00

PRIMAS	\$ 500,000.00
INSTITUCIONES DE SEGUROS CUENTA CORRIENTE	425,000.00

Registro del Reaseguro Tomado durante el mes.

REGISTRO DEL REASEGURO TOMADO CANCELADO

Ejemplo 17

Reaseguro Tomado Cancelado a la Compañía "X", S. A.

Primas \$ 250,000.00 M. N.

Comisión de Reaseguro 40%

Retención de Reserva 45%

PRIMAS	\$ 250,000.00	
INSTITUCIONES DE SEGUROS CUENTA CORRIENTE	212,500.00	
INSTITUCIONES DE SEGUROS CUENTA CORRIENTE		\$ 250,000.00
COMISIONES POR REASEGURO TOMADO		100,000.00
PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO TOMADO		112,500.00

Registro del Reaseguro Tomado Tomado Cancelado durante el mes.

6. FORMATOS DEL REASEGURO CEDIDO Y TOMADO

Existen dentro de las instituciones de seguros diferentes formatos o formas que se utilizan para el control y registro del reaseguro, tanto para el cedido como para el tomado, nosotros consideramos que los que más se emplean son los que presentamos enseguida, los cuales contienen los elementos - indispensables para un correcto registro del reaseguro.

De ninguna manera estos formatos se llevan en forma general en todas las compañías, la cantidad y calidad de los mismos dependerá del tamaño y de la estructura administrativa de cada una de ellas, aunque reiteramos, que todas persiguen el objetivo de efectuar con mayor facilidad y eficacia, un - buen registro del reaseguro.

7. RESERVAS TECNICAS

Hablaremos ahora de la importancia que tienen las reservas en las - instituciones de seguros.

Las reservas técnicas están consideradas como la base sobre la que descansa la economía y el buen funcionamiento de las instituciones de seguros, por tanto es de vital importancia que estas empresas tengan establecidas técnicas especiales para constituir sus reservas, de lo contrario estarían expuestas a consecuencias graves e incluso podrían llegar a la quiebra.

En las primeras décadas de este siglo en nuestro país, las compañías de seguros no contaban con técnicas adecuadas para la previsión de sus reservas, ocasionando con ello que desaparecieran sin cumplir con las obligaciones contraídas para con los asegurados, dando lugar a que el público no confiara en estas empresas, frenando el desarrollo de la actividad aseguradora. Por tal razón, y para proteger los intereses de los asegurados se reglamentó la obligación que tenían que acatar las empresas nacionales y las sucursales de las extranjeras, de constituir en el país, las reservas técnicas. Esta reglamentación se hizo patente en el artículo 20 de la Ley General de Sociedades de Seguros del 25 de mayo de 1926.

Posteriormente, en la Ley General de Instituciones de Seguros del 26 de agosto de 1935, se establece en su artículo 64 que: "todas las instituciones de seguros deberán constituir las siguientes reservas técnicas:

I.- Reserva de riesgos en curso para sus pólizas vigentes;

II.- Reserva para obligaciones pendientes de cumplir por pólizas - vencidas, por siniestros ocurridos y por dividendos en depósito;

III.- Reserva de previsión para fluctuaciones de valores y desviaciones estadísticas".

Las reservas técnicas a las que se refiere el artículo anterior, son para las operaciones de: a) vida, b) accidentes y enfermedades y c) daños; a las dos últimas operaciones se les denomina:

1. Reserva para riesgos en curso.
2. Reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros.
3. Reserva de previsión.

Antes de entrar de lleno al estudio de las reservas apuntadas anteriormente, señalaremos la definición de reservas técnicas de García Fando; - atendiendo a las peculiaridades de la institución del seguro, las reservas técnicas dice, son "acumulaciones económico-financieras que el asegurador - debe establecer al cierre del inventario (balance), bajo cálculo técnico adecuado y adscripción exclusiva al respaldamiento de las obligaciones derivadas de sus contratos de seguros". En esta definición quedan comprendidas, tanto las reservas para riesgos en curso como las reservas para siniestros pendientes.

El artículo que enmarca estas reservas dentro de la legislación vigente es el 46.

1. Reserva para riesgos en curso.

Técnicamente, la reserva para riesgos en curso representa la parte no devengada del equivalente del riesgo, o sea la prima; por lo tanto, para que una empresa de seguros o reaseguros trabaje de manera uniforme, es necesario que reserve el importe de la prima no devengada a la fecha de su balance para hacer frente a sus obligaciones no extinguidas durante el ejercicio corriente.

Para Fourastié, las reservas para riesgos en curso, son "pura y simplemente, el total de las deudas del asegurador para con los asegurados, como derivación de las primas pagadas por éstos anticipadamente y no consumidas por los servicios o contraprestaciones del asegurador a la fecha del cierre del inventario".

Artículo 47, de la Ley General de Instituciones de Seguros vigente, establece: "Las reservas de riesgos en curso que deberán constituir las instituciones por los seguros o reaseguros que practiquen serán:

Fracción III.- Para las operaciones de accidentes y enfermedades y de daños, la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no superior al 45% del total de las primas emitidas durante el año correspondiente a las obligaciones asumidas por seguros y reaseguro, menos cancelaciones y devoluciones tomando en cuenta el principio de prima no devengada".

Es de suponerse que a la fecha de balance (31 de diciembre), se ha devengado un 50% de las primas cobradas en el año, y el 50% restante, queda -

por devengar para el año siguiente; pero como siempre hay cancelaciones de pólizas antes de su vencimiento, y los registros de prima no devengada que llevaban las empresas de seguros a raíz de la publicación de la Ley General de Instituciones de Seguros del 26 de agosto de 1935, demostraban que dicha prima no devengada giraba alrededor del 45% sobre el total de las primas cobradas en el año; Ésta seguramente fue la razón que indujo al legislador a establecer que debía calcularse un 45% de las primas cobradas en el año y constituirse como reserva para riesgos en curso, ahorrándoles a las compañías de seguros el engorroso problema de estar calculando al final del año, la prima no devengada, de todas y cada una de las pólizas para determinar y constituir su reserva.

II. Reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros.

Esta reserva, representa el importe de los siniestros ocurridos y pendientes de liquidación a la fecha de balance. Por tal razón, en las empresas de seguros o reaseguros, el cálculo exacto de los siniestros pendientes, y por lo consiguiente el establecimiento adecuado de la reserva de siniestros es esencial para la buena marcha de las mismas.

Los siniestros pueden estar pendientes de liquidación a la fecha de balance por las siguientes razones:

1. Porque el monto de las reclamaciones de indemnización no se haya determinado.
2. Porque no se haya establecido si el siniestro ocurrido esté cubierto por la póliza, ya sea en forma total o parcial.

La reserva para siniestros pendientes, está reglamentada en el artículo 50 de la Ley General de Instituciones de Seguros y dice:

"Las reservas para obligaciones pendientes de cumplir serán:

1. Por pólizas vencidas y por siniestros ocurridos el importe total de las sumas que deba desembolsar la institución al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, debiendo estimarse conforme a las bases siguientes:

b). Para las operaciones de daños:

1. Si se trata de siniestros en los que se ha llegado a un acuerdo por ambas partes, los valores convenidos;
2. Si se trata de siniestros que han sido valuados en forma distinta por ambas partes, el promedio de esas valuaciones;
3. Si se trata de siniestros respecto de los cuales los asegurados no han comunicado valuación alguna a las instituciones, la estimación que éstas últimas hubieren hecho de esos siniestros. La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros queda facultada en este caso para rectificar la estimación hecha por las empresas.

c). Para las operaciones de accidentes y enfermedades se procederá como en las de vida cuando se trate de capitales o rentas aseguradas por muerte o por incapacidad, y como en las de daños en los demás casos y;

d). Si se trata del supuesto del artículo 135 de esta ley, la cantidad que designe la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros".

El artículo 135 se refiere al procedimiento que deberá seguirse en caso de reclamación por parte del asegurado contra una empresa de seguros.

III. Reserva de Previsión.

Esta reserva tiene por objeto cubrir las contingencias que puedan ocurrir por fluctuaciones de valores o por desviaciones estadísticas, y por esta razón, se ha considerado dentro del grupo de las reservas técnicas, como garantía adicional a las mismas.

La reserva de previsión se calcula atendiendo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley General de Instituciones de Seguros, el cual transcribimos a continuación:

Artículo 51.- "La reserva de previsión se constituirá con las cantidades que resulten de aplicar un porcentaje que no será superior al 1% a las primas emitidas durante el año, deduciendo las cedidas por concepto de reaseguro, para las operaciones de vida; ni superior al 4% a las primas correspondientes a las pólizas expedidas durante el año deduciendo las cedidas por concepto de reaseguro, las devoluciones y las cancelaciones para las demás operaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, determinará el porcentaje aplica-

ble en los términos del presente artículo, mediante reglas de carácter general tomando en cuenta el análisis estadístico de la siniestralidad registrada en años anteriores.

Esta reserva será acumulativa, y sólo podrá afectarse conforme a las bases y requisitos que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, cuando la siniestralidad de retención presente características extraordinarias en una o varias operaciones o ramos, así como en caso de déficit de las demás reservas técnicas de la institución en los términos previstos en el artículo 73 de esta ley.

Las cantidades dispuestas deberán reponerse conforme a las bases que determine la propia Comisión Nacional Bancaria y de Seguros".

Consideramos que se ha establecido brevemente la importancia que tienen las reservas técnicas en las Instituciones de Seguros, no se profundizó en estos conceptos ya que merecerían un análisis por separado, quisimos tratarlos en nuestro trabajo por considerar que son de vital importancia para una mejor comprensión del mismo.

CAPITULO IV

APLICACION Y ADMINISTRACION DEL REASEGURO

Cualquier entidad económica para que pueda operar eficiente y eficazmente debe contar con una adecuada estructura administrativa, que le permita realizar y llevar a cabo las funciones para las que fue creada.

En nuestro caso, la actividad del reaseguro no se escapa a estas observaciones, todo departamento de reaseguro debe contar con un sistema administrativo acorde a las necesidades de la compañía que desarrolle esta actividad. Por tanto, es sumamente importante que mencionemos en qué forma debe enfocarse el aspecto administrativo en un departamento de reaseguro.

Podemos afirmar sin temor a equivocarnos que la mayoría de las compañías mexicanas de seguros, no cuentan con un adecuado sistema de control administrativo, repercutiendo por lo tanto, en enormes fallas, siendo de vital importancia para las compañías de seguros que cuenten con un adecuado control administrativo de su departamento de reaseguro, el cual les proporcionará enormes ventajas, entre las que podemos mencionar:

- Control adecuado de sus operaciones.
- Diversificación de las mismas.
- Tiempos regulados.
- Información oportuna y confiable.
- Delegación de funciones.
- Reducción de costos.

Como observamos son varios los elementos que se tienen que tomar en consideración para que se pueda ejercer un adecuado control administrativo, - surgiendo la pregunta: ¿por qué no se aplica correctamente la administración en un departamento de reaseguro?, las respuestas son varias, podemos mencionar las siguientes:

- Capacidad económica.
- Carencia de personal capacitado.
- Rotación constante de este personal entre compañías.
- Total desconocimiento de técnicas adecuadas para implantarlas.

Habiendo mencionado brevemente la importancia que tiene el control administrativo, comenzaremos por conocer más a fondo el mismo, dando primeramente la definición del concepto de administración, según Henry Fayol: - "Administrar es prever, organizar, mandar, coordinar y controlar", consideramos que es la que se apega más fielmente a nuestro tema, veremos ahora más - concretamente los elementos de la administración que se pueden aplicar al - reaseguro.

1. ELEMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN APLICADOS AL REASEGURO

Dentro del proceso administrativo se contempla la separación de lo que conocemos como la mecánica y la dinámica administrativas, contemplando - cada una de ellas los diferentes elementos que según los criterios de los estudiosos les corresponden, nosotros para nuestro trabajo hemos seleccionado - los elementos, tanto de la dinámica, como de la mecánica administrativas que consideramos más adecuados y que se relacionan directamente al reaseguro.

Tal vez falten elementos de las etapas ya mencionadas, aunque consideramos que los que vamos a tratar son los que se pueden aplicar más concretamente a nuestro tema.

1.1. Planeación

Comenzaremos por analizar este primer elemento de la mecánica administrativa, para Koontz y O'Donnell, la Planeación responde a la pregunta: - ¿Qué se va a hacer?, es decir, dentro de cada entidad económica, así como en todo departamento de la misma, los elementos humanos que la forman, deben conocer y llevar a cabo en forma sistemática los principios propios de cada actividad, orientados a las secuencias de las operaciones, tomando en consideración los tiempos de las mismas para que éstas se realicen en los períodos - más cortos posibles.

La Planeación se basa primordialmente en 3 etapas que son:

- a). Políticas.
- b). Procedimientos.
- c). Programas.

Analizaremos cada uno de ellos a continuación:

a). Políticas

Comprenden los principios para orientar la acción, es importante - mencionar que todas las entidades económicas deben establecer políticas acordes a las necesidades de las mismas, se debe procurar que se conozcan y no -

existan dudas respecto a la forma de interpretarlas, para que se acaten en todo momento, esto traerá una homogeneización en las actividades.

Para el departamento de reaseguro las políticas más adecuadas serían:

- Niveles de autoridad. Es necesario que se establezcan claramente los diferentes grados de autoridad entre el personal, esto evitará que existan conflictos al haber más de un responsable.

- Separación adecuada de funciones. Dentro del departamento se tiene que evaluar cuál es el personal más capacitado para efectuar las operaciones más delicadas y tomar en consideración a otras personas en caso de ausencias, para que se puedan sustituir.

- Regulación de tiempos. Las actividades que se realicen en el departamento, necesariamente deberán quedar comprendidas dentro de un período determinado, si las mismas se exceden de este período, la información, en este caso, se retrasará, por tanto se debe fijar un tiempo razonable a cada empleado para que pueda cumplir con sus actividades.

b). Procedimientos

Es la segunda etapa de la Planeación, consiste en la secuencia de operaciones o métodos, los procedimientos no son otra cosa que los diferentes sistemas que se aplican para que las operaciones se realicen lo más satisfactoriamente posible, con la implementación de procedimientos adecuados las entidades económicas verán coronados sus esfuerzos, ya que existirá eficiencia

en las operaciones.

Uno de los procedimientos dentro del departamento de reaseguro sería:

Implementación de registros oportunos, claros y concisos.

c). Programas

Son la fijación de tiempos requeridos, nos hemos referido anteriormente a la importancia de los tiempos en las actividades, si no existieran tiempos determinados para la realización de las operaciones, se prestaría a que los empleados utilizaran en ocasiones tiempos de más para llevarlas a cabo, con la fijación de tiempos requeridos, los empleados se tendrán que sujetar a tiempos establecidos de antemano repercutiendo entonces en una mayor productividad.

1.2. Previsión

Este segundo elemento corresponde también a la mecánica administrativa, concretamente, consiste en determinar los objetivos de la entidad, es decir, lo que se desea lograr, en nuestro caso, que el departamento de reaseguro cumpla con las funciones propias de su actividad, así como investigar y valorar cuáles serán las necesidades futuras que el departamento habrá de encontrar, para evitar posibles contratiempos y poder determinar diversos cursos de acción adecuados.

Hemos analizado a la previsión en segundo lugar porque consideramos que primeramente se establece la planeación en cualquier entidad, y posterior-

mente, se establecen los posibles efectos que surjan, fijando de antemano los objetivos y los cursos alternativos de acción a fin de ver las posibilidades de acción que se puedan presentar.

La previsión responde a la pregunta: ¿Qué puede hacerse?.

1.3. Control

Este elemento forma parte de la llamada *dinámica administrativa*, - consiste en el establecimiento de los diferentes sistemas que permitirán evaluar los resultados, tanto los presentes, los pasados, así como los esperados, con el propósito de corroborar si se han obtenido los fines de la entidad, - para corregir, mejorar y crear en su caso nuevos planes.

Todo control se basa principalmente en el establecimiento de normas, ya que sin ellas no es posible efectuar comparaciones y éstas son la base de todo control, otra característica del control es la interpretación de resultados constituyendo una función administrativa muy importante.

El control respondería a la pregunta: ¿Cómo se ha realizado?

Para Fayol el control consiste en comprobar si todo ocurre conforme al programa adoptado, a las órdenes dadas y a los principios adquiridos.

Además, que tiene por objeto señalar las faltas y los errores a fin de que se puedan corregir, reparar y evitar su repetición.

Se aplica a todo; a las cosas, a las personas, a los actos, etc.

Para Fayol el control se aplica desde determinados puntos de vista como son: Administrativo, Comercial, Técnico, Financiero, Seguridad y Contabilidad.

Los que analizaremos son los siguientes:

Administrativo

Hay que asegurarse de que el programa existe, de que se aplica y se mantiene al día, de que el organismo social está completo, de que los cuadros sinópticos del personal se emplean, de que la dirección se ejerce de acuerdo con los principios, de que las conferencias de coordinación se celebran, etc.

Técnico

Hay que observar la marcha de las operaciones, sus resultados, sus desigualdades, el estado de conservación, el funcionamiento del personal, de las máquinas, etc.

Financiero

El control se ejerce sobre los libros y la caja, sobre los recursos y las necesidades, sobre el empleo de fondos, etc.

Seguridad

Hay que asegurarse que los medios adoptados para proteger los bienes y a las personas se encuentran en buen estado de funcionamiento.

Contabilidad

Hay que comprobar que los documentos necesarios llegan rápidamente, que permiten obtener una visión clara de la situación de la empresa, que el control se encuentra en los libros, en las estadísticas, y en los diagramas, buenos elementos de verificación y que no existe ningún documento estadístico inútil.

La función del control básicamente es la comparación de los resultados obtenidos con los planeados o los programados.

El control se realiza en todas y en cada una de las áreas de una empresa, evaluando sus resultados y señalando sus desviaciones.

2. ESTADÍSTICAS DEL DEPARTAMENTO DE REASEGURO Y SUS FUNCIONES

2.1. Definición y Metodología

La estadística es una ciencia que estudia los métodos para coleccionar, organizar, resumir, presentar y analizar datos, así como obtener conclusiones válidas y tomar decisiones razonables a base de tal análisis. En un sentido más estrecho el término estadística se usa para nombrar a los mismos términos o cifras derivadas de los datos; así, hablamos de estadísticas de empleados, de población, de accidentes, etc.

En la economía y los negocios se manejan masas de datos, pero no toda la información cuantitativa puede considerarse como dato estadístico, sino únicamente al conjunto (o conjuntos) de números que muestren relaciones

significativas. En otras palabras, los datos estadísticos son números que - pueden ser comparados, analizados e interpretados.

Las operaciones sucesivas de toda elaboración estadística son:

1. Recopilación;
2. Organización;
3. Presentación;
4. Análisis, e
5. Interpretación.

Por ejemplo, en la Sección Estadística de la Compañía X, S. A. se - recopilan los datos de los estados de cuenta que envían las cedentes, memoranda y otros documentos que se originan dentro de la misma, por lo que es necesario ordenarlos para que sean adaptados a sus sistemas de trabajo.

El primer paso para organizar los datos que llegan a esa sección, - es revisarlos exhaustivamente, de tal manera que las omisiones, inconsistencias y cálculos equivocados puedan ser corregidos. Los datos ya llegan clasificados por compañía, ramo, facultativo, automático, etc., por lo que se - procede a tabularlos, es decir, a registrar los elementos semejantes de acuerdo con las clasificaciones adecuadas.

Los datos así registrados en fichas de resultados generales, se encuentran en una forma fácil de leer, pero para su mejor análisis las cifras - de mayor significación se presentan en fichas de resultados técnicos. Esta - información se analiza para conocer el desarrollo y la calidad de los nego-

cios y, finalmente, se interpreta para toma de decisiones.

2.2. Aplicación en Reaseguro

La creciente complejidad de las actividades de los negocios en años recientes, ha incrementado definitivamente el uso de las estadísticas para decidir la acción a seguir en cualquier nivel de la administración. En cualquier negocio, existen tres conceptos en donde se pueden aplicar los métodos estadísticos.

1. Planificación de operaciones.- Los planes pueden ser los referentes a las actividades de una firma para un periodo determinado, por ejemplo un año.

2. Establecimiento de estándares de operación.

3. Control.- El control se obtiene al comparar los logros con las metas fijadas y tomar la acción apropiada cuando las diferencias son considerables.

Planificar, establecer estándares y control, son conceptos diferentes, pero en la práctica los encontramos trasladados; por ejemplo, el manejar el presupuesto incluye planear y controlar. Estas actividades, vitales para el desarrollo de toda empresa, influyen en áreas importantes como:

1. Mercados
2. Producción
3. Personal

4. Finanzas, y
5. Contabilidad.

La utilidad de los métodos estadísticos es aún mayor en empresas - que están en el negocio de asumir riesgos, ya que todas las instituciones de seguros dependen de estadísticas para poder determinar las primas que se hace necesario cobrar por los riesgos asumidos.

En seguros, la estadística se puede definir como un "tratamiento - técnico experimental de una serie de datos, hechos, o de sus circunstancias en orden a conocer de modo global, por ejemplo: las causas que intervienen - en su aparición, su frecuencia de producción, su intensidad media, etc." En este sentido puede hablarse de estadísticas de siniestros, de producción, de cobranza, etc.

Por ejemplo, en la Compañía X, S. A., las estadísticas sirven para estimar y controlar el presupuesto, o sea, para planear las operaciones de la empresa y controlar la ejecución de tales planes. Esto tiene varios aspectos:

1. Estimar la producción para un año o un período más largo.
2. Proyectar el balance del año y el estado de resultados.
3. Ajustarse al presupuesto con la ayuda de informes periódicos - que comparen los resultados reales con los planeados. Cualquiera sería diferencia es investigada; sus causas, determinadas y, de ser posible, corregidas.
4. Revisión periódica de los planes a la luz de las condiciones - cambiantes y las divergencias notadas en los informes periódicos.

También se utilizan las estadísticas para asegurarse de que las partidas que reportan las cedentes en sus estados de cuenta sean correctas, respeten los términos convenidos y que no haya errores u omisiones en los cálculos. Son de gran utilidad para analizar el mercado y poder estimar la producción potencial.

Se elaboran estadísticas para estar informados de la producción originada en el país o en el extranjero, por compañías y por ramo, y mostrar los resultados en cada caso y las fluctuaciones por comparación con datos anteriores; además, los datos ya procesados de acuerdo con los métodos estadísticos le permiten al área de producción conocer la calidad de los negocios que tiene la empresa; por último, las estadísticas son necesarias para satisfacer los requerimientos de información de las autoridades hacendarias.

2.3. Funciones de las Estadísticas

Las funciones de la Sección de Estadística en una empresa de reaseguros son:

A. Reaseguro Tomado

Mantener, a la fecha más reciente posible, registros estadísticos - por contratos, compañías, ramos, carteras, etc., que aporten información oportuna sobre la evolución, resultados técnicos, saldos de cuentas corrientes y de reservas en depósito y que permitan asimismo:

a). Verificar que las operaciones reportadas en los estados de cuenta correspondan y respeten los términos y condiciones convenidos con las ce-

dentes y sean correctamente interpretados.

b). Formular, en su caso, volantes de observaciones sobre dichos estados; vigilando que los errores u omisiones señalados sean corregidos oportunamente.

c). Aprobar u objetar los estados de comisiones sobre utilidades o de comisiones contingentes sobre primas presentados por las cedentes.

d). Formular estados estimativos de tales comisiones cuando las cedentes así lo soliciten.

e). Realizar trabajos de supervisión o análisis para aclarar conceptos, dilucidar irregularidades, etc., que impidan el proceso normal de operación de los estados de cuenta rendidos por las cedentes.

f). Conocer las responsabilidades asumidas por el riesgo de terremoto y erupción volcánica.

g). Llamar la atención del área de producción sobre negocios de mala calidad o desequilibrio.

h). Vigilar que los siniestros pagados de contado o deducidos de saldos o liquidaciones no se omitan en el cómputo de los resultados técnicos.

B. Reaseguro Cedido

Llevar registros que presenten permanentemente, y a la fecha más reciente posible, los resultados obtenidos por los participantes en cada contrato de retrocesión, que permitan:

a). Proporcionar cualquier información al respecto y verificar que las operaciones registradas en cuentas cumplan las condiciones pactadas con los retrocesionarios.

b). Determinar expresamente el monto de las carteras de primas y siniestro por cargas, y acreditar bajo contratos de retrocesión sujetos al régimen de traspasos anuales de carteras.

c). Determinar las cifras por informar a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros con relación a la distribución del reaseguro por países.

3. CONTROLES DE CUMULOS DE RIESGOS

En general el control de cúmulos de riesgos se basa en tener un archivo con tarjetas de ubicaciones, donde se registra el número de póliza y/o endoso, nombre del asegurado, suma asegurada, retención, vigencia y otros datos para cada ubicación afectada y que sirve para evitar acumulaciones de retención que puedan poner en peligro, en un momento dado, la estabilidad de la compañía.

Se tiene además una tabla de límites de retención que señala el plno para cada riesgo de acuerdo a sus características.

Uno de los principales problemas para la compañía será el determinar las áreas de riesgo y la pérdida máxima probable que tenga el reaseguro, para lo cual se tiene la facilidad de recurrir a un plano o hacer una inspección física del riesgo.

Lo anterior se lleva a cabo básicamente en la operación de daños y en especial, en el ramo de incendio, ya que en transportes se lleva por embarcación y en la operación de vida por asegurado.

Para determinar la retención que cada compañía debe fijar, existe una gran diversidad de criterios, algunas se inclinan a tomar su retención con base en la peligrosidad de su riesgo, siniestralidad, y sus propias estadísticas, la mayoría se basa en una tabla de límites o pleno de retención - partiendo de la retención máxima legal.

A continuación se presenta un modelo de tabla usada para este fin - por algunas de las compañías mexicanas.

T A B L A NUM. 1

TABLA DE LIMITES DEL RIESGO DE INCENDIO

	<u>CUOTA ANUAL POR MILLAR SEGUN TARIFA</u>	<u>EDIFICIO, MAQUINARIA Y CON- TENIDO EN MILES DE PESOS</u>
Hasta	2	300 *
"	4	280
"	6	260
"	8	240
"	10	220
"	12	200
"	14	180
"	16	160
"	18	140
"	20	120
"	22	100
"	24	80
"	26	60
"	28	40
"	30	20

* Límite máximo de retención legal.

Algunas compañías, más conservadoras, hacen separación bajo la misma cuota: retención para edificios, retención para edificios y contenidos, y retención para contenidos, basándose en que está comprobado técnica y estadísticamente que el seguro de edificios es de mejor calidad que el de contenidos y se puede retener una cantidad mayor. A continuación se presenta una tabla de este tipo:

T A B L A NUM. 2

TABLA DE LIMITES DEL RIESGO DE INCENDIO

	<u>CUOTA ANUAL POR MILLAR SEGUN TARIFA</u>	<u>EDIFICIOS</u>	<u>CONTENIDOS</u>	<u>EDIFICIOS Y CONTENIDOS</u>
Hasta	2	300 *	280	290
"	4	280	260	270
"	6	260	240	250
"	8	240	220	230
"	10	220	200	210
"	12	200	180	190
"	14	180	160	170
"	16	160	140	150
"	18	140	120	130
"	20	120	100	110
"	22	100	80	90
"	24	80	60	70
"	26	60	40	50
"	28	40	20	30
"	30	20	5	10

* Límite máximo de retención legal.

Estas compañías por lo general, además de la tabla anterior tienen otra especial para riesgos peligrosos, en virtud de que consideran que debe retenerse una cantidad menor por los riesgos tan grandes que representan. Se muestra a continuación una tabla con algunos riesgos de este tipo.

T A B L A NUM. 3

TABLA DE LIMITES DE RIESGOS PELIGROSOS DE INCENDIO

<u>CONCEPTO</u>	<u>RETENCION MAXIMA EN MILES DE PESOS</u>
Fábrica de artículos de borra	5
Fábrica de muebles de madera	5
Aserraderos	5
Fábrica de productos químicos	5
Tapicerías	5
Paja	5
Fábrica de pinturas	5
Fábrica de plásticos	10
Fábrica de aceite comestible	10

Por supuesto que esta forma conservadora que las compañías tienen para tratar sus riesgos peligrosos, es muy beneficiosa, siempre que el estudio que se tenga de estos riesgos, sea lo suficientemente completo y demuestre que ameritan una retención reducida.

Otra forma de fijar la retención es por medio del "sistema de calificaciones", que opera como sigue: Se considera en principio la retención más alta de acuerdo con la cuota y calidad del riesgo, o sea la que señala la tabla de límites y se va reduciendo conforme vayan encontrándose diferentes deficiencias en el riesgo, en otras palabras hacer una escala de calificación del 100 al 0, teniendo la calificación más alta el riesgo que reúna las mejores condiciones de seguridad, protección, etc., y se va reduciendo dicha calificación a medida que se torna peligroso por no contar con protecciones

adecuadas, por tener colindancias peligrosas, etc., ejemplo: Se tiene la siguiente especificación:

Edificios y contenidos de existencias de materias primas, productos en proceso de elaboración y/o terminados, incluyendo material de empaque y - propaganda, todo mientras se encuentren en las dependencias de la industria - de productos químicos, instalada en el predio marcado con el número 10 de la Calle de Tenochtitlan en la población de Xalostoc, Estado de México, hasta - por la responsabilidad máxima de \$ 25'000,000.00 con una cuota de 12%.

El edificio mencionado consta de sólo planta baja y está construido de muros macizos y techos de lámina de asbesto o metálico, sobre armazón de - fierro y de estructura de concreto.

Colindantes: Al norte, fábricas de explosivos; al sur, terreno - baldío; al oriente, fábrica de cajas de cartón, y al poniente, terreno baldío.

Riesgos cubiertos: Incendio, rayo, temblor y erupción volcánica.

La compañía recibe por otra parte, el reporte de inspección realizada a la planta que incluye los siguientes datos:

1. El riesgo asegurado no cuenta con los suficientes hidrantes que pudieran impedir, en un momento dado, se propagara un incendio a gran escala.
2. El pozo abastecedor de agua permanece, por lo menos, cinco horas al día vacío por escases de agua en la región.

3. No existe entrenamiento a los empleados sobre el uso de los aparatos protectores contra incendio (hidrantes, extinguidores, etc.).
4. El puesto de bomberos más cercano se encuentra a 20 kilómetros de la planta.

La persona encargada de fijar la retención, de acuerdo con la tabla de retenciones correspondiente, ha determinado asignar una retención total de \$ 200,000.00 para este riesgo. Esta cantidad representa para él una calificación del 100%.

De acuerdo con el reporte de inspección se ha determinado hacer las siguientes reducciones:

1. Por falta de protección contra incendio	5%
2. Por falta de agua	10%
3. Por falta de entrenamiento al personal	7%
4. Por estar a 20 kms. el puesto de bomberos más cercano	5%
5. Por colindantes peligrosos	<u>12%</u>
TOTAL REDUCCIONES:	39%

Por lo tanto queda:

Calificación máxima 100%	200,000.00
Menos:	
Reducciones 39% sobre 200,000.00	<u>78,000.00</u>
RETENCION PARA ESTE RIESGO:	122,000.00

Por el análisis tan profundo que se hace del riesgo bajo este sistema, es evidente que los resultados en cuanto a siniestralidad se refieren - son altamente satisfactorios, y sólo existe el peligro de que las reducciones no hayan sido técnicamente estudiadas y como consecuencia de ello, la retención pudiera ser, demasiado baja o excesivamente alta; sin embargo, las compañías que siguen este sistema han hecho un minucioso estudio de esta situación antes de ponerlo en práctica.

Para lograr un incremento en la retención, es necesario que las tablas de la misma se revisen y modifiquen periódicamente, es decir, tenerlas - siempre actualizadas. Para esto es recomendable que cuando menos cada dos o tres años se haga un estudio minucioso para aumentar la retención. Algunas - veces será necesario incrementar el capital y fondos en funciones de capital (capital pagado, más reservas de capital, más reserva de previsión y utilidades no distribuidas afectas) para tener un mayor margen de retención, cuando esto no sea posible, se puede aumentar la retención en los renglones anteriores al límite máximo legal.

4. CONTROLES CONTABLES DEL REASEGURO

Según lo expuesto en los capítulos anteriores el reaseguro en su - aspecto técnico termina con la determinación de la prima correspondiente a cada reasegurador.

Una vez hecho esto, se procederá a la contabilización del reaseguro elaborando un resumen de las primas cedidas y en este preciso momento empezará el reaseguro desde el punto de vista contable el cual se articula a través

de los siguientes controles:

MENSUALES

1. Primas.
2. Cálculo de la comisión.
3. Cálculo de la reserva.
4. Cálculo de los intereses.
5. Siniestros, gastos y salvamentos.

TRIMESTRALES

6. Compilación y envío de los estados de cuenta relativos a cesiones facultativas y su liquidación.
7. Compilación y envío de los estados de cuenta relativos a contratos obligatorios y su liquidación.

ANUALES

8. Cálculo de la sobre comisión.
9. Cálculo de la utilidad y de la comisión sobre las mismas primas.
10. Traspaso de cartera.
11. Relación de siniestros pendientes.

Al finalizar este capítulo, mostraremos a ustedes algunos ejemplos de los controles arriba citados, que son usados más comúnmente por las compañías aseguradoras.

5. CAPACITACION

El buen funcionamiento de un sistema descansa no solamente en una organización efectiva de la planeación, contando con procedimientos adecuados y políticas efectivas, sino además es muy importante la selección del personal con habilidad, experiencia y capaces de cumplir con las funciones encomendadas de una manera eficiente y económica.

Una de las principales funciones de la administración, es reconocer la necesidad de un análisis cuidadoso de los puestos y los requisitos mínimos que debe poseer una persona para ocuparlos, así como el establecimiento de programas adecuados de capacitación o entrenamiento al personal.

Cuando una tarea o función se vuelve rutinaria, la iniciativa se embotada, ocasionando con esto negligencia y retraso en la producción, por lo que es necesario, insistir a los empleados que se apeguen lo más posible a los procedimientos y controles señalados de antemano.

Los programas de capacitación, difieren entre compañías, las más grandes poseen personal adecuado para impartir sus cursos, en compañías pequeñas los empleados toman sus cursos de capacitación, trabajando en el día y por la tarde reciben su instrucción con el fin de perfeccionarse lo mejor posible en sus actividades. Estos programas de capacitación tienen la finalidad de inculcar a los empleados un interés mayor a su trabajo y una mayor disciplina en la realización de sus actividades, los empleados al tomar estos cursos amplían enormemente sus perspectivas individuales.

*En otras compañías el entrenamiento del personal es hecho por los -
jefes de los distintos departamentos, quienes personalmente supervisan la ca-
pacitación, sin embargo, la enseñanza adecuada no garantiza un buen funciona-
miento. El trabajo de los empleados debe ser revisado cuidadosamente para -
comprobar que los procedimientos se estén aplicando adecuadamente o en caso -
contrario, determinar los motivos y llevar a cabo las medidas correctivas.*

COMPANIA "X", S. A.

POBLACION _____ ESTADO _____

CUARTEL _____ MANZANA _____ Z.P. No. _____

LIMITE No. _____ BASE _____

OBSERVACIONES _____

DIRECCION

POLIZA	COMPANIA	ASEGURADO	RIESGO	SUMA ASEGURADA	RETENCION DIRECTA	PARTICIPACION FACULTATIVO TOMADO	VENCIMIENTO

COMPANIA "X", S. A.

REGISTRO DE REASEGURO TOMADO

Folio Núm.

Fecha

Ramo de:

Clase:

Moneda:

MES No.	COMPANIA	PRIMAS		AUMENTOS		DEVOLUCIONES		PRIMAS NETAS	COMISION		RESERVA RETENIDA	OBSERVACIONES
		No.	IMPORTE	No.	IMPORTE	No.	IMPORTE.			IMPORTE		

DEPARTAMENTO DE REASEGURO

COMPANIA "X", S. A.

REGISTRO DE REASEGURO TOMADO

Folio Núm.

Fecha

Ramo de:

Clase:

Moneda:

MES No.	COMPANIA	PRIMAS		AUMENTOS		DEVOLUCIONES		PRIMAS NETAS	COMISION		RESERVA RETENIDA	OBSERVACIONES
		No.	IMPORTE	No.	IMPORTE	No.	IMPORTE		%	IMPORTE		

COMPANIA "X", S. A.

CONCENTRACION DE PRIMAS CEDIDAS EN REASEGURO: _____ POR EL MES DE _____ DE 19

RAMO DE: _____ MONEDA _____

NOMBRE DE COMPAÑIAS:	PART.	Comisión	POLIZAS	ENDOSOS "A"	ENDOSOS "D"	NETO	COMISION	Reserva Retenida	OBSERVACIONES

México, D. F., a _____ de _____ de 19 _____

DEPARTAMENTO DE REASEGURO

COMPANIA "X", S. A.

RELACION _____

Ramo De _____

Bord No. _____

MONEDA _____

HOJA NUM. _____

SIN. No.	POLIZA NUM.	CESION	FECHA SIN.	IMPORTE TOTAL	PRIMER EXCEDENTE		SEGUNDO EXCEDENTE	FACULTATIVO	RETENCION
					LOCAL	EXTRANJERO			

NOTA: Esta forma puede ser utilizada para el Reaseguro Tomado y Reaseguro Cedido, en el Registro de Siniestros Pagados, Gastos de Ajuste, Salvamentos y Siniestros Pendientes de Pago.

CONCLUSIONES

1. El buen funcionamiento de las instituciones de seguros descansa principalmente en una adecuada política de selección y aceptación de riesgos, logrando con ello que su cartera sea homogénea.

2. El reaseguro nace como consecuencia del gran desarrollo obtenido por las operaciones del seguro, viniendo a complementarlo, protegiéndolo y dándoles un apoyo financiero a las compañías aseguradoras.

3. El reaseguro es un mecanismo de división y distribución de riesgos que permite desplazar parte o la totalidad de ellos de una compañía a otra, con lo que se permite un medio de acción más amplio al diseminar la responsabilidad asumida por la aseguradora directa, una vez que ha cubierto su retención correspondiente.

4. Es básico analizar previamente los tipos de contratos del reaseguro en una compañía aseguradora, ya que esto repercutirá en un mejor aprovechamiento de las primas que se ceden en reaseguro.

5. El reaseguro distribuye los riesgos en "sentido vertical", es decir, el asegurado trata con un solo asegurador y éste a su vez con el o los reaseguradores que crea conveniente, a diferencia del coaseguro que los distribuye en forma "horizontal"; o sea, el asegurado trata con tantos aseguradores como sea necesario.

6. La contabilidad y los registros como auxiliares de la adminis-

tración y como elementos del control interno; contribuyen al flujo de las - operaciones en reaseguro y a la prestación de un servicio eficiente y recíproco entre compañías reaseguradoras.

7. Las reservas técnicas juegan un papel muy importante en las empresas aseguradoras desde el punto de vista económico, ya que de la inversión de las mismas, se obtiene gran parte de sus utilidades y en consecuencia de - la exactitud de su cálculo, depende el buen funcionamiento y por lo consiguiente, la garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los - contratos de reaseguro.

8. El reaseguro de daños tiene como función primordial contribuir en la economía de México, brindando la protección de bienes materiales a través de las actividades principales que realizan las instituciones aseguradoras, integrando el funcionamiento en colaboración con las compañías reaseguradoras.

9. La capacitación al personal del departamento de reaseguro, es - tarea primordial que deben observar todas las instituciones de seguros, la que redundará en una mayor productividad.

10. Dada la problemática actual por la que atraviesa el país y particularmente el reaseguro, consideramos que los reaseguradores internacionales contemplan con preocupación esta situación; sin embargo, la protección de los mismos al mercado asegurador mexicano no dejará de proporcionarse.

BIBLIOGRAFIA

1. SEGUROS Y REASEGUROS.- Estudio Técnico - Jurídico - Práctico.- Tomo I "Cobo Cayón Juan Fernando".- Escuela Profesional de Seguros y Reasegu-ros.- Bogotá, Colombia.
2. LEYES PRACTICAS DEL REASEGURO.- C.E. Golding.- Publicado por Reasegu-
radora Patria, S. A. por autorización de Buckley Press Ltd. 1976.
3. MANUAL DE REASEGURO.- Charteres Insurance Institute.- Ed. Mapfre, Ma-
drid, 1975.
4. EL REASEGURO.- R.L. Carter.- Ed. Mapfre, Madrid 1960.
5. CURSO TEORICO PRACTICO DE REASEGURO.- Reaseguradora Patria, S. A.- Mé-
xico, 1979.
6. EL REASEGURO DE LOS RAMOS GENERALES.- Servicio de Colaboración Técnica,
Cía. Suiza de Reaseguro.- Tercera Edición, Zurich, 1978.
7. CONTABILIDAD DE SEGUROS.- Hermida Rosales, Adolfo.- Rodríguez Hnos. -
Editores, S. A.- México, 1980.
8. LA IMPORTANCIA DE LA CONTABILIDAD EN LA TOMA DE DECISIONES.- Aguilar -
Hernández, Gustavo.- Tesis Profesional, U.I.A. 1975.
9. ADMINISTRACION DE EMPRESAS.- Teoría y Práctica, 1a. parte.- Reyes -
Ponce, Agustín.- Ed. Limuso, México 1975.
10. LA DINAMICA ADMINISTRATIVA.- H. Newman, William, Et. Al.- Ed. Diana,
México, 1978.
11. PLANEACION Y ORGANIZACION DE EMPRESAS.- Gómez Ceja, Guillermo.- Ed. -
Edicalsá, México, 1975.
12. CONTROL INTERNO.- I.M.C.P.A.C.- Federación de Colegios de Profesionis-
tas, México.
13. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS.
14. LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.

APENDICE

"REPERCUSION DE LA SITUACION ECONOMICA ACTUAL DEL PAIS, AL REASEGURO"

Estando por concluir nuestro trabajo en los momentos precisos en - que nuestro país atraviesa por la crisis económica más difícil de los últimos 50 años, consideramos tratar en forma breve el impacto que ha tenido la misma en el reaseguro.

Comenzaremos haciendo un bosquejo del inicio de la crisis económica en el año de 1982 y que culminó con las disposiciones del ejecutivo de la nacionalización de la banca a partir del 1º de septiembre del mismo año.

En el mes de febrero se anunció oficialmente una nueva devaluación, día a día el peso perdía más valor en relación al dólar norteamericano, ya - que el valor real de esta moneda era superior al manejado por el mercado de - cambios. Este primer impacto no afectó sustancialmente a las compañías aseguradoras, podemos afirmar que las mismas obtuvieron un beneficio con esta medida, ya que su utilidad en cambios les favoreció.

En el mes de agosto se decretó otra devaluación del peso frente al dólar, cuyo valor llegó a cotizarse en el mercado de cambios hasta en \$150.00 por un dólar, en comparación con los \$ 46.00 por uno en que se cotizaba anteriormente. Las compañías aseguradoras en este momento se sufrieron una afectación considerable en sus operaciones, se habla observado una gran cantidad

de negocios suscritos en dólares, cuyo pago si se presentaba un siniestro, - afectaba a las compañías, ya que el mismo se tendría que efectuar necesariamente en dólares.

Las medidas respectivas por parte del gobierno no se hicieron esperar, se determinó la salida del Banco de México del mercado de cambios por - tiempo indefinido, dictándose una serie de disposiciones para el pago de deudas en divisa norteamericana, esto se estableció en los diarios oficiales del mismo mes de agosto, enunciándose una lista de actividades económicas que - tendrían prioridad para el pago de sus deudas al extranjero, en esta lista no se especificaba lo relacionado con la actividad aseguradora, creando desconcierto en las compañías, ya que no sabían cual iba a ser la forma de operar en moneda extranjera.

A partir del 4 de septiembre se dictan las medidas necesarias para que se vuelva a normalizar, en parte, la actividad aseguradora, las medidas - concretas fueron:

- Que todo negocio que suscribieran las compañías aseguradoras debía ser en moneda nacional.
- Para el cobro de obligaciones del extranjero en moneda distinta a la nacional, se tendría que hacer la conversión inmediata a pesos para su registro y entregar las divisas extranjeras al Banco de México.

En síntesis, estas fueron las repercusiones que afectaron directa-

mente a las compañías aseguradoras en nuestro país, ahora hablaremos concretamente de la repercusión al reaseguro.

Como apuntamos dentro de nuestro trabajo, la actividad del reaseguro normalmente se hace con compañías reaseguradoras a nivel mundial con el propósito de que no exista un cúmulo de riesgos en nuestro país, por lo que observamos que la contratación del reaseguro se efectúa en monedas distintas a pesos y normalmente en dólares. Las compañías reaseguradoras extranjeras nunca contratan este negocio en pesos mexicanos, la aceptación de nuestra moneda en el mundo es mínima dada la problemática de nuestra estructura económica.

El temor que han sentido las compañías aseguradoras mexicanas es la posible desconfianza de las reaseguradoras a nivel mundial de no suscribir negocios mexicanos por los siguientes factores:

- Incertidumbre por la situación económica actual del país.
- Desconocimiento de las medidas financieras adoptadas por el gobierno.
- Resultados desfavorables a reaseguradores.
- Retraso en el pago de saldos.

Podemos concluir, que no obstante toda la problemática descrita, las reaseguradoras extranjeras vuelven sus ojos hacia el mercado asegurador mexicano y no dejan de afirmar que es bueno, aún en estos momentos de crisis,

ya que de acuerdo a la experiencia, los resultados técnicos no dejan de ser satisfactorios, y por lo tanto, las coberturas otorgadas por las reaseguradoras extranjeras no dejarán de existir.